

ACTA DE CONSIGNACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD MORGAN STANLEY S.V., S.A.U.

En Frankfurt, el 7 de enero de 2021, el accionista único de Morgan Stanley S.V., S.A.U. (“**MSSV**”), esto es, Morgan Stanley Europe SE (“**MSESE**”), titular de acciones representativas del 100% del capital social de MSSV, por medio de sus representantes en este acto, adopta, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), las siguientes

DECISIONES

1 APROBACIÓN, COMO BALANCE DE FUSIÓN, DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE MSSV CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**LME**”), MSESE aprueba sin reserva alguna, como balance de fusión de MSSV, el balance de situación cerrado a 30 de junio de 2020 (el “**Balance de Fusión**”) y que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión del 9 de septiembre de 2020.

Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Acta copia del Balance de Fusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido objeto de verificación por parte de Deloitte, S.L., auditor de MSSV, con fecha 25 de noviembre de 2020, informe que se acompaña al Anexo 1 y que ha estado (y está) disponible en la página web de MSSV en los términos previstos en el artículo 39 de la LME.

2 APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN RELATIVO A LA FUSIÓN MEDIANTE LA ABSORCIÓN DE MSSV POR PARTE DE MSESE

2.1 Redacción, aprobación y suscripción del Proyecto de Fusión

De conformidad con los artículos 30, 31 y 49.1 de la LME, todos los miembros de los Consejos de Administración de MSESE y MSSV (las “**Sociedades Fusionadas**”) redactaron y suscribieron, el 18 de agosto de 2020 en el caso del Consejo de Administración de MSESE, y el 9 de septiembre en el caso del Consejo de Administración de MSSV, el proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) relativo a la fusión transfronteriza intracomunitaria en virtud de la cual MSESE absorberá a MSSV (la “**Fusión**”).

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión, se hace constar que, una vez que MSSV estuviese directa e íntegramente participada por MSESE, la Fusión se llevaría a cabo al amparo del régimen establecido en el artículo 49.1 de la LME al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, y al amparo de los artículos 54 y siguientes de la LME, por tratarse de una fusión transfronteriza intracomunitaria. El 27 de noviembre de 2020, MSSV pasó a estar directa e íntegramente participada por MSESE. Como consecuencia de ello:

- (a) el Proyecto de Fusión no incluye las menciones 2ª (tipo de canje) y 6ª (fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias sociales) del artículo 31 de la LME;

- (b) los Consejos de Administración de las Sociedades Fusionadas emitieron un informe conjunto sobre el Proyecto de Fusión según lo previsto en los artículos 122e y 8 de la Ley de Transformaciones Alemana (*Umwandlungsgesetz* - "UmwG") y los artículos 33, 49.1.2º y 60 de la LME;
- (c) no es necesaria la intervención de expertos independientes para la emisión del informe sobre el Proyecto de Fusión que prevé el artículo 34 de la LME;
- (d) MSESE, como sociedad absorbente, no aumentará su capital social como consecuencia de la Fusión; y
- (e) de conformidad con el artículo 49.1.4º de la LME, no resultaría necesaria la aprobación de la Fusión por parte de la junta general de MSSV, como sociedad absorbida, al tratarse de una fusión en que la sociedad absorbente es titular de forma directa de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida. No obstante, en este caso la Fusión será aprobada por MSESE, como accionista único de MSSV, mediante la decisión tercera consignada en este Acta.

2.2 Publicidad del Proyecto de Fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.1 de la LME, el Proyecto de Fusión consta insertado en la página web corporativa de MSSV (<http://www.morganstanley.com/about/offices/spain.html>) desde el 16 de noviembre de 2020. El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en dicha página web corporativa fue asimismo publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del 30 de noviembre de 2020, con expresión de la página web y la fecha de su inserción.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LME, el Proyecto de Fusión fue a su vez depositado en el Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al domicilio social de MSSV, el 26 de octubre de 2020, siendo este hecho publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 3 de noviembre de 2020.

2.3 Aprobación del Proyecto de Fusión

MSESE decide aprobar íntegramente, sin reserva alguna, y en los términos en que fue redactado, el citado Proyecto de Fusión, copia del cual se adjunta a la presente Acta como **Anexo 2**.

3 APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE MSSV POR PARTE DE MSESE, COMO ACCIONISTA ÚNICO DE MSSV

3.1 Información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la presente fecha

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LME, MSESE, por la presente, renuncia a la necesidad de que los respectivos administradores de MSESE, como sociedad absorbente, y de MSSV, como sociedad absorbida, en el contexto de la Fusión, comuniquen las modificaciones importantes del activo o del pasivo de dichas sociedades que hayan podido surgir entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión, es decir, el día 9 de septiembre de 2020, y el día de hoy, fecha de aprobación de la Fusión por parte de MSESE, accionista único de MSSV.

Asimismo, el accionista único de la sociedad absorbente, es decir, la sociedad de nacionalidad alemana Morgan Stanley Europe Holding SE, dejó constancia, mediante manifestación expresa realizada el 18 de agosto de 2020, de su renuncia a la necesidad de dicha comunicación por parte de los administradores de las Sociedades Fusionadas. Se adjunta a estos efectos como **Anexo 3** el documento en el que Morgan Stanley Europe Holding SE manifiesta que renuncia a recibir la información relativa a las modificaciones importantes del activo o del pasivo de MSSV y MSESE por parte de sus administradores en los términos del artículo 39.3 de la LME.

Por lo tanto, dado que todos los accionistas de las Sociedades Fusionadas han acordado que no es necesaria la comunicación a los accionistas de la información relativa a las modificaciones importantes del activo y del pasivo de dichas sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LME, no se incluye consideración alguna al respecto en lo relativo a la aprobación de la Fusión por parte de MSESE, como accionista único de MSSV.

3.2 Aprobación de la fusión por absorción de MSSV por parte de MSESE, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la LME, MSESE decide aprobar la Fusión por absorción de MSSV por MSESE, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

Se hace constar que la Fusión estaba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Proyecto de Fusión, sujeta al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: o bien (i) autorización de la Fusión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre de 2015, desarrollado por el artículo 19 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero de 2008, o (ii) confirmación de la CNMV de que la Fusión no requiere tal autorización. La CNMV notificó mediante carta de fecha 13 de noviembre de 2020 que consideró la Fusión de escasa relevancia y, por tanto, innecesario el trámite de autorización de la Fusión, todo ello en los términos descritos en dicha carta, copia de la cual se adjunta como **Anexo 4**.

Como consecuencia de la Fusión, MSSV se disolverá sin liquidación y todos sus activos y pasivos serán transmitidos a MSESE mediante su traspaso en bloque y por sucesión universal, de conformidad con lo previsto en la LME y en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión.

MSESE reconoce y pone de manifiesto que la documentación relativa a la Fusión ha estado (y sigue estando a fecha de la presente) disponible en la web de MSSV, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 60 y concordantes de la LME.

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de Fusión, se expresan a continuación las circunstancias referidas en el precepto indicado y las restantes menciones mínimas aplicables del Proyecto de Fusión, de conformidad con los artículos 31, 49.1 y 59.2 de la LME. A tales efectos, se reproduce en lo relevante el contenido del Proyecto de Fusión, cuyo contenido por la presente se ratifica.

3.2.1 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

La denominación de la sociedad absorbente es Morgan Stanley Europe SE, la cual es una *Societas Europaea* con domicilio social en Grosse Gallusstraße 18, 60312,

Frankfurt am Main, Alemania, inscrita en el Registro Mercantil de la corte local de Frankfurt am Main con número de registro HRB 109880.

El tipo social, denominación social y domicilio social de MSESE no cambiará en el transcurso, o como resultado, de la Fusión.

La denominación de la sociedad absorbida es Morgan Stanley S.V., S.A.U., la cual es una sociedad anónima española, constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Calle Serrano, 55, 28006, Madrid, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24989, Folio 1, sección 8ª, Hoja M-449968 y provista de número de identificación fiscal A85271740.

3.2.2 Estatutos de la sociedad absorbente

Los estatutos de MSESE no serán modificados como resultado de la Fusión, manteniéndose en consecuencia plenamente en vigor en su redacción actual.

Se adjunta copia del texto íntegro de los estatutos de MSESE en vigor como **Anexo 5** a la presente Acta.

3.2.3 Tipo de canje de la Fusión y, en su caso, compensación complementaria en dinero que se prevea, así como fecha a partir de la cual el titular de las nuevas acciones tendría derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a ese derecho

Tal y como se ha reflejado en el Proyecto de Fusión, MSESE no emitirá acciones a cambio de la transmisión de los activos y pasivos de MSSV, ya que la Fusión constituye una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por su sociedad matriz. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Sección 122c de la UmwG y los artículos 49.1.1 y 49.1.3 de la LME, no será necesario determinar el tipo de canje entre las acciones de MSSV y las acciones de MSESE. Por la misma razón, de conformidad con el apartado 3 de la Sección 122c de la UmwG y los artículos 49.1.1 y 49.1.3 de la LME, no se requieren todas las demás especificaciones habitualmente exigidas en relación con la emisión de acciones por MSESE como contrapartida de una fusión, incluidos los términos propuestos en relación con la asignación de acciones u otros valores de MSESE, o la fecha a partir de la cual la tenencia de acciones u otros valores en MSESE dará derecho a los titulares a participar en los beneficios.

3.2.4 Fecha de efectos contables de la Fusión

Según lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, puesto que la aprobación de la Fusión por MSESE, accionista único de MSSV, se produce en el año natural 2021 y que la Fusión surtirá efectos jurídicos en el año natural 2021, la fecha de efectos contables de la Fusión es el 1 de enero de 2021, a las 00:00 horas. A partir de esta fecha, todos los actos y operaciones de MSSV se considerarán realizados por cuenta de MSESE a efectos contables.

3.2.5 Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en la sociedad absorbida o las opciones que se les ofrezcan

Ninguna de las Sociedades Fusionadas ha concedido beneficios especiales a los accionistas en el sentido de la Sección 122c, apartado 2, nº 7 de la UmwG y del

artículo 31.4 de la LME, y no hay más valores que las acciones de las Sociedades Fusionadas en el sentido de estas disposiciones. Por lo tanto, en relación con la Fusión (i) no se han concedido ni concederán derechos especiales, y (ii) no se han propuesto ni propondrán medidas en el sentido de estas disposiciones.

3.2.6 Incidencia que la Fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad absorbida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, al accionista único de la sociedad absorbente

No existen en MSSV aportaciones de industria (es decir, contribuciones de trabajo, industria o servicios profesionales asumidas por accionistas de MSSV frente a MSSV como obligaciones accesorias reguladas en los estatutos de MSSV) y no tienen las acciones de MSSV ningún compromiso de llevar a cabo prestaciones accesorias, todo ello en el sentido del artículo 31.3ª de la LME. En consecuencia, (i) la Fusión no afectará a las aportaciones de industria ni a los compromisos de realizar prestaciones accesorias, y (ii) no se concederá ninguna compensación en relación con los mismos.

3.2.7 Ventajas de cualquier clase atribuidas en la sociedad absorbente a los expertos independientes que hayan intervenido, en su caso, en el Proyecto de Fusión, o a los administradores, miembros de órganos de dirección, vigilancia o control de las sociedades participantes en la Fusión

Los miembros de los órganos de administración, gestión, vigilancia o control de las Sociedades Fusionadas no gozarán de ninguna ventaja especial en el sentido de la Sección 122c apartado 2 nº 8 de la UmwG y los artículos 31.5 y 59.2.1 de la LME.

De acuerdo con las Secciones 122f, frase 1, 12 apartado 3, 9 apartado 3, 8 apartado 3, frase 1, de la UmwG y los artículos 31.5, 49.1.2º y 59.2.1ª de la LME, no se requiere una auditoría del Proyecto de Fusión ni la presentación de un informe de un experto independiente en relación con el Proyecto de Fusión (auditoría de la fusión). Por lo tanto, no se conceden ventajas especiales en este contexto.

3.2.8 Repercusiones de la Fusión en el empleo, el impacto de género en los consejos de administración y la responsabilidad social de la empresa

La Fusión no tendrá ninguna consecuencia para los actuales empleados de MSESE.

La Fusión tendrá, sustancialmente, las siguientes consecuencias para los empleados de MSSV:

- (i) En la fecha en que la Fusión devengue efectiva, las relaciones laborales de los trabajadores de MSSV se transmitirán automáticamente a MSESE y simultáneamente se cederán a la sucursal en España de MSESE (la “**Sucursal en España**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, transposición española de la Directiva sobre los Derechos de los Trabajadores. Los términos y condiciones de empleo no se verán afectados y permanecerán inalterados, excepto por el cambio de identidad del empleador, que pasará de MSSV a la Sucursal en España.

- (ii) No se espera que la Fusión tenga ningún impacto negativo en la situación del empleo en las Sociedades Fusionadas.

MSESE es una institución financiera regulada, por lo que su Sucursal en España deberá aplicar y cumplir el Reglamento de Retribución Institucional alemán (*Institutsvergütungsverordnung – IVV*) que, entre otras cosas, regula los principios sobre retribución variable.

Ni el órgano de administración ni en el órgano de supervisión de MSESE se verán alterados como resultado de la Fusión. Por lo tanto, la Fusión no afectará a la composición de los órganos de administración y supervisión de MSESE en términos de género.

La Fusión es una operación intragrupo cuya finalidad es simplemente optimizar y simplificar la estructura del Grupo Morgan Stanley. Por lo tanto, no se espera que tenga ningún impacto en términos de responsabilidad social corporativa y MSESE seguirá desarrollando las actividades que estaba desarrollando en el momento de aprobación del Proyecto de Fusión, cumpliendo con los estándares habituales de responsabilidad social corporativa.

3.2.9 Procedimiento de participación de empleados

No es necesario llevar a cabo un procedimiento de participación de los empleados.

En el caso de una fusión transfronteriza en el que la sociedad absorbente tiene su sede en Alemania, el requisito de implementación de un procedimiento de participación de empleados se rige únicamente por la Sección 5 n° 1 a 3 de la Ley alemana de Participación de Empleados en Relación con Fusiones Transfronteriza ("**MgVG**").

Dado que las condiciones establecidas en dichas disposiciones no se cumplen, no hay necesidad de implementar un procedimiento de participación de empleados en relación con la Fusión:

- (i) No se cumplen los requisitos de la Sección 5 n° 1 de la MgVG, ya que ni en MSSV ni en MSESE existe un sistema de participación de los trabajadores en el sentido de la Sección 5 n° 1 de la MgVG.
- (ii) No se cumplen los requisitos de la Sección 5 n° 2 de la MgVG porque el grado de participación de los trabajadores en MSESE después de la Fusión no será menor que en MSESE y MSSV, respectivamente, antes de la Fusión. Esto se debe a que, antes de la Fusión, no existía el derecho de participación de los empleados ni en MSESE ni en MSSV.
- (iii) Dado que MSESE no está sujeta al derecho de participación de los empleados en virtud de las leyes alemanas ni antes ni después de la Fusión, las leyes alemanas sobre la participación de los empleados aplicables a MSESE después de la Fusión no prevén derechos diferentes a la participación de los empleados en Alemania en comparación con otros Estados Miembros, por lo que no se cumplen los requisitos previstos en la Sección 5 n° 3 de la MgVG.

3.2.10 Información sobre la valoración del activo y del pasivo

La totalidad del activo y el pasivo de MSSV será asumido por MSESE a valor contable, según figura en el balance de MSSV a 31 de diciembre de 2020.

3.2.11 Fecha de las cuentas utilizadas para establecer los términos de la Fusión

A los efectos del artículo 31.10ª de la LME y de la Sección 122c apartado 2 nº 12 de la UmwG, se hace constar que los términos de la Fusión se han determinado sobre la base de (i) el balance auditado de MSSV a 31 de diciembre de 2019, y (ii) el balance auditado del MSESE a 31 de diciembre de 2019.

4 RÉGIMEN FISCAL

MSESE, como accionista único de MSSV, decide optar por la aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social establecido en el Capítulo VII del Título VII (artículos 76 y siguientes) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades a la Fusión.

Todos los activos y pasivos de MSSV quedarán afectos a un establecimiento permanente de MSESE situado en territorio español. Se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en este sentido en tiempo y forma.

5 DELEGACIÓN DE FACULTADES

MSESE, como accionista único de MSSV, decide facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario a todos los miembros del Consejo de Administración de MSSV, así como a la Secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, actuando solidariamente y con su sola firma, pueda:

- (a) publicar el acuerdo de Fusión, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la LME, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación o, si lo estima más conveniente, realizar las comunicaciones individuales escritas previstas en el artículo 43.2 de la LME;
- (b) en caso de que fuera necesario, negociar, otorgar y suscribir las garantías necesarias para garantizar los créditos de los acreedores que se opongan a la Fusión, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 de la LME;
- (c) elevar a público los anteriores acuerdos, realizando al efecto cuantos actos sean necesarios, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean precisos para proceder a la inscripción en el Registro Mercantil de dichos acuerdos y la cancelación registral de los asientos correspondientes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación de errores o de modificación o complementarios de los primeros fueran precisos, y cuantas escrituras de subsanación fueran precisas para adaptar los anteriores acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo igualmente solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados si el mismo no accediera a su inscripción total;
- (d) comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Texto Refundido

del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre;

- (e) llevar a cabo cuantos actos o gestiones ante personas privadas o entes públicos (tales como, por ejemplo, el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros) de cualquier nacionalidad, sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar estos acuerdos o sus consecuencias.

6 APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba y firma la presente acta por los representantes de MSESE en el ejercicio de las competencias de la Junta General, a los efectos de lo previsto por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ACCIONISTA ÚNICO DE MSSV

Dr. Hanns Christoph Siebold

En nombre y representación de Morgan Stanley Europe SE

D. Philipp Lingnau

En nombre y representación de Morgan Stanley Europe SE

ANEXO 1
BALANCE DE FUSIÓN

**Morgan Stanley,
Sociedad de Valores, S.A.
(Sociedad Unipersonal)**

Balance y Notas Explicativas al 30 de
junio de 2020, junto con el Informe de
Auditoría de Balance

INFORME DE AUDITORÍA DE BALANCE EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista único de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) por encargo del Consejo de Administración:

Opinión

Hemos auditado el balance de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) (la Sociedad) a 30 de junio de 2020, así como las notas explicativas del mismo, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (denominados conjuntamente "el Balance").

En nuestra opinión, el Balance adjunto expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2020 de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la preparación de un estado financiero de este tipo (que se identifica en la nota 2.1 de las notas explicativas adjuntas) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría del Balance en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría del Balance. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría del Balance en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre este, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Operaciones con partes vinculadas

Descripción

La Sociedad pertenece al grupo estadounidense Morgan Stanley, el cual, tal y como se indica en la nota 21 de las notas explicativas al balance adjunto, distribuye ingresos y gastos entre cada una de las sociedades que lo integran en función de unas políticas de precios de transferencia y de imputación de costes definidas a escala global. Así, la práctica totalidad de la operativa de la Sociedad corresponde a servicios prestados a sociedades integradas en el mencionado grupo y a servicios recibidos de estas.

Este hecho, y en particular que los precios aplicados a los citados servicios son los determinados a escala global por el grupo estadounidense Morgan Stanley, hace que las operaciones con partes vinculadas tengan un impacto en el Balance adjunto cualitativa y cuantitativamente muy significativo, por lo que este aspecto se ha considerado como un aspecto relevante de nuestra auditoría.

Procedimientos aplicados en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría para abordar este aspecto han incluido, entre otros, la obtención y análisis de la documentación soporte de las políticas de precios de transferencia y de imputación de costes aplicadas por la Sociedad, a los efectos de evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes y que las condiciones aplicadas son razonables respecto de las que podrían aplicarse entre partes independientes. En este sentido, hemos obtenido evidencia del análisis de este hecho y, en particular de que dichas políticas cuentan con las oportunas aprobaciones definidas a escala global.

Asimismo, hemos aplicado procedimientos analíticos de recálculo sobre la práctica totalidad de los ingresos sujetos a las políticas de precios de transferencia, tales como los correspondientes a los servicios de intermediación de operaciones de clientes en bolsas nacionales, servicios de banca de inversión y captación de clientes institucionales.

Finalmente, hemos realizado procedimientos sustantivos de confirmación para la práctica totalidad de los saldos con partes vinculadas.

Por último, hemos evaluado que los desgloses de información incluidos en la nota 21 de las notas explicativas al balance adjunto en relación con esta cuestión resultan adecuados a los requeridos por la normativa contable aplicable.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 2.2 de las notas explicativas al balance adjunto, en la que se indica que el mencionado Balance ha sido formulado por los Administradores de la Sociedad a los efectos exclusivos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales en las sociedades mercantiles, en el contexto de la fusión transfronteriza de la Sociedad, como sociedad absorbida y de Morgan Stanley Europe SE, (Sociedad Absorbente), perteneciente también al grupo estadounidense Morgan Stanley, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la Sociedad y la transmisión Integra de todos sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley de modificaciones estructurales. El proyecto común de fusión, formulado conforme a la normativa alemana y los artículos 22 a 67 de la Ley de Modificaciones Estructurales, fue formulado por el órgano de administración de MSESE el 18 de agosto de 2020 y por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de septiembre de 2020. La aprobación de la mencionada Fusión está prevista que se produzca por el correspondiente accionista único de la Sociedad durante el ejercicio 2021. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidad de los administradores en relación con el Balance

Los administradores son responsables de formular el Balance de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal), de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad para la preparación de un estado financiero de este tipo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de un Balance libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación del Balance, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el Balance en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el Balance.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría del Balance. Esta descripción que se encuentra en el citado Anexo es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692

Alberto Torija
Inscrito en el R.O.A.C. nº 20602

25 de noviembre de 2020



DELOITTE, S.L.

2020 Núm. 01/20/18422

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Anexo I de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría del Balance.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el Balance, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el Balance o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del Balance y de sus notas explicativas, y si el Balance representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría del Balance y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



CLASE 8.ª
 Impresión



001319495

MORGAN STANLEY, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

BALANCES AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Miles de Euros)

ACTIVO	Notas	30/06/2020	31/12/2019 (*)	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Notas	30/06/2020	31/12/2019 (*)
TESORERÍA		-	-	PASIVO		-	-
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		-	-	CARTERA DE NEGOCIACIÓN		-	114
Valores representativos de deuda		-	-	Devidos de negociación	7	-	-
Instrumentos de capital		-	-	Posiciones cortas en valores		-	-
Derivados de negociación	7	-	-	Otros pasivos financieros		-	-
Otros activos financieros		-	-				
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO		-	-
Valores representativos de deuda		-	-	Deudas con intermediarios financieros	12	66	1
Otros instrumentos de capital		-	-	Deudas con particulares	13	897	859
Otros activos financieros		-	-	Empréstitos y pasivos subordinados		-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-	Otros pasivos financieros		-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA:		-	-	DERIVADOS DE COBERTURA		-	-
Valores representativos de deuda		-	-	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		-	-
Otros instrumentos de capital	8	1	1	PROVISIONES:		-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-	Fondos para pensiones y obligaciones similares		-	-
INVERSIONES CREDITICIAS:		-	-	Provisiones para impagos y otras contingencias legales		-	-
Cédito a intermediarios financieros	5	59.800	58.217	Otras provisiones		-	-
Cédito a particulares	8	-	11	PASIVOS FISCALES:		-	-
Otros activos financieros		-	-	Comenzos	17	909	909
Pro-memoria: Prestados o en garantía	20	-	-	Diferidos		-	-
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		-	-	RESTO DE PASIVOS	11	14.887	16.505
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-				
DERIVADOS DE COBERTURA		-	-	TOTAL PASIVO		16.550	16.418
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		-	-	FONDOS PROPIOS		-	-
Valores representativos de deuda		-	-	CAPITAL		-	-
Instrumentos de capital		-	-	Escriturado	14	11.594	11.594
Activo material		-	-	Menos: Capital no exigido		-	-
PARTICIPACIONES		-	-	PRIMA DE EMISIÓN	15	14.058	14.058
Entidades matriz/ro		-	-	RESERVAS	16	21.749	13.208
Entidades asociadas		-	-	OTROS INSTRUMENTOS DE CAPITAL		-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		-	-	Menos: Valores propios		-	-
ACTIVOS POR REASEGUROS		-	-	RESULTADO DEL EJERCICIO		4.402	8.451
ACTIVO MATERIAL:		-	-	Menos: Dividendos y retribuciones		-	-
De uso propio	9	802	813	AJUSTES POR VALORACIÓN		-	-
Inversiones inmobiliarias		-	-	Activos financieros disponibles para la venta		-	-
ACTIVO INTANGIBLE:		-	-	Coberturas de los flujos de efectivo		-	-
Fondo de comercio	10	2.532	2.072	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero		-	-
Otro activo intangible		-	-	Diferencias de cambio		-	-
ACTIVOS FISCALES		-	-	Entidades valoradas por el método de participación		-	-
Comenzos	18	209	1.354	Resto de ajustes por valoración		-	-
Diferidos	18	4.435	4.435	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS		-	-
RESTO DE ACTIVOS	11	523	318				
TOTAL ACTIVO		68.362	65.618	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		68.362	65.618
Pro-memoria:		-	-				
Cuentas de riesgo y compromiso	20	-	6.060				
Otras cuentas de orden	20	-	-				

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance a 30 de junio de 2020



CLASE 8.^a



001319496

**Morgan Stanley,
Sociedad de Valores, S.A.
(Sociedad Unipersonal)**

**Notas Explicativas al balance
al 30 de junio de 2020**

1. Reseña de la Sociedad

Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) - en adelante, la Sociedad - se constituyó el 20 de noviembre de 2007 como consecuencia de la escisión total de la extinta Morgan Stanley, S.V., S.A. (Sociedad Unipersonal). Esta última era a su vez la sociedad dominante de un grupo de sociedades cuyas sociedades dependientes más significativas eran Morgan Stanley Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. (Sociedad Unipersonal), Morgan Stanley Gestión Pensiones, E.G.F.P., S.A. (Sociedad Unipersonal) y otras sociedades que formaban parte de la red comercial de dicho grupo. Como consecuencia del proceso de escisión se produjo la disolución sin liquidación de la Sociedad Escindida y la división en dos partes de la totalidad de su patrimonio, traspasando cada parte en bloque a las Sociedades Beneficiarias (Morgan Stanley, S.V., S.A.U. – la Sociedad – y la ya extinta Morgan Stanley Wealth Management, S.V., S.A.U.), según la distribución de activos y pasivos a que se hacía referencia en el Proyecto de Escisión Total y que figura desglosada en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Sociedad.

Teniendo en cuenta el capital social de las Sociedades Beneficiarias y el número de acciones que se decidió emitir de estas últimas, el tipo de canje resultó ser de 0,5156773 acciones de la Sociedad y 0,4843227 acciones de Morgan Stanley Wealth Management, S.V., S.A.U. por cada acción de la Sociedad Escindida. Asimismo, se estableció una prima de emisión por cada acción de la Sociedad de 5.290,49934004881 euros y por cada acción de Morgan Stanley Wealth Management, S.V., S.A.U. de 5.290,49933989385 euros. Dicha prima incluyó, en las respectivas proporciones, las correspondientes reservas voluntarias y legales y la prima de emisión procedentes del patrimonio de la Sociedad Escindida según resultó del balance de Escisión Total al 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de todo lo anterior, el capital social de la Sociedad se fijó en 11.594 miles de euros, representado por 19.259 acciones nominativas de 602 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas mediante la aportación del patrimonio escindido, que fueron atribuidas al Accionista Único (Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L. (Sociedad Unipersonal) – véase Nota 14).

Con fecha 3 de diciembre de 2008 se inscribió la escritura pública de fusión de la Sociedad (Sociedad absorbente) y Morgan Stanley (España), S.A. – Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida) en el Registro Mercantil. Como consecuencia de dicha operación de fusión, se generó una reserva de fusión por importe de 32.206 miles de euros.

Su actividad está sujeta a lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión y sus sucesivas modificaciones, así como en la normativa emanada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la C.N.M.V.).

Tal y como se define en el programa de actividades de la Sociedad, autorizado por la C.N.M.V., a continuación, se detallan los servicios de inversión que puede prestar la Sociedad:



CLASE 8.ª



001319497

1. Prestación de los siguientes servicios de inversión:
 - a. Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
 - b. Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
 - c. Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
 - d. Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.
 - e. Asesoramiento en materia de inversión.
2. Realización de los siguientes servicios auxiliares:
 - a. La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
 - b. Concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.
 - c. Asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
 - d. Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.
 - e. Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.
 - f. Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Los servicios de inversión y, en su caso, los servicios auxiliares se prestarán sobre los instrumentos financieros a que se refiere el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y específicamente en los siguientes instrumentos:

- a. Los valores negociables, en sus diferentes modalidades, incluidas las participaciones en fondos de inversión.
- b. Los instrumentos del mercado monetario que sean valores negociables.
- c. Los instrumentos del mercado monetario que no sean valores negociables.
- d. Los contratos de cualquier tipo que sean objeto de negociación en un mercado secundario, oficial o no.
- e. Los contratos financieros a plazo, los contratos financieros de opción y los contratos de permuta financiera, siempre que sus subyacentes sean valores negociables, índices, divisas, tipos de interés o cualquier otro



CLASE 8.^a
Actividades



001319498

tipo de subyacente de naturaleza financiera, con independencia de la forma en que se liquiden y aunque no sean objeto de negociación en un mercado secundario, oficial o no.

- f. Los contratos u operaciones sobre instrumentos no contemplados en las letras anteriores, siempre que sean susceptibles de ser negociados en un mercado secundario, oficial o no, y aunque su subyacente sea no financiero, comprendiendo, a tal efecto, entre otros, las mercancías, las materias primas y cualquier otro bien fungible.

3. Realización de las actividades accesorias de asesoramiento sobre inversiones.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones y participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Los servicios de inversión y, en su caso, los servicios auxiliares se prestarán sobre los instrumentos previstos en la normativa vigente aplicable en cada momento y, en especial, sobre los contenidos en el artículo 2.1, 2.2, 2.6 y 2.7 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

La Sociedad está inscrita en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la C.N.M.V. con el número 226. Su domicilio social se encuentra en Madrid, calle Serrano, número 55.

La Sociedad está integrada en el Grupo Morgan Stanley (España) - en adelante, el Grupo, cuya sociedad dominante es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L. (Sociedad Unipersonal) - Accionista Único de la Sociedad (véase Nota 14), con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 55, siendo esta sociedad la que formula estados financieros consolidados y que a su vez forma parte del grupo estadounidense Morgan Stanley. Gran parte de la operativa de la Sociedad corresponde a servicios prestados a sociedades integradas en el mencionado grupo y a servicios recibidos de éstas. Dicho grupo distribuye los ingresos y gastos de explotación entre cada una de las sociedades que lo integran en función de una política de precios de transferencia definida a escala global (véase Nota 21).

La aparición de COVID 19 (coronavirus) ha creado disrupciones económicas y financieras en la economía global que están suponiendo desafíos operativos que podrían afectar la capacidad del Grupo mundial Morgan Stanley (en adelante, Morgan Stanley) para administrar o realizar algunos de sus negocios en todo el mundo. En aplicación de lo establecido por las diferentes regulaciones nacionales y locales, Morgan Stanley ha requerido que casi todo el personal trabaje desde su hogar y los viajes de negocios están severamente restringidos. Sin embargo, Morgan Stanley sigue operativo para los negocios.

Debido a las disrupciones producidas en los mercados financieros, Morgan Stanley y la Sociedad están haciendo un seguimiento cercano del impacto en su capacidad operativa. Además, existe un elevado grado de incertidumbre sobre cuáles serán los efectos financieros finales de dichas disrupciones, dado que dependen de factores externos como son la propagación del virus y las medidas que finalmente adoptarán los distintos gobiernos y bancos centrales. Morgan Stanley y la Sociedad ya han podido constatar la existencia de una volatilidad significativa en el mercado, que podría tener un impacto futuro tanto en sus resultados financieros como en su posición financiera. En este sentido, Morgan Stanley y la Sociedad continúan utilizando su marco de gestión de riesgos, incluidas pruebas de resistencia, para poder entender las incertidumbres existentes y su impacto potencial en nuestras operaciones, liquidez y capital. Morgan Stanley está manteniendo un diálogo activo con todos sus reguladores globales relevantes durante este período.

La Sociedad supervisa y gestiona activamente todos los riesgos de negocio asociados con las actuales condiciones económicas y de mercado. Mantener unos niveles adecuados de capital y liquidez que permitan resistir las presiones actuales del mercado sigue siendo fundamental para la estrategia de la Sociedad. En este



CLASE 8.ª



001319499

sentido, se espera que durante este periodo de stress de mercado los niveles de capital y liquidez de la Sociedad superen los requisitos regulatorios mínimos.

Teniendo en cuenta todos estos factores, los Administradores de la Sociedad creen que es razonable asumir que la Sociedad tendrá acceso a recursos suficientes y adecuados en el futuro previsible para poder operar su negocio. En consecuencia, continúan adoptando el principio de empresa en funcionamiento en la preparación de este balance.

2. Bases de presentación de las Notas explicativas al balance al 30 de junio de 2020

2.1. Marco normativo de la información financiera aplicable a la Sociedad

El balance y sus notas explicativas (en adelante, se podrá también denominar a ambos como "el balance") de la Sociedad, que se han preparado a partir de sus registros contables, han sido formuladas de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) La Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores y otras normas de obligado cumplimiento aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en lo no previsto en éstas, el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas como Reglamentos de la Comisión Europea en vigor, siempre que no sean contrarias a las normas anteriores.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

2.2. Imagen Fiel

El balance y sus notas explicativas a 30 de junio de 2020 han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad y se formulan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 30 de junio de 2020.

El balance y sus correspondientes notas explicativas han sido formulados por los Administradores de la Sociedad a los efectos exclusivos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el contexto de la fusión transfronteriza de la Sociedad, como sociedad absorbida y de Morgan Stanley Europe SE, en adelante MSESE, (sociedad absorbente), perteneciente también al grupo estadounidense Morgan Stanley, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la Sociedad y la transmisión íntegra de todos sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley de modificaciones estructurales. El proyecto común de fusión, formulado conforme a la normativa alemana y los artículos 22 a 67 de la Ley de Modificaciones Estructurales, fue formulado por el órgano de administración de MSESE el 18 de agosto de 2020 y por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de septiembre de 2020. La aprobación de la mencionada Fusión está prevista que se produzca por el correspondiente accionista único de la Sociedad durante el ejercicio 2021.

La Fusión es una operación intragrupo cuya finalidad es optimizar y simplificar la estructura del Grupo Morgan Stanley. En la fecha de conclusión de la Fusión, las relaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad se transmitirán automáticamente a la Sociedad Absorbente y simultáneamente se cederán a la Sucursal en España



CLASE 8.ª



001319500

de MSESE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La Fusión está sujeta al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: o bien (i) autorización de la Fusión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre de 2015 desarrollado por el artículo 19 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero de 2008, o (ii) confirmación de la Comisión Nacional de Mercado de Valores de que la Fusión no requiere tal autorización.

En España, la Fusión estará sujeta al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio recogido en el Capítulo VII del Título VI (Artículos 76 y siguientes) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Impuesto de Sociedades. La Fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente como accionista único de la Sociedad, una vez que la Sociedad Absorbente adquiera todas las acciones de la Sociedad, situación que no se había materializado a la fecha de formulación de este balance.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron aprobadas por el Accionista Único de la Sociedad el 25 de abril de 2020.

Considerando la magnitud de las cifras que aparecen en este balance y sus notas explicativas a 30 de junio de 2020, los Administradores han formulado las mismas incluyendo los valores expresados en miles de euros.

2.3. Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado este balance y sus notas explicativas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dicho balance. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado aplicarse.

2.4. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

Los resultados y la determinación del patrimonio son sensibles a los principios y políticas contables, criterios de valoración y estimaciones seguidos por los Administradores de la Sociedad para la elaboración del balance y las notas explicativas. Los principales principios y políticas contables y criterios de valoración se indican en la Nota 3.

En la elaboración del balance y las notas explicativas adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 5, 8 y 9)
- La vida útil de los activos materiales e intangibles (véanse Notas 9 y 10)
- La evaluación de posibles deterioros de los fondos de comercio (véase Nota 10).
- El valor razonable de determinados instrumentos financieros (véanse Notas 6 y 7)
- La recuperación futura de los impuestos anticipados (véase Nota 17)
- Las hipótesis empleadas en la determinación de los sistemas de retribución basados en acciones



CLASE 8.^a



001319501

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible al cierre 30 de junio de 2020, pudiera ser que acontecimientos que, en su caso, tengan lugar en el futuro obliguen a modificarlas en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación que, en su caso, pudieran producirse en la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias.

2.5. Comparación de la información

La información relativa al ejercicio 2019 se presenta única y exclusivamente, a efectos comparativos, junto con la información correspondiente al 30 de junio de 2020.

2.6. Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, la información desagregada se ha incluido en las correspondientes notas explicativas.

2.7. Impacto medioambiental

Dadas las actividades a las que se dedica la Sociedad, ésta no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en las presentes notas explicativas respecto a información de cuestiones medioambientales.

2.8. Fondo de Garantía de Inversiones y Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

La Sociedad está integrada en el Fondo de Garantía de Inversiones. El importe de las contribuciones realizadas por la Sociedad a dicho Fondo, durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y durante el ejercicio 2019, ha ascendido a 40 miles de euros, en ambos periodos, que se encuentran registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A fecha de balance 30 de junio de 2020, se encuentran registrados 20 miles de euros en el capítulo "Restos de Activos" del activo del balance, que se encuentran pendientes de devengo a la fecha del balance adjunto (véase Nota 11).

2.9. Recursos propios mínimos y coeficiente de liquidez

La Directiva 2013/36, de 26 de junio de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y el Reglamento 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, regulan el acceso a la actividad, el marco de supervisión y las disposiciones prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, así como los recursos propios mínimos que han de mantener dichas entidades, la forma en la que se determinan dichos recursos propios, y los procesos e información sobre la autoevaluación de capital que deben realizar las entidades. En este sentido, el 29 de junio de 2014 entró en vigor la Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables (véase Nota 19).

Asimismo, las Sociedades de Valores deben mantener un coeficiente de liquidez, materializado en activos de bajo riesgo y elevada liquidez, equivalente al 10% del total de sus pasivos computables. Al 30 de junio de 2020, la Sociedad cumplía dicho coeficiente.



CLASE 8.^a



001319502

2.10. Corrección de errores

En la elaboración del balance y las notas explicativas adjuntas no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2019.

2.11. Cambios de criterios contables

Durante los primeros seis meses del ejercicio 2020 no se han producido cambios de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2019.

2.13. Hechos posteriores

El 1 de septiembre de 2020, el Accionista Único de la Sociedad ha aprobado la realización de una aportación en especie al patrimonio de la Sociedad de determinados activos, pasivos y empleados relacionados con la actividad de la Sociedad en España. En el marco de esta aportación, el Accionista Único ha cedido también su posición en el contrato de arrendamiento de su sede social.

Adicionalmente, está previsto que el 27 de noviembre de 2020, el Accionista Único de la Sociedad apruebe el cambio de control de la Sociedad por parte de dicho Accionista Único a MSESE (véase Nota 2.2.). Asimismo, está previsto que en los próximos meses se produzca la venta del negocio público de Investment Management con Clientes Institucionales que actualmente lleva a cabo la Sociedad, a MSIM Fund Management (Ireland) Ltd, sucursal en Madrid, que a fecha de formulación de estas notas explicativas, se encuentra en proceso de constitución.

3. Normas de registro y valoración

En la elaboración del balance y las notas explicativas adjuntas de la Sociedad correspondientes al 30 de junio de 2020 se han aplicado los siguientes principios y políticas contables y criterios de valoración, de acuerdo con lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la C.N.M.V.:

a) Definiciones y clasificación de los instrumentos financieros

i. Definiciones

Un "instrumento financiero" es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra entidad.

Un "instrumento de capital (o de patrimonio neto)" es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Un "derivado financiero" es un instrumento financiero cuyo valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado (tal como un tipo de interés, de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado), cuya inversión inicial es muy pequeña en relación a otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado y que se liquida, generalmente, en una fecha futura.

Las operaciones señaladas a continuación no se tratan, a efectos contables, como instrumentos financieros:

- Los contratos y obligaciones relativos a remuneraciones para los empleados basadas en instrumentos de capital propio.



CLASE 8.^a



001319503

ii. Clasificación de los activos financieros a efectos de valoración

Los activos financieros se presentan en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, salvo que se deban presentar, en su caso, como "Activos no corrientes en venta", o correspondan a "Tesorería", "Derivados de cobertura" o "Participaciones", que se muestran de forma independiente.

Por tanto, los activos financieros se incluyen a efectos de su valoración en alguna de las siguientes carteras:

- Cartera de negociación (a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias): incluye los activos financieros adquiridos con el objeto de beneficiarse a corto plazo con las variaciones que experimenten sus precios y los derivados financieros que no se consideran de cobertura contable.
- Activos financieros disponibles para la venta: en esta categoría se incluyen los valores representativos de deuda no calificados como "inversión a vencimiento", "cartera de negociación" u "otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", y los instrumentos de capital emitidos por entidades distintas de las dependientes, asociadas o multigrupo, siempre que no se hayan considerado como "Cartera de Negociación" o como "Otros Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Pérdidas y Ganancias".
- Inversiones crediticias: incluye los activos financieros que no negociándose en un mercado activo ni siendo obligado valorarlos por su valor razonable, sus flujos de efectivo son de importe determinado o determinable y en los que se recuperará todo el desembolso realizado por la Sociedad, excluidas las razones imputables a la solvencia del deudor. Por tanto, recoge, básicamente, las deudas contraídas con la Sociedad por los usuarios de los servicios que presta y la inversión de los recursos propios de la misma materializada en depósitos (a la vista y a plazo).

iii. Clasificación de los activos financieros a efectos de presentación

Los activos financieros de la Sociedad se desglosan en función de su instrumentación en los siguientes epígrafes del balance:

- Tesorería: saldos en efectivo y, en su caso, saldos deudores con disponibilidad inmediata en el Banco de España y otros bancos centrales.
- Crédito a intermediarios financieros: créditos de cualquier naturaleza a nombre de intermediarios financieros, salvo los instrumentados por algún procedimiento que los haga negociables.
- Crédito a particulares: saldos deudores de todos los créditos o préstamos concedidos por la Sociedad, salvo los instrumentados como valores negociables, así como los concedidos a entidades de crédito.
- Otros instrumentos de capital: instrumentos financieros emitidos por otras entidades, tales como acciones y cuotas participativas o participación en fondos y sociedades de inversión colectiva, que tienen la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor, salvo que se trate de participaciones en entidades dependientes, multigrupo y asociadas.
- Derivados de negociación: incluye el valor razonable a favor de la Sociedad de los derivados financieros que no forman parte de coberturas contables.



001319504

CLASE 8.^a

iv. Clasificación de los pasivos financieros a efectos de valoración

Los pasivos financieros se presentan en el balance agrupados, en primer lugar, dentro de las diferentes categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, salvo que se deban presentar, en su caso, como "Pasivos Asociados con Activos no Corrientes en Venta", o correspondan a "Derivados de Cobertura", que se muestran de forma independiente.

Por lo tanto, los pasivos financieros de la Sociedad se incluyen a efectos de su valoración en alguna de las siguientes carteras:

- Cartera de negociación (a valor razonable con cambios en Pérdidas y Ganancias): incluye, en su caso, los pasivos financieros emitidos con la intención de readquirirlos en un futuro próximo, contraídos con el objetivo de beneficiarse a corto plazo de las variaciones que experimenten sus precios, los derivados financieros que no se consideran de cobertura contable, y, en su caso, los pasivos financieros originados por la venta en firme de activos financieros adquiridos temporalmente o recibidos en préstamo ("posiciones cortas de valores").
- Pasivos financieros a coste amortizado: pasivos financieros que no tienen cabida en los restantes capítulos del balance y que responden a actividades de financiación, cualquiera que sea su forma de instrumentalización y su plazo de vencimiento.

v. Clasificación de los pasivos financieros a efectos de presentación

Los pasivos financieros se incluyen, en función de su instrumentación, en las siguientes partidas:

- Derivados de negociación: incluye el valor razonable, en contra de la Sociedad, de los derivados que no forman parte de coberturas contables.
- Deudas con intermediarios financieros: saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago a intermediarios financieros. En el caso de la Sociedad, la totalidad de estas deudas se mantienen con entidades del grupo Morgan Stanley (véase Nota 12).
- Deudas con particulares: recoge los saldos acreedores por obligaciones pendientes de pago a particulares. En el caso de la Sociedad, la totalidad de estas deudas se mantienen con entidades del grupo Morgan Stanley (véase Nota 13).

b) Valoración y registro de resultados de los activos y pasivos financieros

Generalmente, los activos y pasivos financieros se registran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contra, será el precio de la transacción. Dicho importe se ajustará por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero o a la emisión del pasivo financiero, excepto para los instrumentos financieros que se incluyan, en su caso, en la categoría de valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Posteriormente, y con ocasión de cada cierre contable, se procede a valorarlos de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Valoración de los activos financieros

Los activos financieros clasificados como "Cartera de negociación" y "Activos financieros disponibles para la venta" se valoran a su "valor razonable", sin deducir ningún coste de transacción en que pueda incurrirse en su venta o cualquier otra forma de disposición.



CLASE 8.^a
ECONOMÍA



001319505

Se entiende por "valor razonable" de un instrumento financiero, en una fecha dada, el importe por el que podría ser comprado o vendido en esa fecha entre dos partes interesadas, en condiciones de independencia mutua y debidamente informadas en la materia. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en la enajenación. La referencia más objetiva y habitual del valor razonable de un instrumento financiero es el precio que se pagaría por él en un mercado organizado, transparente y profundo ("precio de cotización" o "precio de mercado").

Cuando no existe precio de mercado para un determinado instrumento financiero para estimar su valor razonable, se recurre al establecido en transacciones recientes de instrumentos análogos y, en su defecto, a modelos de valoración suficientemente contrastados por la comunidad financiera internacional; teniéndose en consideración las peculiaridades específicas del instrumento a valorar y, muy especialmente, los distintos tipos de riesgos que el instrumento lleva asociados. No obstante, lo anterior, las propias limitaciones de los modelos de valoración desarrollados y las posibles inexactitudes en las asunciones exigidas por estos modelos, pueden dar lugar a que el valor razonable así estimado de un instrumento financiero no coincida exactamente con el precio al que el instrumento podría ser comprado o vendido en la fecha de su valoración.

Las participaciones en el capital de otras entidades cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva se mantienen a su coste de adquisición; corregido, en su caso, por las pérdidas por deterioro que hayan experimentado (véase Nota 6).

Las "Inversiones crediticias" se valoran a su "coste amortizado", utilizándose en su determinación el método del "tipo de interés efectivo". Por "coste amortizado" se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero corregido (en más o en menos, según sea el caso) por los reembolsos de principal y la parte imputada sistemáticamente a las cuentas de pérdidas y ganancias de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además, las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El "tipo de interés efectivo" es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición más, en su caso, las comisiones que, por su naturaleza, sean asimilables a un tipo de interés. En los instrumentos financieros a tipos de interés variable, el tipo de interés efectivo coincide, en su caso, con la tasa de rendimiento vigente por todos los conceptos hasta la primera revisión del tipo de interés de referencia que vaya a tener lugar.

Los importes por los que figuran registrados los activos financieros representan, en todos los aspectos significativos, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito de la Sociedad en cada fecha de presentación de los estados financieros.

ii. Valoración de los pasivos financieros

Los pasivos financieros se valoran generalmente a su coste amortizado, tal y como éste ha sido definido anteriormente, excepto los incluidos en el capítulo "Cartera de Negociación", que se valoran a su valor razonable (véase apartado anterior).

iii. Técnicas de valoración

Los "Activos financieros disponibles para la venta" existentes al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 (véase Nota 6), han sido valorados a su coste dado que su valor razonable no ha podido determinarse de forma suficientemente objetiva.



CLASE 8.^a
VALORACIÓN



001319506

Durante el ejercicio 2019 y hasta el 30 de junio de 2020, la cartera de negociación de la Sociedad ha correspondido exclusivamente a derivados (permutas financieras) – véase Nota 7 - no negociados en un mercado organizado (over-the-counter – OTC –), cuyo valor de mercado ha sido obtenido mediante la aplicación de técnicas de valoración que recogen como inputs datos observables de mercado. Dependiendo del producto y de las estipulaciones del modelo de valoración, el valor de mercado de la OTC ha podido ser modelado utilizando una serie de técnicas, entre las que se incluyen modelos de valoración generalmente aceptados. Las técnicas de valoración empleadas por la Sociedad han tenido en cuenta los términos contractuales del instrumento financiero objeto de valoración, entre los que cabe destacar los siguientes: vencimiento, tipo de interés libre de riesgo, volatilidad o rating crediticio de la contraparte. La totalidad de las permutas financieras de la Sociedad han tenido como contraparte a otras entidades del grupo mundial Morgan Stanley. Asimismo, las técnicas de valoración y el valor de mercado obtenido han estado controlados y son homogéneos a nivel de grupo mundial Morgan Stanley. A 30 de junio de 2020, la Sociedad no mantiene posiciones registradas en el epígrafe "Cartera de Negociación" del balance adjunto.

iv. Registro de resultados

Como norma general, las variaciones en el valor razonable de los activos y pasivos financieros se registran con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias; diferenciándose entre las que tienen su origen en el devengo de intereses o dividendos; las originadas por el deterioro en la calidad crediticia de los activos y las que correspondan a otras causas, que se registran, por su importe neto, en diferentes capítulos de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los ajustes por cambios en el valor razonable con origen en "Activos Financieros Disponibles para la Venta" se registran transitoriamente, en su caso, en el patrimonio neto como "Ajustes por Valoración"; salvo que procedan de diferencias de cambio con origen en activos financieros monetarios que se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las partidas cargadas o abonadas en el epígrafe "Ajustes por Valoración" permanecen formando parte del patrimonio neto de la Sociedad hasta que se produce la baja en el balance del activo en el que tienen su origen; en cuyo momento se cancelan contra la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Baja del balance de los activos y pasivos financieros

Los activos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos. Similarmente, los pasivos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, la Sociedad no ha realizado transferencias de instrumentos financieros que no hayan supuesto la baja de los mismos del balance.

d) Compensaciones de saldos

Se compensan entre sí y, consecuentemente, se presentan en el balance por su importe neto - los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea y en los que una de las partes contratantes sea una entidad financiera.



CLASE 8.^a



001319507

e) *Deterioro del valor de los activos financieros*

i) *Definición*

Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que tal deterioro se manifiesta y las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que el deterioro deja de existir o se reduce.

ii. *Activos financieros valorados a su coste amortizado*

El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente para todos los instrumentos financieros valorados a su coste amortizado (básicamente, "Inversiones crediticias").

Para calcular las pérdidas por deterioro se utilizan fórmulas basadas en calendarios de morosidad, que considerarán el efecto del valor temporal del dinero, los flujos de efectivo esperados o la antigüedad de los saldos.

Por tanto, el conjunto de las coberturas existentes en todo momento es la suma de las correspondientes a las pérdidas por operaciones específicas.

El reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias del devengo de intereses se interrumpirá para todos los instrumentos de deuda calificados individualmente como deteriorados por tener importes vencidos con una antigüedad superior a 3 meses.

iii. *Activos financieros disponibles para la venta*

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición y su valor razonable; una vez deducida, en su caso, cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio "Ajustes por Valoración" y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación (en "Ajustes por Valoración" del balance, en el caso de instrumentos de capital).



001319508

CLASE 8.^a

iv. Instrumentos de capital valorados al coste

Las pérdidas por deterioro de estos activos (incluidos activos financieros disponibles para la venta cuyo valor razonable no puede determinarse de forma suficientemente objetiva y que se mantienen a su coste de adquisición) equivalen a la diferencia positiva entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta, y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomaría en consideración el patrimonio neto de la entidad participada (consolidado, en su caso) corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Las pérdidas por deterioro se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo en el que se manifiestan, minorando directamente el coste del instrumento. Estas pérdidas sólo pueden recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

f) Adquisición temporal de activos

Las compras de instrumentos financieros con el compromiso de su retrocesión no opcional a un precio determinado (también denominados "repos") se registran en el balance, en su caso, como una financiación concedida en función de la naturaleza del correspondiente deudor en el epígrafe "Crédito a Intermediarios Financieros" (dentro del capítulo "Inversiones crediticias").

Las diferencias entre los precios de compra y venta se registran como intereses financieros durante la vida del contrato.

g) Activos materiales

Incluye el importe del mobiliario, instalaciones y equipos informáticos y de comunicación propiedad de la Sociedad. Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, todos ellos, dado su destino, se han clasificado como "Activo material de uso propio".

Dicho inmovilizado (que incluye, básicamente, los activos materiales a los que se prevé darles un uso continuado y propio) se presenta a su coste de adquisición, menos su correspondiente amortización acumulada y, si procede, las pérdidas estimadas que resultan de comparar el valor neto de cada partida con su correspondiente importe recuperable.

La amortización se calcula, aplicando el método lineal, sobre el coste de adquisición de los activos menos su valor residual; entendiéndose que los terrenos sobre los que se asientan los edificios y otras construcciones tienen una vida indefinida y que, por tanto, no son objeto de amortización.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de pérdidas y ganancias y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización siguientes (determinados en función de los años de la vida útil estimada, como promedio, de los diferentes elementos):

	Años de Vida Útil
Mobiliario e instalaciones	5-10
Equipos informáticos y de comunicación	3-5



CLASE 8.^a
ACTIVOS INTANGIBLES



001319509

Con ocasión de cada cierre contable, se analiza si existen indicios de que el valor neto de los elementos de su activo material excede de su correspondiente importe recuperable; en cuyo caso, se reduce el valor en libros del activo de que se trate hasta su importe recuperable y se ajustarán los cargos futuros en concepto de amortización en proporción a su valor en libros ajustado y a su nueva vida útil remanente, en el caso de ser necesaria una reestimación de la misma.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un activo material, la Sociedad registra la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en periodos anteriores y ajusta, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de amortización. En ningún caso, la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de activos materiales con origen en su deterioro, utilizando la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, al menos al final del ejercicio se procede a revisar la vida útil estimada, el valor residual y método de amortización de los elementos del inmovilizado material de uso propio, de cara a detectar cambios significativos en los mismos que, de producirse, se ajustarán mediante la correspondiente corrección del cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros de la dotación a su amortización en virtud de las nuevas vidas útiles.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los activos materiales de uso propio se cargan a los resultados del ejercicio en que se incurren.

h) Activos Intangibles

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, no hay activos intangibles clasificados como "Otro activo Intangible". No obstante, el grupo estadounidense Morgan Stanley proporciona a la Sociedad las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su actividad, existiendo una contraprestación anual en concepto de utilización de infraestructuras (véase Nota 21).

i. Fondo de Comercio y combinaciones de negocio

El fondo de comercio representa el pago anticipado realizado por la entidad adquirente por los beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado, y se determinan por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

Los fondos de comercio están asignados a una o más unidades generadoras de efectivo que se espera sean las beneficiarias de las sinergias derivadas de las combinaciones de negocios. Las unidades generadoras de efectivo representan los grupos de activos identificables más pequeños que generan flujos de efectivo a favor de la Sociedad y que, en su mayoría, son independientes de los flujos generados por otros activos u otros grupos de activos de la Sociedad. Cada unidad o unidades a las que se asignan un fondo de comercio:

- Representa el nivel más bajo al que la entidad gestiona internamente el fondo de comercio.
- No es mayor que un segmento de negocio.

Las unidades generadoras de efectivo a las que se han atribuido los fondos de comercio se analizan (incluyendo en su valor en libros la parte del fondo de comercio asignada) para determinar si se han deteriorado. Este análisis se realiza al menos anualmente, o siempre que existan indicios de deterioro.



CLASE 8.^a



001319510

Los fondos de comercio se amortizan y se valoran posteriormente por su coste menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

De acuerdo con la normativa aplicable, la vida útil del fondo de comercio se ha establecido en 10 años y su recuperación lineal.

A efectos de determinar el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo a la que se haya asignado un fondo de comercio, se compara el valor en libros de esa unidad con su importe recuperable.

El importe recuperable de una unidad generadora de efectivo es igual al importe mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. El valor en uso se calcula como el valor descontado de las proyecciones de los flujos de caja estimados por la dirección de la unidad y está basado en los últimos presupuestos disponibles para los próximos años. Las principales hipótesis utilizadas se detallan en la Nota 10. En caso de necesidad de deterioro, el mismo se registra la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

Si el valor en libros de una entidad generadora de efectivo es superior a su importe recuperable, la Sociedad reconoce una pérdida por deterioro; que se distribuye reduciendo, en primer lugar, el valor en libros del fondo de comercio atribuido a esa unidad y, en segundo lugar y si quedasen pérdidas por imputar, minorando el valor en libros del resto de los activos; asignando la pérdida remanente en proporción al valor en libros de cada uno de los activos existentes en dicha unidad.

Durante el ejercicio 2019, se generó un fondo de comercio como consecuencia de la adquisición a Morgan Stanley & Co. International, Plc. de parte del negocio de Fixed Income con Clientes Institucionales (véase Nota 10).

i) Contabilización de las operaciones de arrendamiento operativo

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado, y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

La Sociedad actúa como arrendatario, por lo que los gastos del arrendamiento incluyendo incentivos concedidos, en su caso, por el arrendador, se cargan linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

j) Activos fiscales

El capítulo "Activos Fiscales" del balance incluye el importe de todos los activos de naturaleza fiscal como consecuencia del Impuesto sobre Beneficios – véase apartado r) de la presente Nota –, diferenciándose, en su caso, entre: "Corrientes" (importes a recuperar por impuestos en los próximos doce meses) y "Diferidos" (importes de los impuestos a recuperar en ejercicios futuros, incluidos los derivados de bases imponibles negativas o de créditos por deducciones o bonificaciones fiscales pendientes de compensar).



CLASE 8.ª



001319511

k) Resto de activos y pasivos

El capítulo "Resto de Activos" recoge el importe de los activos no registrados en otras partidas, entre los que figuran las fianzas constituidos por la Sociedad en garantía de arrendamientos y otros activos.

El capítulo "Resto de Pasivos" recoge el importe de las obligaciones a pagar con naturaleza de pasivos financieros no incluidos en otras categorías, entre los que se incluyen los importes pendientes de pago a los empleados de la Sociedad, derivados, principalmente, de los planes de incentivos que ésta mantiene con su personal.

Ambos capítulos incluyen los saldos de todas las cuentas de periodificación, excepto las correspondientes a intereses devengados, que se recogen en los epígrafes en los que estén recogidos los instrumentos financieros que los generan.

l) Provisiones

Los Administradores de la Sociedad diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.
- c) Activos contingentes: activos posibles surgidos como consecuencia de sucesos pasados, cuya existencia está condicionada y debe confirmarse cuando ocurran, o no, eventos que están fuera de control de la Sociedad. Los activos contingentes no se reconocen en el balance ni en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero se informa de ellos en la memoria siempre y cuando sea probable el aumento de recursos que incorporen beneficios económicos por esta causa.

El balance y las notas explicativas al 30 de junio de 2020 recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las notas explicativas, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando. Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, la Sociedad no tiene constituida ninguna provisión.

m) Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio de la Sociedad, una vez reducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el patrimonio neto por el importe recibido, neto de gastos de emisión. Las acciones propias que adquiere la Sociedad durante el periodo, se registran, en su caso, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del Patrimonio



CLASE 8.^a



001319512

neto. Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en Patrimonio neto, sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

n) Remuneraciones al personal basadas en instrumentos de capital

La entrega a los empleados de instrumentos de capital de la matriz estadounidense por parte de dicha matriz como contraprestación a sus servicios, cuando dichos instrumentos se entregan una vez terminado un período específico de servicios, se reconoce como un gasto por servicios a medida que los empleados los presten durante el periodo citado. En la fecha de la concesión se valoran los servicios recibidos al valor razonable de los instrumentos de capital concedidos y el gasto se imputa linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo del periodo establecido para su concesión, con contrapartida en su patrimonio neto y simultáneamente se reconoce, también linealmente, un cargo en su patrimonio neto con abono al capítulo "Resto de pasivos" del balance, puesto que se repercutirá el coste de dichos instrumentos por parte de la sociedad matriz a la Sociedad en aplicación de los acuerdos establecidos entre la Sociedad y el grupo estadounidense. No obstante, en determinados casos, al considerarse que la fecha de concesión no está formalmente acordada entre el empleado y la sociedad matriz, la Sociedad reconoce la variación del valor razonable a lo largo del periodo de prestación de servicios hasta la fijación de la fecha de concesión y dicha variación de valor razonable es liquidada periódicamente con la matriz, y por tanto una vez finalizado el periodo de servicios, el importe total, considerando el valor razonable en el momento del inicio de la prestación de los servicios, es el importe que la Sociedad retribuye a la matriz, puesto que las variaciones de valor ya han sido liquidadas a lo largo del periodo.

La Sociedad registra en la cuenta de pérdidas y ganancias la parte del gasto imputado linealmente descrito en el párrafo anterior, así como la variación de valor razonable asociado a aquellos casos en los que la concesión no está formalmente acordada.

o) Reconocimiento de ingresos y gastos

Seguidamente se resumen los criterios más significativos utilizados por la Sociedad para el reconocimiento de sus ingresos y gastos:

i. Ingresos y gastos por intereses y conceptos asimilados

Con carácter general, los ingresos y gastos por intereses y conceptos asimilables a ellos se reconocen contablemente en la cuenta de pérdidas y ganancias en función de su periodo de devengo, por aplicación del método de interés efectivo. Los dividendos percibidos de otras sociedades se reconocen, en su caso, como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que nace el derecho a percibirlos por la Sociedad. Los importes correspondientes a intereses y dividendos devengados con anterioridad a la fecha de adquisición, no se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, cancelándose el activo correspondiente cuando se cobre.

ii. Comisiones, honorarios y conceptos asimilados

Los ingresos y gastos en concepto de comisiones y honorarios asimilados se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en función de los criterios definidos en las políticas internas del Grupo. Los más significativos son:

- Los que tienen su origen en transacciones o servicios que se prolongan a lo largo del tiempo.



CLASE 8.^a



001319513

Dentro de este tipo de ingresos por comisiones, se incluyen las comisiones por la actividad de banca de inversión, identificación y promoción en la captación de clientes institucionales y otros servicios prestados a sociedades del grupo estadounidense Morgan Stanley.

Dentro de este tipo de gastos, se incluyen aquellos incurridos por el grupo y que son repercutidos a la Sociedad.

- Los que responden a un acto singular.

Dentro de este tipo de ingresos por comisiones, se incluyen los procedentes de la intermediación en bolsas nacionales de operaciones de clientes procedentes de otras sociedades del grupo estadounidense Morgan Stanley.

iii. Ingresos y gastos no financieros

Se reconocen contablemente de acuerdo con el criterio de devengo.

p) *Compromisos por pensiones y otras retribuciones post-empleo*

Los compromisos post-empleo mantenidos por la Sociedad con sus empleados se consideran "compromisos de aportación definida" cuando se realizan contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada, sin tener obligación legal ni efectiva de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender las retribuciones a los empleados relacionadas con los servicios prestados en el ejercicio corriente y en los anteriores. Los compromisos post-empleo que no cumplan las condiciones anteriores son considerados como "compromisos de prestación definida".

Planes de aportación definida (aportación a planes de pensiones y seguros de vida)

Las aportaciones efectuadas por este concepto en cada ejercicio se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad tiene suscrito un acuerdo con sus empleados por el cual se compromete a efectuar una aportación de un determinado porcentaje sobre el salario pensionable de dichos empleados a un plan de aportación definida. Asimismo, la Sociedad tiene suscrito un seguro de vida para el mencionado colectivo. El gasto correspondiente a las aportaciones realizadas por la Sociedad durante los seis primeros meses del ejercicio 2020, por ambos conceptos, ha ascendido a 320 miles de euros (630 miles de euros durante el ejercicio 2019), que se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

q) *Indemnizaciones por despido*

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido. Sin perjuicio de las indemnizaciones producidas durante los seis primeros meses del ejercicio 2020, no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

r) *Impuesto sobre Beneficios*

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.



001319514

CLASE 8.^a
RS 2025/11

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

La Sociedad tributa, desde el 1 de enero de 2015, en Régimen de Declaración Fiscal Individual del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, establece que la amortización contable del inmovilizado material, intangible (incluido el fondo de comercio) y de las inversiones inmobiliarias correspondiente a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014 para aquellas entidades que, en los mismos, no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 o 3 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se deducirá en la base imponible hasta el 70 por ciento de aquella que hubiera resultado fiscalmente deducible de no aplicarse el referido porcentaje, de acuerdo con los apartados 1 y 4 del artículo 11 de dicha Ley. La amortización contable que no resulte fiscalmente deducible en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo se deducirá de forma lineal durante un plazo de 10 años u opcionalmente durante la vida útil del elemento patrimonial, a partir del primer período impositivo que se inicie dentro del año 2015. Al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015, la Sociedad no cumplía los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 o 3 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades estableció, entre otros aspectos, la reducción en dos años del tipo de gravamen general del Impuesto sobre Sociedades que, hasta el 31 de diciembre de 2014, se situaba en el 30%. Por tanto, dicho tipo ha quedado establecido desde el 1 de enero de 2016, en el 25% (véase Nota 17).



CLASE 8.^a
2010-2011



001319515

s) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

El desglose del contravalor en euros de los principales saldos de activo y pasivo del balance al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 mantenidos en moneda extranjera (en dólares americanos), atendiendo a la naturaleza de las partidas que los integran, es el siguiente:

	Miles de Euros			
	30/06/2020		31/12/2019	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
Crédito a intermediarios financieros	15.218	-	15.765	-
Deudas con particulares	-	438	-	608
Resto de pasivos	-	8.599	-	10.782
	15.218	9.037	15.765	11.390

En general, los saldos denominados en moneda extranjera se han convertido a euros utilizando los tipos de cambio de cierre del Banco Central Europeo.

Las diferencias de cambio que se producen al convertir los saldos denominados en moneda extranjera a la moneda funcional se registran, generalmente, por su importe neto, en la cuenta de pérdidas y ganancias. Todos los saldos en moneda extranjera están valorados a coste amortizado y corresponden fundamentalmente a saldos con vinculadas.

t) Transacciones con vinculadas

Se considerarán transacciones con partes vinculadas a todas aquellas que se produzcan entre la Sociedad y las entidades o personas que cumplan los requisitos establecidos en la Norma 54^a.1 de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre.

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

4. Información relativa al Consejo de Administración de la Sociedad

Al 30 de junio de 2020, la Sociedad no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones ni seguros de vida, anticipos, créditos concedidos ni garantías asumidas respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección, distintas de las descritas anteriormente.

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad estaba formado por 6 hombres y 1 mujer.



CLASE 8.^a



001319516

A los efectos de los desgloses anteriores, se han considerado los miembros que han formado parte del Consejo de Administración durante los seis primeros meses del ejercicio 2020.

Información en relación con situaciones de conflicto de intereses por parte de los Administradores

Al 30 de junio de 2020 los Administradores de la Sociedad, según se define en la Ley de Sociedades de Capital, no han comunicado al Consejo de Administración situación alguna de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

5. Crédito a Intermediarios financieros

a) Desglose

La composición del saldo de este epígrafe del activo del balance al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, atendiendo a la clasificación, naturaleza, área geográfica y moneda de las operaciones se indica a continuación:

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Clasificación:		
Inversiones crediticias	59.800	56.217
	59.800	56.217
Naturaleza:		
Depósitos a la vista	52.831	49.908
Depósitos a plazo	-	-
Otros créditos	6.969	6.309
Ajustes por valoración- Intereses devengados	-	-
	59.800	56.217
Por área geográfica:		
España	29.461	26.477
Unión Europea	23.372	28.995
Resto OCDE	6.967	745
	59.800	56.217
Moneda:		
Euro	44.582	40.452
Dólar Americano	15.218	15.765
	59.800	56.217

Al 30 de junio de 2020 los saldos incluidos en la cuenta "Crédito a intermediarios financieros – Depósitos a la vista", por importe de 3.088, 3.070, 23.301 y 23.372 miles de euros se mantenían con Bankinter, S.A., Caixabank, S.A., Citibank International Plc, Sucursal en España y Morgan Stanley Bank AG – Frankfurt, respectivamente (2.975, 5.142, 18.359 y 23.432 miles de euros al 31 de diciembre de 2019, respectivamente).

Los depósitos a la vista mantenidos por la Sociedad han devengado, aproximadamente, un interés anual equivalente al EONIA, pudiéndose llegar a devengar, en el caso de que el tipo de interés resultante sea negativo, un gasto financiero para la Sociedad.



CLASE 8.^a
INSTRUMENTOS FINANCIEROS



001319517

Asimismo, dentro de la cuenta "Crédito a intermediarios financieros – Otros créditos" del activo del balance se incluyen saldos mantenidos con empresas del grupo al 30 de junio de 2020 que provienen, fundamentalmente, de importes pendientes de ingresos con empresas del grupo en aplicación de las políticas de precios de transferencia de dicho grupo, por importe de 6.969 miles de euros (6.309 miles de euros al 31 de diciembre de 2019). Durante el ejercicio 2020 se ha liquidado la totalidad del importe pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2019.

Los saldos mantenidos con empresas del grupo mundial, todos ellos sujetos a las políticas de liquidación del Grupo, han devengado durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 una remuneración media ligada a un índice, en función de la divisa – EONIA, SONIA y Open Fed Funds, para el euro, libra y dólar, respectivamente – más un diferencial medio, que durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 ha sido del 1,67% y 1,49%, respectivamente.

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afecten a los saldos mantenidos con Intermediarios financieros.

b) Adquisiciones y enajenaciones

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 no se han producido movimientos en este epígrafe. Los movimientos habidos durante el ejercicio 2019 en los depósitos a plazo, sin contar los ajustes por valoración, se muestran a continuación:

	Miles de euros
	Depósitos a Plazo
Saldo al 1 de enero de 2019	5.618
Suscripciones	16
Reembolsos	(5.707)
Diferencias de cambio	73
Saldo al 31 de diciembre de 2019	-

6. Otros instrumentos de capital

La totalidad de los instrumentos de capital están clasificados en el capítulo "Activos financieros disponibles para la venta" del balance, y corresponden a acciones de empresas nacionales, no cotizadas en ningún mercado organizado y denominadas en euros.

La Sociedad ha realizado la aportación correspondiente a los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 al Fondo de Garantía de Inversiones, conforme a lo establecido por la propia Gestora del Fondo, siendo el gasto total registrado por su aportación al presupuesto del Fondo de 40 miles de euros, en ambos periodos, y que se recoge en la cuenta de pérdidas y ganancias. A 30 de junio de 2020, se encuentran registrados 20 miles de euros en el epígrafe "Restos de Activos" del activo del balance, que se encuentran pendientes de devengo a la fecha del balance adjunto (véase Nota 11).

A 11 de julio de 2019, se suscribió 1 acción de 200 euros de valor nominal, por importe de 200 euros, de la Sociedad Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, con lo que tanto al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad ostentaba 7 acciones de doscientos euros de valor nominal cada una, por importe de 1.400 euros, de dicha Sociedad Gestora, representativas del 0,61% del capital en circulación de la



CLASE 8.^a



001319518

misma y que constituye la totalidad del saldo de este epígrafe. Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 no se han producido adquisiciones ni enajenaciones significativas.

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019, no se han puesto de manifiesto pérdidas por deterioro que afectarían a "Otros instrumentos de capital" (véase Nota 6).

7. Derivados de negociación (activos y pasivos)

A 30 de junio de 2020 la Sociedad no mantiene saldos de posiciones registrados en este epígrafe. A continuación, se presenta un desglose del valor razonable de los derivados de negociación contratados por la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, clasificados en función de los riesgos inherentes:

	Miles de Euros			
	30/06/2020		31/12/2019	
	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
Riesgo de precio	-	-	-	114
	-	-	-	114

La totalidad de los derivados de negociación mantenidos por la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, correspondían exclusivamente a permutas financieras con entidades del grupo estadounidense Morgan Stanley, constituidas para reducir significativamente los riesgos de mercado existentes por las obligaciones contraídas por la Sociedad para el pago de incentivos con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. No obstante, estas operaciones no cumplían los requisitos para ser consideradas coberturas contables.

Los valores nominales y/o contractuales de los derivados de negociación que mantenía el Grupo a 31 de diciembre de 2019 ascendían a 6.096 miles de euros.

8. Crédito a particulares

A continuación, se indica el desglose del saldo de este epígrafe al 31 de diciembre de 2019 (no existen posiciones a 30 de junio de 2020), atendiendo a la clasificación, modalidad y situación de las operaciones, al área geográfica de su residencia, a la moneda y a la modalidad del tipo de interés de las operaciones:



001319519

CLASE 8.ª

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Clasificación:		
Inversiones crediticias	-	11
	-	11
Por modalidad y situación de las operaciones:		
Otros créditos y anticipos	-	11
Activos deteriorados	-	-
Ajustes por valoración- Pérdidas por deterioro	-	-
	-	11
Moneda:		
Euro	-	11
Dólar Americano	-	-
	-	11
Por área geográfica:		
España	-	11
Unión Europea	-	-
Resto OCDE	-	-
	-	11
Por modalidad del tipo de interés:		
Sin tipo de interés	-	11
A tipo de interés referenciado	-	-
	-	11

9. Activo material

El movimiento habido en este capítulo del balance en los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019, íntegramente compuesto por inmovilizado de uso propio, ha sido el siguiente:



001319520

CLASE 8.ª

	Miles de Euros		
	Equipos informáticos y de comunicación	Mobiliario e Instalaciones	Total
Coste:			
Saldos al 1 de enero de 2019	910	774	1.684
Trasposos	-	-	-
Adiciones	455	16	471
Retiros	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	1.365	790	2.155
Trasposos	-	-	-
Adiciones	146	6	152
Retiros	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2020	1.511	796	2.307
Amortización acumulada:			
Saldos al 1 de enero de 2019	(407)	(769)	(1.176)
Trasposos	-	-	-
Dotaciones	(164)	(2)	(166)
Retiros	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	(571)	(771)	(1.342)
Trasposos	-	-	-
Dotaciones	(101)	(2)	(103)
Retiros	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2020	(672)	(773)	(1.445)
Deterioro:			
Saldos al 1 de enero de 2019	-	-	-
Dotaciones	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	-	-	-
Dotaciones	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2020	-	-	-
Activo material neto:			
Saldos al 31 de diciembre de 2019	794	19	813
Saldos al 30 de junio de 2020	839	23	862

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 no se han producido pérdidas por deterioro.

Al 30 de junio de 2020 existían elementos del inmovilizado material que se encontraban completamente amortizados, pero en uso, por un importe de 973 miles de euros (972 miles de euros al 31 de diciembre de 2019).



CLASE 8.ª



001319521

Los elementos del inmovilizado se encuentran cubiertos con las correspondientes pólizas de seguros. Los Administradores de la Sociedad estiman que la cobertura de los riesgos a que están sujetos los mencionados elementos del inmovilizado es suficiente.

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, no había activos adquiridos ni cedidos en régimen de arrendamiento financiero ni activos clasificados como inmovilizaciones inmobiliarias.

10. Activo intangible

a. Fondo de Comercio

Descripción de la transacción

El 31 de julio de 2019 la Sociedad adquirió una parte del negocio de Morgan Stanley & Co. International, Plc. (UK); en particular, la compra de parte del negocio de Fixed Income a Clientes Institucionales, que constituía una unidad generadora de efectivo. El importe abonado en dicha transacción fue de 2.788 miles de euros.

Como consecuencia de que los activos y los pasivos del negocio adquirido no eran significativos, el 31 de julio de 2019 se generó un fondo de comercio asignado a la unidad generadora de efectivo del negocio de Fixed Income por importe de 2.788 miles de euros que registró en el epígrafe "Activo intangible – Fondo de comercio" del activo del balance al 31 de diciembre de 2019 (2.532 miles de euros a 30 de junio de 2020). La variación del saldo del epígrafe "Activo intangible – Fondo de comercio" del activo del balance desde la generación del fondo de comercio registrado, el 31 de julio de 2019, se corresponde con la amortización del fondo de comercio (estimada en 10 años) que se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El cálculo de la determinación del fondo de comercio está sujeto a cambios y de acuerdo a la normativa aplicable podría verse modificado durante el plazo de un año desde la adquisición y con efecto en esta fecha.

Tal y como se menciona en la Nota 3.h, la unidad generadora de efectivo ("UGE") a la que se asignó el mencionado fondo de comercio se analiza periódicamente, incluyendo en su valor en libros la parte del fondo de comercio asignada, para determinar si se ha deteriorado. Este análisis se realiza al menos anualmente, o siempre que existan indicios de deterioro. Tanto el valor razonable de la UGE como la asignación del valor razonable de los activos y pasivos de la mismas, están basados en las estimaciones e hipótesis que los Administradores de la Sociedad ha considerado más apropiadas, dadas las circunstancias. Sin embargo, ciertos cambios en las hipótesis de valoración utilizadas podrían dar lugar a diferencias en el resultado del test de deterioro.

El enfoque utilizado por los Administradores de la Sociedad para determinar los valores de las hipótesis está basado tanto en sus proyecciones como, en su caso, en la experiencia pasada. Dichos valores son uniformes con fuentes de información externas y con las proporcionadas por el Grupo Morgan Stanley. Asimismo, la valoración en el momento de la adquisición de la UGE fue revisada por un experto independiente, Duff&Phelps (entidad distinta del auditor externo del Grupo).

La metodología empleada por los Administradores de la Sociedad en el test de deterioro de la UGE es el descuento de los flujos libres de caja futuros asociados a dicho negocio para un período de proyección de 10 años (hasta 2029). Las variables clave sobre las que se construyen las proyecciones financieras son las correspondientes a la estimación de la evolución futura de los ingresos y gastos asociados a dicha UGE. Para la obtención del valor presente de los flujos futuros se ha utilizado una tasa de descuento del 16,15%. El valor residual se ha estimado como el valor actual de una renta perpetua a partir del último año de la proyección y considerando una tasa de crecimiento del 1,8%.



CLASE 8.^a
Municipal



001319522

11. Resto de activos y pasivos

La composición de los saldos de estos capítulos del balance al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	Miles de Euros			
	Activo		Pasivo	
	30/06/2020	31/12/2019	30/06/2020	31/12/2019
Fianzas	146	146	-	-
Otros activos y pasivos	3	-	3	23
Administraciones Públicas (Nota 17)	281	151	834	813
Otras periodificaciones	93	19	14.050	15.669
	523	316	14.887	16.505

La Sociedad es subarrendataria del inmueble que constituye el domicilio social propio. El importe que figura en la cuenta "Fianzas" recoge, básicamente, la fianza entregada a Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L. (Sociedad Unipersonal), en calidad de subarrendador de dicho inmueble, por importe de 146 miles de euros al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 – véase Nota 21.

La cuenta "Resto de pasivos – Otras periodificaciones" incluye, fundamentalmente, los importes por remuneraciones pendientes derivadas, principalmente, de los planes de incentivos que mantiene la Sociedad con su personal devengados en el presente y anteriores ejercicios, por importe de 10.802 miles de euros (14.461 miles de euros a 31 de diciembre de 2019), de los cuales 4.781 miles de euros (5.242 miles de euros a 31 de diciembre de 2019) se corresponden con las remuneraciones basadas en instrumentos de capital de la matriz del grupo internacional cuya entrega no realiza la Sociedad, pero por la que sí liquida el importe correspondiente a dicha empresa matriz (véase Nota 21). También incluye la provisión por el Impuesto sobre Sociedades de los seis primeros meses del ejercicio 2020 por un importe de 1.467 miles de euros.

Adicionalmente, en dicha cuenta del activo y pasivo del balance a 30 de junio de 2020 se recogen por importe de 93 y 1.782 miles de euros (19 y 1.195 miles de euros a 31 de diciembre de 2019), los anticipos a proveedores y las periodificaciones de facturas de proveedores, respectivamente, incluida la aportación realizada al Fondo de Garantía de Inversiones (véase Nota 2.8).

12. Deudas con intermediarios financieros

La composición del saldo de este epígrafe, al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, atendiendo a los criterios de clasificación, a su naturaleza, a su área geográfica y a su moneda, se indica a continuación:



CLASE 8.^a



001319523

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Clasificación:		
Pasivos financieros a coste amortizado	66	1
	66	1
Naturaleza:		
Otras deudas	66	1
	66	1
Área geográfica:		
Unión Europea	-	1
Resto OCDE	66	-
	66	1
Moneda:		
Euro	-	-
Dólar Americano	66	1
	66	1

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 la totalidad de las deudas con intermediarios financieros existentes son de duración indeterminada y corresponden a saldos mantenidos con empresas del grupo estadounidense Morgan Stanley (véase Nota 21). Dichos saldos han devengado durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 una remuneración media ligada a un índice, en función de la divisa – EONIA, SONIA y Open Fed Funds, para el euro, libra y dólar, respectivamente – más un diferencial medio, que durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 ha sido del 1,67% y 1,49%, respectivamente.

13. Deudas con particulares

La composición del saldo de este epígrafe, al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, atendiendo a los criterios de clasificación, a su naturaleza, a su área geográfica y a su moneda, se indica a continuación:



001319524

CLASE 8.ª

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Clasificación:		
Pasivos financieros a coste amortizado	697	889
	697	889
Naturaleza:		
Otros débitos	697	889
	697	889
Área geográfica:		
España	237	268
Unión Europea	-	621
Resto OCDE	460	-
	697	889
Moneda:		
Euro	259	281
Dólar Americano	438	608
	697	889

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 la totalidad del saldo de este epígrafe es de duración indeterminada y corresponden a saldos mantenidos con empresas del grupo Morgan Stanley (véase Nota 21). Dichos saldos han devengado durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 una remuneración media ligada a un índice, en función de la divisa – EONIA, SONIA y Open Fed Funds, para el euro, libra y dólar, respectivamente – más un diferencial medio, que durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 ha sido del 1,67% y 1,49%, respectivamente.

Al 30 de junio de 2020 se incluyen, en este epígrafe, 237 miles de euros (268 miles de euros al 31 de diciembre de 2019) cuya contrapartida es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L. (Sociedad Unipersonal) – Accionista Único de la Sociedad.

14. Capital escriturado

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, el capital social ascendía a 11.594 miles de euros y estaba representado por 19.259 acciones de 602,00 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas (véase Nota 1.a) y todas ellas con los mismos derechos. Las acciones de la Sociedad no cotizan en Bolsa.

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2020 y el ejercicio 2019 no se han producido movimiento en el capital social de la Sociedad.

El Accionista Único de la Sociedad es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L. (Sociedad Unipersonal) – véase Nota 1.

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, la Sociedad tenía suscrito un contrato de subarrendamiento, así como, de prestación de servicios generales con su Accionista Único.



CLASE 8.ª



001319525

15. Prima de emisión

La prima de emisión existente al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 por importe de 14.058 miles de euros, tiene su origen en la emisión de las acciones con las que se constituyó el capital de la Sociedad (véase Nota 1). El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Durante el ejercicio 2019, la Sociedad distribuyó un dividendo a su Accionista Único por importe de 52.000 miles de euros, de los cuales 12.700 miles de euros fueron con cargo a Prima de emisión y 39.300 miles de euros con cargo a Reservas voluntarias.

16. Reservas

La composición del saldo de este capítulo, al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, se muestra a continuación:

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Reservas:		
Reserva legal-	2.319	2.319
Otras reservas-		
Otras reservas	19.430	10.979
	21.749	13.298

Durante el ejercicio 2019, la Sociedad distribuyó un dividendo a su Accionista Único por importe de 52.000 miles de euros, de los cuales 12.700 miles de euros fueron con cargo a Prima de emisión y 39.300 miles de euros con cargo a Reservas voluntarias.

Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades que obtengan beneficios en el ejercicio económico deberán destinar un 10% del mismo a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social, excepto cuando existan pérdidas acumuladas que hicieran que el patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra de capital social, en cuyo caso el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas y destinándose el 10% del beneficio restante a dotar la correspondiente reserva legal.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital social ya aumentado. Salvo para esta finalidad, mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, la reserva legal se encontraba íntegramente constituida.



001319526

CLASE 8.^a
IMPUESTOS**Otras reservas**

El saldo acumulado registrado en el epígrafe "Otras reservas" del balance es de libre disposición.

17. Situación fiscal

La Sociedad tributa desde el 1 de enero de 2015, en Régimen de Declaración Individual del Impuesto sobre Sociedades. Hasta el 31 de diciembre de 2014, la Sociedad tributaba en Régimen de Declaración Consolidada del Impuesto sobre Sociedades para el Grupo Fiscal cuya sociedad dominante era Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L., (Sociedad Unipersonal), Accionista Único de la Sociedad (véanse Notas 1 y 14).

En relación con las fusiones, escisiones y operaciones de reestructuración descritas en la Nota 1 del presente balance y las notas explicativas, los datos relevantes fueron incluidos en el balance y las notas explicativas de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios afectados por dichas transacciones.

i. Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

El saldo del epígrafe "Resto de activos" del balance al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 incluye los siguientes saldos con las administraciones públicas (véase Nota 11):

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Hacienda Pública deudora por IVA	281	151
TOTAL	281	151

El saldo del epígrafe "Resto de pasivos" del balance al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 incluye los siguientes saldos con las administraciones públicas (véase Nota 11):

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Hacienda Pública acreedora por IVA		-
Organismos de la Seguridad Social acreedores	105	104
Hacienda Pública acreedora por IRPF	729	709
TOTAL	834	813

El importe correspondiente a la provisión por el Impuesto sobre Sociedades de los seis primeros meses del ejercicio 2020 por importe de 1.467 miles de euros figura en la cuenta "Resto de pasivos – Otras periodificaciones" del pasivo del balance al 31 de diciembre de 2019. Los importes correspondientes a las retenciones y pagos a cuenta realizados durante dicho período, ha ascendido a 209 miles de euros y se recoge en el epígrafe "Activos fiscales – Corrientes" del activo del balance al 30 de junio de 2020. El importe correspondiente a la provisión por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2019, neto de 2.339 miles de euros correspondientes a las retenciones y pagos a cuenta realizados durante dicho ejercicio, ha ascendido a 909 miles de euros y se recoge en el epígrafe "Pasivos fiscales – Corrientes" del pasivo del balance al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.



CLASE 8.^a
REGISTRO



001319527

ii. Conciliación del resultado contable y de la base imponible fiscal

A continuación, se presenta la conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los seis primeros meses del ejercicio 2020 y al ejercicio 2019:

30/06/2020

	Miles de Euros				Total
	Cuenta de pérdidas y ganancias		Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio		
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	4.402		-		4.402
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	
Impuesto sobre Sociedades	1.467	-	-	-	1.467
Diferencias permanentes:	-	-	-	-	-
Diferencias temporales ⁽¹⁾ :	4.850	(5.668)	-	-	(818)
Base imponible fiscal					5.051

- (1) Los aumentos se corresponden con los gastos incurridos en el periodo 2020, con origen en los planes de incentivos que mantiene la Sociedad con sus empleados, por importe de 4.023 miles de euros, la amortización del fondo de comercio surgido en el ejercicio 2019, por importe de 70 miles de euros, los gastos por primas de seguro para empleados, por importe de 732 miles de euros, y en la amortización de activos fijos por importe de 25 miles de euros.
Las disminuciones se corresponden con pagos realizados por la Sociedad durante el ejercicio 2020 a sus empleados en concepto de incentivos, provisionados en ejercicios anteriores, por importe de 5.620 miles de euros, a la reversión de la amortización del fondo de comercio derivado de las fusiones realizadas en los ejercicios 1999 y 2001, por importe de 43 miles de euros y a la amortización de activos fijos por importe de 5 miles de euros.

Ejercicio 2019

	Miles de Euros				Total
	Cuenta de pérdidas y ganancias		Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio		
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	8.451		-		8.451
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	
Impuesto sobre Sociedades	2.817	-	-	-	2.817
Diferencias permanentes:	2	-	-	-	2
Diferencias temporales ⁽²⁾ :	10.668	(8.946)	-	-	1.722
Base imponible fiscal					12.992

- (2) Los aumentos se corresponden con los gastos incurridos en el ejercicio 2019, con origen en los planes de incentivos que mantiene la Sociedad con sus empleados, por importe de 9.482 miles de euros, la



001319528

CLASE 8.ª

amortización del fondo de comercio surgido en el ejercicio, por importe de 58 miles de euros, los gastos por primas de seguro para empleados, por importe de 1.086 miles de euros, y en la amortización de activos fijos por importe de 42 miles de euros.

Las disminuciones se corresponden con pagos realizados por la Sociedad durante el ejercicio 2019 a sus empleados en concepto de incentivos, provisionados en ejercicios anteriores, por importe de 7.782 miles de euros, a la reversión de la amortización del fondo de comercio derivado de las fusiones realizadas en los ejercicios 1999 y 2001, por importe de 1.154 miles de euros y a la amortización de activos fijos por importe de 10 miles de euros.

iii. *Activos por impuesto diferido registrados*

El detalle del saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2020 y al cierre del ejercicio 2019 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30/06/2020 (*)	31/12/2019
Diferencias temporarias (Impuestos anticipados):		
Amortización anticipada del fondo de comercio	84	84
Planes de incentivos	2.531	2.531
Amortización de activos	37	37
Primas de Seguros de Vida	1.783	1.783
Bases imponible negativas	-	-
Deducciones pendientes y otros	-	-
Total activos por impuesto diferido	4.435	4.435

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente se registran en el balance por considerar los Administradores de la Sociedad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Sociedad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados. Al 30 de junio de 2020, la Sociedad no ha actualizado el saldo por este concepto, no siendo significativo el efecto para este balance.

Al 30 de junio de 2020 y al cierre del ejercicio 2019, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensar ni activos por impuestos diferidos no registrados.

El movimiento experimentado en los activos por impuesto diferido durante el ejercicio 2019 fue el siguiente:

	Miles de Euros			
	31/12/2018	Altas	Bajas	31/12/2019
Diferencias temporarias (Impuestos anticipados):				
Amortización anticipada del fondo de comercio	357	15	(288)	84
Planes de incentivos	2.107	2.369	(1.945)	2.531
Amortización de activos	29	10	(2)	37
Primas de Seguros de Vida	1.511	272	-	1.783
Saldos a 31 de diciembre	4.004	2.666	(2.235)	4.435



CLASE 8.ª



001319529

iv. *Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras*

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 30 de junio de 2020, la Sociedad tenía sujetos a inspección por parte de las autoridades fiscales la totalidad de las operaciones efectuadas durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, referidas al Impuesto sobre Sociedades, y durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Debido a posibles diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por el sector, los resultados de las inspecciones que en el futuro pudieran realizar las autoridades fiscales para los años pendientes de verificación, podrían dar lugar a pasivos fiscales de carácter contingente, cuyo importe no es posible cuantificar de una manera objetiva. En opinión de los Administradores de la Sociedad la posibilidad de que se materialicen dichos pasivos contingentes es remota y, en cualquier caso, la deuda tributaria que de ellos pudiera derivarse no afectaría significativamente al balance al 30 de junio de 2020.

18. Gestión del riesgo

La Sociedad está expuesta al riesgo de crédito, riesgo de tipo de interés, riesgo de mercado, riesgo operacional y riesgo de liquidez.

Estructura de la gestión del riesgo

El Consejo de Administración de la Sociedad es el responsable último en la identificación y control del riesgo, si bien, éste delega en la Unidad de Gestión de Riesgos la gestión y seguimiento de los mismos.

La Función de Gestión de Riesgos, que reporta directamente al Consejo de Administración de la Sociedad, tiene como propósito establecer, aplicar y mantener procedimientos eficaces de gestión del riesgo que permitan identificar, gestionar, controlar y comunicar los riesgos reales y potenciales derivados de sus actividades de acuerdo con el nivel de riesgo global aprobado por la alta dirección de las entidades, y con los niveles de riesgo específicos establecidos. Esta Función junto con los departamentos de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna conforman la estructura organizativa en materia de Funciones de control interno establecida por el Consejo de Administración de la Sociedad y de acuerdo con la Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores. Asimismo, la Sociedad dispone de un Comité de Riesgos que reporta directamente al Consejo de Administración de la Sociedad y que tiene por objetivo controlar los riesgos que conlleva el desarrollo de la actividad de intermediación financiera. Su propósito es el de mejorar la identificación, medición, cuantificación y seguimiento de los riesgos de mercado, crédito, liquidez, tipo de interés y operacionales, desarrollando sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 358/2015. La Sociedad considera que esta estructura organizativa es adecuada y proporcionada a la naturaleza, volumen y complejidad de los servicios de inversión y auxiliares prestados.

Exposición al riesgo

Todos los activos financieros se valoran a su "valor razonable", sin deducir ningún coste de transacción en que pueda incurrirse en su venta o cualquier otra forma de disposición, a excepción de los clasificados como "Inversiones Crediticias", que se valoran a su "coste amortizado". Si bien, de acuerdo con lo descrito en la Nota 3.e., las participaciones en el capital de otras entidades cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva se mantienen a su coste de adquisición; corregido, en su caso, por las pérdidas por deterioro que hayan experimentado (véase Nota 6).



CLASE 8.ª



001319530

Por todo ello, los importes por los que figuran registrados los activos financieros representan, en todos los aspectos significativos, el máximo nivel de exposición al riesgo de crédito de la Sociedad en cada fecha de presentación del balance.

Asimismo, todos los pasivos financieros se valoran a su "coste amortizado", excepto los incluidos en el capítulo "Cartera de Negociación", que se valoran a su "valor razonable".

Riesgo de crédito

La Sociedad se expone al riesgo de crédito cuando las contrapartes no atienden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En este sentido, cabe distinguir tres tipos de contrapartes: clientes particulares, empresas del grupo y entidades financieras.

La exposición máxima al riesgo de crédito de la Sociedad con contrapartes no pertenecientes al grupo Morgan Stanley es la siguiente:

	Nota	Miles de Euros	
		30/06/2020	31/12/2019
Activos financieros disponibles para la venta:			
Otros instrumentos de capital	6	1	1
Inversiones crediticias:			
Crédito a intermediarios financieros	5	29.459	26.476
Crédito a particulares	8	-	11
Activos fiscales:			
Corrientes	17	209	1.354
Diferidos	17	4.435	4.435
Resto de activos:			
Otros activos	11	3	-
Administraciones Públicas	11	281	151
Otras periodificaciones	11	96	19
		34.484	32.447

Inversiones crediticias – Crédito a intermediarios financieros: las principales partidas incluidas en esta cartera son cuentas a la vista, cuyas contrapartes son entidades financieras de elevado nivel crediticio.

La exposición a riesgo de crédito con entidades pertenecientes al grupo estadounidense Morgan Stanley asciende a 30.487 miles de euros al 30 de junio de 2020 (30.375 miles de euros al 31 de diciembre de 2019), de los cuales se corresponden 30.341 miles de euros con inversiones crediticias y 146 miles de euros con resto de activos (al 31 de diciembre de 2019, 29.741 y 146 miles de euros, respectivamente y 488 miles de euros correspondientes con la exposición determinada por los valores nominales y/o contractuales de los derivados de negociación -véase Nota 21-)

Riesgo de tipo de interés

Los Administradores no consideran como significativa la exposición a este riesgo, por lo que no existe una evaluación y seguimiento periódico. No obstante, con independencia de los saldos mantenidos con empresas del grupo estadounidense Morgan Stanley – todas ellas sujetas a las políticas de liquidación del Grupo y con tipos



CLASE 8.ª



001319531

referenciados al mercado –, los activos que mantiene la Sociedad tienen en su mayoría un vencimiento inferior a un año por lo que no existe riesgo significativo al 30 de junio de 2020.

Riesgo de mercado

La exposición de la Sociedad al riesgo de mercado se deriva de las variaciones en las condiciones de mercado del valor de las posiciones mantenidas en instrumentos financieros. En este sentido, las posiciones que mantiene la Sociedad están claramente identificadas y se limitan a las acciones de la Sociedad Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, clasificadas en la cartera de "Activos disponibles para la venta".

Por otro lado, dado que la Sociedad ha contraído obligaciones de pago de incentivos con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos, con el objetivo de reducir significativamente los riesgos de mercado derivados de dichas obligaciones, la Sociedad mantiene en balance derivados de negociación que corresponden exclusivamente a permutas financieras con entidades del grupo estadounidense Morgan Stanley, cuyo riesgo de mercado se controla a nivel centralizado para todo el grupo mundial. No obstante, estas operaciones no cumplen los requisitos para ser consideradas coberturas contables.

Riesgo operacional

La exposición de la Sociedad a este riesgo se deriva de las posibles pérdidas resultantes de una falta en la adecuación de los procesos, del personal o bien a causa de acontecimientos externos.

La política de gestión del riesgo operativo de la Sociedad se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del grupo estadounidense Morgan Stanley.

Riesgo de liquidez

El control de la posición de la liquidez de la Sociedad, dada su condición de sociedad de valores, se materializa a través de un modelo que vela por el seguimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente (véase Nota 2.9).

Asimismo, la Sociedad mantiene efectivo y otros instrumentos financieros lo suficientemente líquidos para hacer frente a los compromisos de pago que se derivan de su actividad.

19. Gestión de Capital

La Directiva 2013/36, de 26 de junio de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y el Reglamento 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, regulan el acceso a la actividad, el marco de supervisión y las disposiciones prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, así como los recursos propios mínimos que han de mantener dichas entidades, la forma en la que se determinan dichos recursos propios, y los procesos e información sobre la autoevaluación de capital que deben realizar las entidades. En este sentido, con fecha 29 de junio de 2014 entró en vigor la Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

Los requerimientos de recursos propios mínimos establecidos por la normativa se calculan en función de la exposición de la Sociedad a los riesgos de mercado, de crédito, de liquidez, operativos, y otros que puedan derivarse de su actividad.



001319532

CLASE 8.^a

La estrategia de gestión de los recursos propios de la Sociedad ha consistido en mantener en todo momento unos niveles de recursos propios superiores a lo establecido en la normativa vigente (véase Nota 2.9). De cara a garantizar el cumplimiento de estos riesgos, la Sociedad, y su Grupo consolidado, realizan una supervisión continua del perfil de riesgos y del ámbito de control establecido, que pretenden poner de manifiesto posibles debilidades en las políticas de gestión y control de riesgos, así como los medios y sistemas informáticos, que pudieran incidir en un incremento de las necesidades de recursos propios.

La Directiva 2013/36, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, contiene las disposiciones relativas al acceso a la actividad de las entidades, las modalidades de su gobierno y su marco de supervisión, tales como las disposiciones que regulen la autorización de la actividad, la adquisición de participaciones cualificadas, el ejercicio de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios, y las facultades de las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida a este respecto, así como las disposiciones que regulen el capital inicial y la revisión supervisora de las entidades.

El Reglamento 575/2013, relativo a los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, de primera aplicación a partir del 1 de enero de 2014, recoge, entre otras cosas, aquellos requisitos prudenciales aplicables a las entidades que se refieran exclusivamente al funcionamiento de los mercados de servicios bancarios y financieros, y que tengan por objeto garantizar tanto la estabilidad financiera de los operadores en estos mercados como un elevado grado de protección de los inversores y los depositantes.

Este nuevo paquete legislativo persigue, entre otros aspectos:

- a. Incrementar la cantidad, calidad, consistencia y transparencia del capital del sistema bancario europeo.
- b. Limitar el apalancamiento del mismo.
- c. Prevenir y reducir los riesgos macroprudencial y sistémico.
- d. Desarrollar un sistema de colchones de liquidez que asegure que las entidades cuentan con una reserva diversificada de activos líquidos suficiente para satisfacer sus necesidades de liquidez en caso de crisis de liquidez a corto plazo.
- e. Desarrollar un marco normativo destinado a asegurar que las entidades cuentan con una estructura de financiación estable a más largo plazo.
- f. Reforzar las prácticas de gobierno corporativo de las entidades, mejorando así la disciplina del mercado.

Los resultados de esta supervisión continua son informados mediante el Informe Anual de Autoevaluación de Capital y el Informe de Solvencia, aprobados por el Consejo de Administración.

Al 30 de junio de 2020, los recursos propios computables de la Sociedad, y de su Grupo consolidable, excedían a los mínimos requeridos por la normativa en vigor en cada momento.

20. Cuentas de orden

Recogen los saldos representativos de derechos, obligaciones y otras situaciones jurídicas que en el futuro puedan tener repercusiones patrimoniales, así como aquellos otros saldos que se precisan para reflejar todas las operaciones realizadas por la Sociedad, aunque no comprometan su patrimonio.



CLASE 8.^a



001319533

Cuentas de riesgo y compromiso

Al 30 de junio de 2020 no existen saldos registrados en el epígrafe "Cuentas de riesgo y compromiso". La composición al 31 de diciembre de 2019 de este epígrafe es la siguiente:

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
Derivados financieros (véase Nota 7)	-	6.096
	-	6.096

Otras cuentas de orden

Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 no existen saldos registrados en el epígrafe "Otras cuentas de orden".

21. Partes vinculadas

Como consecuencia de su integración efectiva en el grupo estadounidense Morgan Stanley, la Sociedad se encuentra sujeto a las políticas internas definidas globalmente de transferencia de precios y sistemas de asignación de costes.

Con relación a los ingresos, la Sociedad intermedia en bolsas nacionales operaciones de clientes procedentes de otras sociedades del grupo estadounidense Morgan Stanley, percibiendo la correspondiente retribución por dicho servicio. Asimismo, la Sociedad presta a determinadas sociedades del mencionado grupo estadounidense Morgan Stanley servicios de banca de inversión, de análisis, fundamentalmente sobre el mercado español, en materia de inversiones, así como de identificación y promoción en la captación de clientes institucionales, percibiendo por estos conceptos la correspondiente remuneración.

Además, determinadas empresas del grupo estadounidense imputan a la Sociedad diversos gastos en concepto de utilización de infraestructuras comunes de distinta índole, gastos de "management", prestación de servicios de análisis, asesoramiento jurídico y legal, fiscal, laboral, comercial, control, informático, así como otros gastos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la integración en un grupo multinacional y necesarios para la obtención de los ingresos anteriormente descritos.

El impacto de la operativa con partes vinculadas es cualitativa y cuantitativamente muy significativo en el balance y las notas explicativas de la Sociedad. Durante el ejercicio 2017 el grupo estadounidense Morgan Stanley actualizó su política global de precios de transferencia. Tal y como informó dicho grupo, este cambio es coherente con las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y las directrices normativas en el ámbito de precios de transferencia. Asimismo, esta nueva política fue objeto de un Acuerdo Previo de Precios de Transferencia (Advanced Pricing Agreement), que se presentó ante las autoridades fiscales españolas en octubre de 2018, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2018.

A continuación, se muestra un detalle de los principales saldos de balance a 30 de junio de 2020 y a 31 de diciembre de 2019, que la Sociedad mantiene con otras sociedades del grupo estadounidense Morgan Stanley, todas ellas a precios de mercado.



001319534

CLASE 8.ª

a) Saldos con sociedades del Grupo

El detalle de saldos vinculados al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30/06/2020	31/12/2019
ACTIVO:		
Cartera de negociación (véase Nota 7)	-	-
Crédito a intermediarios financieros (véase Nota 5)	30.341	29.741
Resto de activos (véase Nota 11)	146	146
PASIVO:		
Cartera de negociación (véase Nota 7)	-	114
Deudas con intermediarios financieros (véase Nota 12)	66	1
Deudas con particulares (véase Nota 13)	697	889
Resto de pasivos (véase Nota 11)	4.781	5.242
Cuentas de riesgo y compromiso:		
Derivados financieros (véase Nota 7)	-	6.096

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Andrés Fernando Esteban López

D. Francisco Fernández Silva

D. Jorge Hernández Pérez

D^a. Regina Garay Salazar

D. Juan Ignacio González Pedrol

D. Juan Carlos Quer Moraleda

Diligencia que levanta el Secretario del Consejo de Administración, Dña. Elisabeth González Soler, para hacer constar que tras la formulación del balance al 30 de junio de 2020 y de las notas explicativas referidas al mencionado balance por los miembros del Consejo de Administración, sus miembros han procedido a suscribir el presente documento, comprensivo de balance y notas explicativas al 30 de junio de 2020, en hojas de papel timbrado, cuya numeración se detalla en el Anexo adjunto, estampado su firma cada uno de los señores Consejeros de la Sociedad en prueba de conformidad, cuyos nombres y apellidos constan en el presente documento, de lo que doy fe.

El citado documento, que está extendidos en 40 hojas, de papel timbrado, impresas por una cara, referenciadas con la numeración 001319495 al 001319534.

Madrid, 24 de noviembre de 2020

Fdo. Dña. Elisabeth González Soler
Secretaria no Consejera
Morgan Stanley Sociedad de Valores, S.A.U

ANEXO 2
PROYECTO DE FUSIÓN

123304

Morgan Stanley Europe SE
und / and / y
Morgan Stanley S.V., S.A.U.

Gemeinsamer Verschmelzungsplan / Joint Merger Plan / Proyecto Común de Fusión

für die grenzüberschreitende Verschmelzung von Morgan Stanley S.V., S.A.U. auf Morgan Stanley Europe SE /
for the cross-border merger of Morgan Stanley S.V., S.A.U. into Morgan Stanley Europe SE /
para la fusión transfronteriza entre Morgan Stanley S.V., S.A.U. y Morgan Stanley Europe SE

Linklaters

Linklaters LLP
Taunusanlage 8
60329 Frankfurt am Main
Postfach 17 01 11
60075 Frankfurt am Main

Telephone (+49) 69 71003-0
Facsimile (+49) 69 71003-333

Ref L-243001

012 Reg MERCANTIL MADRID (9) T 24.989 F 53
MORGAN STANLEY SV SOCIEDAD ANONIMA
Asiento: 1/3070/24 Folio: 4 F.P. 22/10/2020
Prol.: P/15/10/2020
Fecha: 22/10/2020 Hora: 16:43
N.º Entrada: 1/2020 10/
Pres MARIO PIAZZANI - 607369094

123.304,0

M

14 990/2025

**Gemeinsamer Verschmelzungsplan
(„Verschmelzungsplan“)**

für die grenzüberschreitende Verschmelzung
von Morgan Stanley S.V., S.A.U. (als übertra-
gende Gesellschaft)
auf Morgan Stanley Europe SE (als überneh-
mende Gesellschaft)
(die „Verschmelzung“)

zwischen

Morgan Stanley Europe SE

und

Morgan Stanley S.V., S.A.U.

Präambel

(A) Die Morgan Stanley Europe SE, eine
Societas Europaea, mit der Geschäfts-
adresse Große Gallusstraße 18, 60312
Frankfurt am Main, Deutschland, ist einge-
tragen im Handelsregister des Amtsge-
richts Frankfurt am Main unter
HRB 109880

**Joint Merger Plan
(the “Merger Plan”)**

for the cross-border merger
of Morgan Stanley S.V., S.A.U. (as acquired
company)
into Morgan Stanley Europe SE (as acquir-
ing company)
(the “Merger”)

between

Morgan Stanley Europe SE

and

Morgan Stanley S.V., S.A.U.

Preamble

(A) Morgan Stanley Europe SE, a *societas
europaea*, with business address at
Grosse Gallusstraße 18, 60312 Frankfurt
am Main, Germany, is registered with the
Commercial Register of the local court of
Frankfurt am Main under HRB 109880.

**Proyecto Común de Fusión
(el “Proyecto Común de Fusión”)**

para la fusión transfronteriza
de Morgan Stanley S.V., S.A.U. (como socie-
dad absorbida)
y Morgan Stanley Europe SE (como socie-
dad absorbente)
(la “Fusión”)

entre

Morgan Stanley Europe SE

y

Morgan Stanley S.V., S.A.U.

Preámbulo

(A) Morgan Stanley Europe SE, una *Socie-
tas Europaea* con domicilio social en
Grosse Gallusstraße 18, 60312, Frank-
furt am Main, Alemania, inscrita en el Re-
gistro Mercantil de la corte local de
Frankfurt am Main con número de regis-
tro HRB 109880

Das Grundkapital der MSESE beträgt EUR 451.000.000 und ist eingeteilt in 451 000 000 nennwertlose Namensaktien,

(im Folgenden auch „MSESE“).

(B) Die Morgan Stanley S.V., S.A.U., eine spanische Aktiengesellschaft mit der Geschäftsadresse Calle Serrano, 55 28006, Madrid, Spanien, ist eingetragen im spanischen Handelsregister unter Band 24989, Buch 1, Abschnitt 8, Blatt M-449968 und Steueridentifikationsnummer A85271740.

Das Grundkapital der MSSV beträgt EUR 11.593.918 und ist eingeteilt in 19 259 Aktien,

(im Folgenden auch „MSSV“, zusammen mit MSESE, die „Verschmelzenden Gesellschaften“).

(C) Zum gegenwärtigen Zeitpunkt werden sämtliche Aktien der MSSV von der Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., mit Sitz in Madrid, Spanien, gehalten. Im Rahmen einer konzerninternen Umstrukturierung der Morgan-Stanley-Gruppe sollen vor der Verschmelzung schließlich sämtliche Aktien der MSSV auf die MSESE übertragen

The share capital of MSESE amounts to EUR 451,000,000 and is divided into 451,000,000 no par value registered shares,

(hereinafter also "MSESE").

(B) Morgan Stanley S.V., S.A.U., a Spanish stock corporation (*sociedad anónima*) incorporated under the laws of the Kingdom of Spain, whose registered office is at Calle Serrano, 55, 28006, Madrid, Spain, is registered with the Madrid Commercial Register under volume 24989, page 1, section 8, sheet M-449968 and tax identification number A85271740.

The share capital of MSSV amounts to EUR 11,593,918 and is divided into 19,259 shares,

(hereinafter also "MSSV", and together with MSESE, the "Merging Companies")

(C) At present, all shares in MSSV are held by Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., whose registered office is at Madrid, Spain. As part of an internal restructuring of the Morgan Stanley Group all shares of MSSV shall ultimately be transferred to MSESE prior to the Merger. Accordingly, MSSV will be wholly owned by

El capital social de MSESE asciende a EUR 451.000.000 y está dividido en 451 000.000 acciones nominativas sin valor nominal,

(de aquí en adelante "MSESE")

(B) Morgan Stanley S.V., S.A.U., una sociedad anónima española, constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Calle Serrano, 55, 28006, Madrid, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24989, Folio 1, sección 8ª, Hoja M-449968 y provista de número de identificación fiscal A85271740.

El capital social de MSSV asciende a EUR 11.593.918 y está dividido en 19.259 acciones.

(de aquí en adelante "MSSV", y junto con MSESE, las "Sociedades Fusionadas")

(C) En la actualidad, el titular de todas las acciones de MSSV es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., con domicilio social en Madrid, España. Como parte de una reestructuración interna del Grupo Morgan Stanley todas las acciones de MSSV serán transmitidas en úl-

werden. Dementsprechend werden im Zeitpunkt der Beschlussfassung der Hauptversammlung der MSSV über die Verschmelzung sämtliche Aktien der MSSV von der MSESE gehalten werden.

(D) Dies vorausgeschickt haben der Vorstand der MSESE und der Vorstand der MSSV am heutigen Tage gemäß §§ 122a ff Umwandlungsgesetz („UmwG“) und Artikeln 22 bis 67 des spanischen Gesetzes über strukturelle Änderungen von Unternehmen (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, „LME“*), beruhend auf der Richtlinie (EU) 2017/1132 des Europäischen Parlaments und des Rates vom 14 Juni 2017 über bestimmte Aspekte des Gesellschaftsrechts, folgenden gemeinsamen Verschmelzungsplan aufgestellt

MSESE at the time the Merger is approved by the general meeting of MSSV

(D) This said, on the date hereof the management board of MSESE and the board of directors of MSSV have jointly drawn up this Merger Plan in accordance with Section 122a ff. of the German Transformation Act (*Umwandlungsgesetz, „UmwG“*) and articles 22 to 67 of the Spanish Law on Structural Modifications of Business Corporations (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, „LME“*) based on the Directive (EU) 2017/1132 of the European Parliament and of the Council dated 14 June 2017 relating to certain aspects of company law.

tima instancia a MSESE antes de la Fusión. Por lo tanto, MSSV estará íntegramente participada por MSESE en el momento en que la junta general de MSSV apruebe la Fusión.

(D) Dicho esto, en el día de hoy el órgano de administración de MSESE y el consejo de administración de MSSV han formulado conjuntamente este Proyecto Común de Fusión de acuerdo con lo establecido en la Sección 122ª ff de la Ley de Modificaciones Estructurales alemana (*Umwandlungsgesetz, „UmwG“*) y en los artículos 22 a 67 de la Ley de Modificaciones Estructurales española (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, „LME“*) basadas en la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2014 sobre determinados aspectos del derecho de sociedades.

1	Rechtsform, Firma und Sitz der Verschmelzenden Gesellschaften (Artikel 31.1^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 1 UmwG)	1	Legal Form, Company Name and Registered Office of the Merging Companies (art. 31.1^a LME and Section 122c para. 2 no. 1 UmwG)	1	Tipo social, Denominación social y Domicilio social de las Sociedades Fusionadas (art. 31.1^a LME y Sección 122c apartado 2 n^o 1 UmwG)
1.1	Die MSESE trägt die Firma Morgan Stanley Europe SE und ist eine <i>Societas Europaea</i> mit Sitz in Frankfurt am Main, Deutschland.	1.1	MSESE has the company name Morgan Stanley Europe SE and is incorporated as a <i>societas europaea</i> having its registered seat in Frankfurt am Main, Germany.	1.1	La denominación social de MSESE es Morgan Stanley Europe SE y es una <i>Societas Europaea</i> con su domicilio social en Frankfurt am Main, Alemania.
1.2	MSSV trägt die Firma Morgan Stanley S.V., S.A.U. und ist eine spanische Aktiengesellschaft (<i>sociedad anónima</i>), gegründet nach dem Recht des Königreich Spaniens, mit Sitz in Madrid, Spanien.	1.2	MSSV has the company name Morgan Stanley S.V., S.A.U. and is a Spanish stock corporation (<i>sociedad anónima</i>) incorporated under the laws of the Kingdom of Spain having its registered seat in Madrid, Spain.	1.2	La denominación social de MSSV es Morgan Stanley S.V., S.A.U. y es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España con domicilio social en Madrid, España.
1.3	Die Gesellschaftsform, Firma und Geschäftsadresse von MSESE bleiben im Zuge der Verschmelzung unverändert.	1.3	The legal form, company name and registered office of MSESE shall not change in the course, or as a result, of the Merger.	1.3	El tipo social, denominación social y domicilio social de MSESE no cambiará en el transcurso, o como resultado, de la Fusión.
2	Gesamtrechtsnachfolge, Übertragungstichtag	2	Universal succession, Completion Date	2	Sucesión Universal, Fecha de Conclusión
2.1	Die MSSV wird im Wege der grenzüberschreitenden Verschmelzung gemäß §§ 122a ff UmwG und Artikeln 54 bis 67 LME, auf die MSESE verschmolzen. Die Wirksamkeit der Verschmelzung, die mit Eintragung der Verschmelzung im Handelsregister der MSESE eintritt, führt gemäß	2.1	MSSV shall be merged into MSESE by way of a cross-border merger pursuant to Sections 122a <i>et seq.</i> UmwG and articles 54 to 67 LME. Completion of the Merger, which is effected by the registration of the Merger with the Commercial	2.1	MSSV se fusionará con MSESE por medio de una fusión transfronteriza de acuerdo con las Secciones 122a <i>et seq.</i> del UmwG y los artículos 54 al 67 de la LME. La conclusión de la Fusión, que se efectúa mediante la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de MSESE,

23.2 LME und §§ 122a Abs 2, 20 Abs 1 UmwG zur Auflösung ohne Abwicklung der MSSV und zur Übertragung ihres gesamten Aktiv- und Passivvermögens auf die MSESE im Wege der Gesamtrechtsnachfolge. Der Zeitpunkt des Wirksamwerdens der Verschmelzung wird im Folgenden als „Übertragungstichtag“ bezeichnet

2.2 Gleichzeitig mit der Durchführung der Verschmelzung wird die MSESE das gesamte Aktiv- und Passivvermögen, das im Zuge der Verschmelzung im Wege der Gesamtrechtsnachfolge von der MSSV auf die MSESE übertragen wurde, auf ihre spanische Zweigniederlassung (die „Spanische Zweigniederlassung“) übertragen, die die von der MSSV ausgeübte Tätigkeit fortsetzen wird.

Register of MSESE, will entail the dissolution without liquidation of MSSV and full transfer of all its assets and liabilities to MSESE by way of universal transfer by operation of law pursuant to article 23.2 LME and Sections 122a para 2, 20 para 1 UmwG. The point in time in which the Merger becomes effective is in the following referred to as the “Completion Date”.

2.2 Simultaneously with the completion of the Merger, MSESE will assign to its Spanish branch (the “Spanish Branch”) all assets and liabilities transferred by way of universal succession from MSSV to MSESE in the course of the Merger, which will continue the activity carried out by MSSV.

supondrá la disolución sin liquidación de MSSV y la transmisión íntegra de todos sus activos y pasivos a MSESE mediante sucesión universal, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME y las Secciones 122ª apartado 2, 20 apartado 1 del UmwG. El momento en que la Fusión devengue efectiva será denominado de aquí en adelante “Fecha de Conclusión”.

2.2 Simultáneamente a la conclusión de la Fusión, MSESE cederá a su sucursal española (la “Sucursal en España”) todos los activos y pasivos transmitidos mediante sucesión universal de MSSV a MSESE en el transcurso de la Fusión, la cual continuará la actividad desarrollada por MSSV.

2.3 In Folge dessen:

- wird die MSESE am Übertragungstichtag Eigentümer bzw. Inhaber aller Vermögensgegenstände und Rechte, die im Zuge der Verschmelzung von der MSSV auf sie übergehen in der Form in der sie am Übertragungstichtag vorliegen, einschließlich solcher Vermögensgegenstände und Rechte, die in der Bilanz der MSSV keine Erwähnung finden;
- werden alle Verbindlichkeiten der MSSV und alle Kosten, Gebühren und Auslagen, einschließlich Steuern und Stempelsteuern, die durch die Auflösung der MSSV entstehen, zum Übertragungstichtag auf die MSESE im Wege der Gesamtrechtsnachfolge übergehen,

Sämtliche im Zuge der Verschmelzung durch Gesamtrechtsnachfolge von der MSSV auf die MSESE übergehenden Vermögenswerte und Verbindlichkeiten werden der Spanischen Zweigniederlassung zugeordnet.

2.3 As a consequence:

- on the Completion Date MSESE will become the owner of all the assets and rights transferred to it by MSSV in connection with the Merger as they will exist on the Completion Date, including such assets and rights that are not mentioned in the balance sheet of MSSV;
- all liabilities of MSSV and all the costs, fees and expenses, including taxes and registration duties caused by the dissolution of MSSV will be transferred to MSESE on the Completion Date by way of universal succession;

All assets and liabilities transferred by way of universal succession from MSSV to MSESE in the course of the Merger will be attributed from MSESE to its Spanish Branch.

2.3 En consecuencia:

- en la Fecha de Conclusión MSESE se convertirá en el titular de todos los activos y derechos transmitidos por MSSV a MSESE en relación con la Fusión, en el estado en que se encuentran en la Fecha de Conclusión, incluyendo aquellos bienes y derechos que no se mencionen en el balance de MSSV;
- todas las obligaciones de MSSV y todos los costes, honorarios y gastos, incluidos los impuestos y tasas registrales, derivados de la disolución de MSSV serán transmitidos a MSESE por sucesión universal en la Fecha de Conclusión;

Todos los activos y pasivos transmitidos por MSSV a MSESE en el transcurso de la Fusión por sucesión universal serán asignados a la Sucursal en España de MSESE.

3 Verschmelzungsstichtag, steuerlicher Übertragungsstichtag (Artikel 31.7 ^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 6 UmwG)	3 Effective Merger Date, Effective Tax Date (art. 31.7 ^a LME and Section 122c para. 2 no. 6 UmwG)	3 Fecha de Efectividad de la Fusión, Fecha Fiscal Efectiva de la Fusión (art. 31.7 ^a LME y Sección 122c apartado 2 n° 6 UmwG)
<p>3.1 Da die Genehmigung der Verschmelzung durch den Alleinaktionär der MSSV im Kalenderjahr 2021 erwartet wird und die Verschmelzung ebenfalls voraussichtlich im Kalenderjahr 2021 rechtskräftig wird, erfolgt die Übernahme des Vermögens der MSSV durch die MSESE unter dem Gesichtspunkt der Rechnungslegung mit Wirkung zum 1. Januar 2021, 0.00 Uhr („Verschmelzungsstichtag“), in Übereinstimmung mit den geltenden Rechnungslegungsvorschriften. Von diesem Zeitpunkt an gelten alle Handlungen und Geschäfte der MSSV als für Rechnung der MSESE vorgenommen. Daher werden die Finanzdaten der MSSV ab diesem Datum in der Rechnungslegung von MSESE berücksichtigt. Die gesetzlichen Bestimmungen über das Wirksamwerden der Verschmelzung und des zivilrechtlichen Übergangs des Vermögens der MSSV auf die MSESE bleiben hiervon unberührt.</p>	<p>3.1 Given that approval of the Merger by MSSV's sole shareholder is expected to take place in the calendar year 2021 and it is also expected that the Merger will become legally effective in the calendar year 2021, for accounting purposes, the transfer of the assets and liabilities of MSSV to MSESE will become effective as of 1 January 2021, 0.00 hrs. ("Effective Merger Date"), in accordance with applicable accounting regulations. Starting from this date, all acts and transactions of MSSV will be deemed to be carried out for the account of MSESE. Thus, the financial information of MSSV shall be included in the financial accounts of MSESE as of that date. The legal provisions regarding the effectiveness of the Merger and the transfer of assets of MSSV to MSESE under civil law will not be affected hereby.</p>	<p>3.1 Dado que se prevé que la aprobación de la Fusión por el accionista único de MSSV se produzca en el año natural 2021 y que la Fusión también surta efectos jurídicos en el año natural 2021, a efectos contables, la transmisión de los activos de MSSV a MSESE devendrá efectiva a partir del 1 de enero de 2021, a las 0.00 horas ("Fecha de Efectividad de la Fusión"), de conformidad con la normativa contable aplicable. A partir de esta fecha, todos los actos y operaciones de MSSV se considerarán realizados por cuenta de MSESE. Por lo tanto, la información financiera de MSSV se incluirá en las cuentas de MSESE a partir de esa fecha. Las disposiciones legales relativas a la fecha de eficacia de la Fusión y la transmisión de los activos de MSSV a MSESE de derecho común no se verán afectadas.</p>
<p>3.2 Der steuerrechtliche Übertragungsstichtag für Zwecke der Ertragssteuern ist für die Übertragung der Vermögensgegenstände und Verbindlichkeiten von der MSSV auf</p>	<p>3.2 For corporation tax purposes, the transfer of the assets and liabilities of MSSV to MSESE will become effective as of 1</p>	<p>3.2 A efectos del impuesto sobre sociedades, la transmisión de los activos y pasivos de MSSV a MSESE será efectiva a partir del 1 de enero de 2021, a las 00:00</p>

<p>die MSESE der 1. Januar 2021, 00.00 Uhr (Steuerlicher Übertragungstichtag).</p>	<p>January 2021, 00.00 hrs (Effective Tax Date).</p>	<p>horas (Fecha Fiscal Efectiva de la Fusión).</p>
<p>Für Zwecke der Umsatzsteuer wird die Verschmelzung am Übertragungstichtag wirksam.</p>	<p>For VAT purposes, the Merger will become effective on the Completion Date</p>	<p>A efectos del IVA, la Fusión será efectiva en la Fecha de Conclusión.</p>
<p>4 Auswirkungen der Verschmelzung auf die Beschäftigung, die Geschlechterverteilung in Organen und die soziale Unternehmensverantwortung (Artikel 31.11^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 4 UmwG)</p>	<p>4 Repercussions of the Merger on employment, on gender in management bodies and corporate social responsibility (art. 31.11^a LME and Section 122c para. 2 no. 4 UmwG)</p>	<p>4 Repercusiones de la Fusión en el empleo, el impacto de género en los consejos de administración y la responsabilidad social corporativa (art. 31.11^a LME y Sección 122c apartado 2 nº 4 UmwG)</p>
<p>4.1 Neben den Mitgliedern des Vorstands hat die MSESE zum 31. Dezember 2019 268 Arbeitnehmer, wobei sich diese Zahl bis zum heutigen Tag nicht materiell verändert hat. MSESE verfügt über einen Vorstand mit sechs Mitgliedern und einen Aufsichtsrat mit gegenwärtig sieben Mitgliedern. MSESE ist nicht tarifgebunden und es werden keine Tarifverträge angewendet.</p>	<p>4.1 In addition to the directors, MSESE has 268 employees as of 31 December 2019 and this number of employees has not materially changed as of the date hereof. MSESE has a management board which consists of six members and has a supervisory board which currently consists of seven members. MSESE is not tariff-bound and does not apply any collective bargaining agreements.</p>	<p>4.1 Además de los miembros del Consejo de Administración, MSESE cuenta con 268 empleados a 31 de diciembre de 2019, y este número no ha cambiado sustancialmente a día de hoy. MSESE tiene un órgano de administración con seis miembros y un órgano de supervisión que actualmente consta de siete miembros. MSESE no está sujeta a ningún arancel y no aplica ningún convenio colectivo.</p>
<p>4.2 Die MSSV hat zum 31. Dezember 2019 71 Arbeitnehmer, wobei sich diese Zahl bis zum heutigen Tag nicht materiell verändert hat. Ein Betriebsrat besteht nicht.</p>	<p>4.2 MSSV has 71 employees as of 31 December 2019 and this number of employees has not materially changed as of the date hereof. Labour representatives do not exist.</p>	<p>4.2 MSSV cuenta con 71 empleados a 31 de diciembre de 2019 y este número no ha cambiado sustancialmente a día de hoy. No hay representantes de los trabajadores.</p>

<p>4.3 Die Verschmelzung hat für die derzeitigen Arbeitnehmer der MSESE keinerlei Auswirkungen.</p>	<p>4.3 The Merger will not have any consequences for the current employees of MSESE</p>	<p>4.3 La Fusión no tendrá ninguna consecuencia para los actuales empleados de MSESE</p>
<p>4.4 Die Verschmelzung hat für die Arbeitnehmer der MSSV im Wesentlichen folgende Auswirkungen:</p> <p>Am Übertragungsstichtag werden die Arbeitsverhältnisse der Arbeitnehmer der MSSV gemäß der Bestimmungen von Artikel 44 des königlichen Dekretgesetzes 2/2015 vom 23. Oktober 2015, mit dem der überarbeitete Text des spanischen Arbeiterstatuts gebilligt wurde, spanische Umsetzung der Richtlinie über die Rechte der Arbeitnehmer, automatisch auf die MSESE übertragen und dann gleichzeitig der Spanischen Niederlassung zugeordnet. Die Bedingungen der Arbeitsverträge werden hiervon nicht beeinflusst und bleiben bis auf den Wechsel der Identität des Arbeitgebers von MSSV zur Spanischen Zweigniederlassung unverändert.</p> <p>Die Verschmelzung wird keine zu erwartenden negativen Auswirkungen auf die Beschäftigung in den Verschmelzenden Gesellschaften haben.</p> <p>MSESE ist ein reguliertes Finanzinstitut und die Spanische Zweigniederlassung ist</p>	<p>4.4 The Merger will, in substance, have the following effects on the employees of MSSV:</p> <p>On the Completion Date the employment relationships of the employees of MSSV will be automatically transferred to MSESE and then simultaneously assigned to MSESE Spanish Branch under the provisions of article 44 of Royal Decree Law 2/2015, of 23 October 2015, approving the revised text of the Spanish Workers' Statute, which implements the Acquired Rights Directive. The terms and conditions of employment will not be affected and remain the same save for the change in the identity of the employer from MSSV to the Spanish Branch.</p> <p>The Merger is not expected to have any negative impact on the employment status in the Merging Companies</p> <p>MSESE is a regulated financial institution and its Spanish Branch shall therefore apply and comply with the German law</p>	<p>4.4 La Fusión tendrá, sustancialmente, las siguientes consecuencias para los empleados de MSSV:</p> <p>En la Fecha de Conclusión, las relaciones laborales de los trabajadores de MSSV se transmitirán automáticamente a MSESE y simultáneamente se cederán a la Sucursal en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, transposición española de la Directiva sobre los Derechos de los Trabajadores. Los términos y condiciones de empleo no se verán afectados y permanecerán inalterados, excepto por el cambio de identidad del empleador de MSSV a la Sucursal en España.</p> <p>No se espera que la Fusión tenga ningún impacto negativo en la situación del empleo en las Sociedades Fusionadas.</p> <p>MSESE es una institución financiera regulada, por lo que su Sucursal en Es-</p>

daher gehalten, die Institutvergütungsverordnung (IVV), die unter anderem Grundsätze über die variable Vergütung festsetzt, anzuwenden und diese zu erfüllen.

4.5 Es wird infolge der Verschmelzung zu keinerlei Änderungen beim Vorstand oder beim Aufsichtsrat der MSESE kommen. Daher wird sich die Verschmelzung nicht auf die Besetzung des Vorstandes oder des Aufsichtsrats hinsichtlich der Geschlechterverteilung auswirken.

4.6 Die Verschmelzung ist eine gruppeninterne Transaktion, deren Zweck lediglich die Optimierung und Vereinfachung der Struktur der Morgan-Stanley-Gruppe ist. Daher ist nicht zu erwarten, dass sie Auswirkungen auf die soziale Unternehmensverantwortung haben wird, und MSESE wird die derzeit entwickelten Aktivitäten unter Einhaltung der üblichen Standards der sozialen Unternehmensverantwortung weiterentwickeln.

Institutional Remuneration Regulations (*Institutvergütungsverordnung – IVV*) which inter alia governs the principles of variable remuneration

4.5 MSESE's management board and supervisory board will not be altered in any way as a result of the Merger. Therefore, the Merger will have no impact on the composition of MSESE management board and supervisory board in terms of gender.

4.6 The Merger is an intra-group transaction whose purpose is merely optimising and simplifying the structure of the Morgan Stanley Group. Therefore, it is not expected to have any impact in terms of corporate social responsibility and MSESE will continue to develop the activities currently developed complying with the usual standards of corporate social responsibility.

paña deberá aplicar y cumplir el Reglamento de Retribución Institucional alemán (*Institutvergütungsverordnung – IVV*) que, entre otras cosas, regula los principios sobre retribución variable.

4.5 Ni el órgano de administración ni el órgano de supervisión de MSESE se verán alterados como resultado de la Fusión. Por lo tanto, la Fusión no afectará a la composición de los órganos de administración y supervisión de MSESE en términos de género.

4.6 La Fusión es una operación intragrupo cuya finalidad es simplemente optimizar y simplificar la estructura del Grupo Morgan Stanley. Por lo tanto, no se espera que tenga ningún impacto en términos de responsabilidad social corporativa y MSESE seguirá desarrollando las actividades que está desarrollando actualmente, cumpliendo con los estándares habituales de responsabilidad social corporativa.

<p>5 Verfahren zur Beteiligung der Arbeitnehmer (Artikel 59.2.2^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 10 UmwG)</p>	<p>5 Employee participation procedure (art. 59.2.2^a LME and Section 122c para. 2 no. 10 UmwG)</p>	<p>5 Procedimiento de participación de empleados (art. 59.2.2^a LME y Sección 122c apartado 2 n° 10 UmwG)</p>
<p>5.1 Die Durchführung eines Verfahrens zur Beteiligung der Arbeitnehmer ist nicht erforderlich</p>	<p>5.1 It is not necessary to conduct any employee participation proceedings</p>	<p>5.1 No es necesario llevar a cabo un procedimiento de participación de los empleados</p>
<p>5.2 Hat bei einer grenzüberschreitenden Verschmelzung die übernehmende Gesellschaft ihren satzungsmäßigen Sitz in Deutschland so richtet sich die Notwendigkeit zur Durchführung eines Arbeitnehmerbeteiligungsverfahrens allein nach § 5 Nr. 1 bis 3 des deutschen Gesetzes über die Mitbestimmung der Arbeitnehmer bei einer grenzüberschreitenden Verschmelzung („MgVG“)</p> <p>Nach diesen Vorschriften bedarf es keiner Durchführung eines Arbeitnehmerbeteiligungsverfahrens, da vorliegend die Voraussetzungen dieser Vorschriften nicht erfüllt sind.</p>	<p>5.2 In case of a cross-border merger where the acquiring company has its registered office in Germany the requirement to implement an employee participation proceeding is solely governed by Section 5 no. 1 to 3 of the German Act on Employee Participation in Connection with Cross-border Mergers (“MgVG”)</p> <p>Since the legal pre-conditions set out by these legal provisions are not fulfilled there is no need to implement an employee participation proceeding in connection with the Merger.</p>	<p>5.2 En el caso de una fusión transfronteriza en el que la sociedad absorbente tiene su sede en Alemania el requisito de implementación de un procedimiento de participación de empleados se rige únicamente por la Sección 5 n° 1 a 3 de la Ley alemana de Participación de Empleados en Relación con Fusiones Transfronterizas (“MgVG”)</p> <p>Dado que las condiciones establecidas en dichas disposiciones no se cumplen, no hay necesidad implementar un procedimiento de participación de empleados en relación con la Fusión.</p>
<p>5.2.1 Die Voraussetzungen des § 5 Nr 1 MgVG sind nicht erfüllt, da weder in der MSSV noch in der MSESE ein System der Mitbestimmung der Arbeitnehmer im Sinne von § 5 Nr 1 MgVG bestand</p>	<p>5.2.1 The requirements of Section 5 no 1 MgVG are not met because neither within MSSV nor within MSESE a system of employee participation within the meaning of Section 5 no 1 MgVG existed</p>	<p>5.2.1 No se cumplen los requisitos de la Sección 5 n° 1 de la MgVG, ya que ni en MSSV ni en MSESE existe un sistema de participación de los trabajadores en el sentido de la Sección 5 n° 1 de la MgVG.</p>

5.2.2 Die Voraussetzungen des § 5 Nr. 2 MgVG sind nicht erfüllt, weil der Umfang der Mitbestimmung der Arbeitnehmer in der MSESE nach der Verschmelzung nicht geringer sein wird als in der MSESE und der MSSV vor der Verschmelzung. Dies liegt daran, dass sowohl in der MSESE als auch in der MSSV vor der Verschmelzung kein Recht auf Mitbestimmung der Arbeitnehmer bestand.

5.2.3 Da die MSESE weder vor noch nach der Verschmelzung der Mitbestimmung der Arbeitnehmer nach deutschen Gesetzen unterliegt, sehen die für die MSESE nach der Verschmelzung maßgeblichen deutsche Gesetze über die Mitbestimmung der Arbeitnehmer für Arbeitnehmer in Deutschland und in anderen Mitgliedstaaten keine unterschiedlichen Rechte auf Mitbestimmung der Arbeitnehmer vor, so dass die Voraussetzungen gem. § 5 Nr. 3 MgVG nicht erfüllt sind.

5.2.2 The requirements of Section 5 no. 2 MgVG are not met, because the level of employee participation will not be lower in MSESE after the Merger than in MSESE and MSSV respectively prior to the Merger. The reason is that, prior to the Merger, employee participation rights did not exist in either MSESE or MSSV.

5.2.3 As MSESE is not subject to employee participation under German laws prior to and after the Merger, German laws on employee participation applicable to MSESE after the Merger do not provide for different rights to employee participation for employees in Germany compared to other Member States, so that the requirements under Section 5 No. 3 MgVG are not fulfilled.

5.2.2 No se cumplen los requisitos de la Sección 5 n° 2 de la MgVG porque el grado de participación de los trabajadores en MSESE después de la Fusión no será menor que en MSESE y MSSV, respectivamente, antes de la Fusión. Esto se debe a que, antes de la Fusión, no existía el derecho de participación de los empleados ni en MSESE ni en MSSV.

5.2.3 Dado que MSESE no está sujeto al derecho de participación de los empleados en virtud de las leyes alemanas ni antes ni después de la Fusión, las leyes alemanas sobre la participación de los empleados aplicables a MSESE después de la Fusión no prevén derechos diferentes a la participación de los empleados en Alemania en comparación con otros Estados Miembros, por lo que no se cumplen los requisitos previstos en la Sección 5 n° 3 de la MgVG.

6 Rechte der Gesellschafter mit Sonderrechten oder anderer Wertpapierinhaber oder die ihnen vorgeschlagenen Maßnahmen (Artikel 31.4^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 7 UmwG)

Keine der Verschmelzenden Gesellschaften hat Gesellschaftern Sondervorteile im Sinne des § 122c Abs 2 Nr 7 UmwG und 31.4 LME gewährt und es bestehen auch nicht im Sinne dieser Vorschriften andere Wertpapiere als Gesellschaftsanteile an den Verschmelzenden Gesellschaften. Daher werden im Zusammenhang mit der Verschmelzung (i) keine Sonderrechte gewährt und (ii) auch keine anderen Maßnahmen im Sinne dieser Vorschriften vorgeschlagen.

7 Auswirkungen der Verschmelzung auf die Arbeitszuwendungen bzw. auf die Nebenleistungen in der MSSV und die zu gewährenden Entschädigungen zugunsten der betroffenen Aktionäre der MSESE (Artikel 31.3^a LME)

Es bestehen keine Arbeitszuwendungen (d.h. Zuwendungen von Arbeits-, Industrie- oder beruflichen Dienstleistungen, die von den Gesellschaftern der MSSV gegenüber

Rights granted to shareholders entitled to special rights or holders of securities other than shares representing share capital, or the measures proposed concerning them (art. 31.4^a LME and Section 122c para. 2 no. 7 UmwG)

None of the Merging Companies has granted special rights to shareholders within the meaning of Section 122c para 2 no. 7 UmwG and article 31.4 LME, and there are also no other securities than shares representing the share capital of the Merging Companies within the meaning of these provisions. Consequently, (i) no specific rights will be granted and (ii) no measures will be proposed within the meaning of these provisions, in connection with the Merger.

Effect of the Merger on work contributions or in the ancillary services in MSSV and compensations to be granted in favour of the affected shareholders of MSESE (art. 31.3^a LME)

There are no work contributions (i.e. contributions of work, industry or professional services assumed by shareholders of MSSV vis-a-vis MSSV as ancillary

Derechos otorgados a los accionistas con derechos especiales o titulares de valores distintos de acciones representativas del capital social, o las medidas propuestas en relación con ellos (art. 31.4^a LME y Sección 122c para. 2 n^o 7 de la UmwG)

Ninguna de las Sociedades Fusionadas ha concedido beneficios especiales a los accionistas en el sentido de la Sección 122c, apartado 2, n^o 7 de la UmwG y del artículo 31.4 de la LME, y no hay más valores que las acciones de las Sociedades Fusionadas en el sentido de estas disposiciones. Por lo tanto, en relación con la Fusión (i) no se concederán derechos especiales y (ii) no se propondrán medidas en el sentido de estas disposiciones.

Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de MSSV y las compensaciones que vayan a otorgarse a los accionistas afectados de MSESE (art. 31.3^a LME)

No existen en MSSV aportaciones de industria (es decir, contribuciones de trabajo, industria o servicios profesionales asumidas por accionistas de MSSV

der MSSV als in der Satzung der MSSV geregelte Nebenverpflichtungen übernommen werden) in der MSSV und es ist keine Verpflichtung zur Erbringung von Nebenleistungen an die Aktien der MSSV geknüpft, jeweils im Sinne von Artikel 31.3^a LME. Folglich (i) hat die Fusion keine Auswirkungen auf Arbeitsleistungen oder Verpflichtungen zur Erbringung von Nebenleistungen und es (ii) wird in diesem Zusammenhang keine Entschädigung gewährt.

8 Besondere Vorteile für unabhängige Sachverständige, die den Verschmelzungsplan prüfen oder für Organmitglieder der Verschmelzenden Gesellschaften (Artikel 31.5^a and 59.2.1^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 8 UmwG)

8.1 Den Mitgliedern der Verwaltungs-, Leitungs-, Aufsichts- oder Kontrollorgane der Verschmelzenden Gesellschaften wurden keine besonderen Vorteile im Sinne des § 122c Abs. 2 Nr. 8 UmwG und Artikeln 31.5 und 59.2.1 LME gewährt.

obligations regulated in the MSSV's articles of association) in MSSV and no undertaking to perform any ancillary service is attached to any of MSSV's shares, all within the meaning of article 31.3^a LME. Consequently, (i) the Merger will have no effect on work contributions or undertakings to perform any ancillary services and (ii) no compensation will be granted in relation thereto.

8 Special advantages granted to independent experts who shall review the Merger Plan or to members of the administrative, management, supervisory or controlling bodies of the Merging Companies (art. 31.5^a and 59.2.1^a LME and Section 122c para. 2 no. 8 UmwG)

8.1 The members of the administrative, management, supervisory or controlling bodies of the Merging Companies will not be granted any special advantages within the meaning of Section 122c para. 2 no. 8 UmwG and articles 31.5 and 59.2.1 LME.

frente a MSSV como obligaciones accesorias reguladas en los estatutos de MSSV) y no se adjunta ningún compromiso de llevar a cabo prestaciones accesorias a ninguna de las acciones de MSSV, todo ello en el sentido del artículo 31.3^a de la LME. En consecuencia, (i) la Fusión no afectará a las aportaciones de industria ni a los compromisos de realizar prestaciones accesorias y (ii) no se concederá ninguna compensación en relación con los mismos.

8 Ventajas especiales otorgadas a los expertos independientes que revisarán el Proyecto Común de Fusión o a los miembros del órgano de administración, gestión, vigilancia o control de las Sociedades Fusionadas (art. 31.5^a y 59.2.1^a de la LME y Sección 122c apartado 2 n^o 8 de la UmwG)

8.1 Los miembros de los órganos de administración, gestión, vigilancia o control de las Sociedades Fusionadas no gozarán de ninguna ventaja especial en el sentido de la Sección 122c apartado 2 n^o 8 de la UmwG y los artículos 31.5 y 59.2.1 de la LME.

<p>8.2 Gemäß §§ 122f Satz 1, 12 Abs. 3, 9 Abs. 3, 8 Abs. 3 Satz 1 UmwG und Artikeln 31.5, 49.1.2° und 59.2.1° LME sind eine Verschmelzungsprüfung und die Erstattung eines Verschmelzungsprüfungsberichts durch einen unabhängigen Sachverständigen nicht erforderlich. Daher werden auch keine Sondervorteile in diesem Zusammenhang an einen unabhängigen Sachverständigen gewährt.</p>	<p>8.2 Pursuant to Sections 122f sentence 1, 12 para. 3, 9 para. 3, 8 para. 3 sentence 1 UmwG and articles 31.5, 49.1.2° and 59.2.1° LME, an audit of the Merger Plan and the submission of a report by an independent expert with respect to the Merger Plan (merger audit) are not required for the purposes of the Merger. Consequently, no special advantages will be granted in this respect.</p>	<p>8.2 De acuerdo con las Secciones 122f, frase 1, 12 apartado 3, 9 apartado 3, 8 apartado 3, frase 1, de la UmwG y los artículos 31.5, 49.1.2° y 59.2.1° de la LME, no se requiere una auditoría del Proyecto Común de Fusión ni la presentación de un informe de un experto independiente en relación con el Proyecto Común de Fusión (auditoría de la fusión). Por lo tanto, no se conceden ventajas especiales en este contexto.</p>
<p>9 Satzung der MSESE (Artikel 31.8° LME und § 122c Abs. 2 Nr. 9 UmwG)</p> <p>Die Satzung von MSESE wird mit der Durchführung dieser Verschmelzung nicht geändert. Die aktuelle Satzung von MSESE ist diesem Verschmelzungsplan als <u>Anlage 9</u> beigefügt.</p>	<p>9 Articles of association of MSESE (art. 31.8° LME and Section 122c para. 2 no. 9 UmwG)</p> <p>The articles of association of MSESE will not be amended as a result of the completion of the Merger. A copy of the articles of association of MSESE is attached as <u>Annex 9</u> to this Merger Plan.</p>	<p>9 Estatutos sociales de MSESE (art. 31.8° de la LME y Sección 122c apartado 2 n°9 de la UmwG)</p> <p>Los estatutos de MSESE no serán modificados como resultado de completar la Fusión. Los actuales estatutos de MSESE se adjuntan al Proyecto Común de Fusión como <u>Anexo 9</u>.</p>
<p>10 Bewertung des Aktiv- und Passivvermögens (Artikel 31.9° LME und § 122c Abs. 2 Nr. 11 UmwG)</p> <p>Das gesamte Aktiv- und Passivvermögen der MSSV wird von der MSESE zu den Buchwerten fortgeführt, wie sie sich aus der Bilanz der MSSV zum 31. Dezember 2020 ergeben.</p>	<p>10 Information on valuation of assets and liabilities (art. 31.9° LME and Section 122c para. 2 no. 11 UmwG)</p> <p>All the assets and liabilities of MSSV will be taken over by MSESE at book value as recorded in the balance sheet of MSSV as at 31 December 2020.</p>	<p>10 Información sobre la valoración del activo y del pasivo (art. 31.9° de la LME y Sección 122c apartado 2 n° 11 de la UmwG)</p> <p>La totalidad del activo y el pasivo de MSSV será asumido por MSESE a valor contable, según figura en el balance de MSSV a 31 de diciembre de 2020.</p>

<p>11 Stichtag der zur Festlegung der Verschmelzungsbedingungen verwendeten Bilanzen (Artikel 31.10^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 12 UmwG)</p> <p>Die Bilanz der MSSV im Sinne von Artikel 36 1 LME ist die Bilanz der MSSV zum 30 Juni 2020. Diese Bilanz wurde vom Vorstand der MSSV am 9 September aufgestellt und wird vor der Beschlussfassung der Hauptversammlung der MSSV über die Verschmelzung von den Rechnungsprüfern der MSSV geprüft.</p> <p>Für die Zwecke von Artikel 31 10^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 12 UmwG wurden die Bedingungen der Verschmelzung erstellt auf Basis (i) der Bilanz der MSSV zum 31 Dezember 2019 und (ii) der Bilanz der MSESE zum 31. Dezember 2019</p>	<p>11 Date of the accounts used to determine the terms of the Merger (art. 31.10^a LME and Section 122c para. 2 no. 12 UmwG)</p> <p>The balance sheet of MSSV for the purpose of art 36.1 LME shall be the balance sheet of MSSV as at 30 June 2020. Such balance sheet has been formulated by MSSV's board of directors on 9 September 2020 and shall be verified by MSSV's auditors prior to the approval of the Merger by the general meeting of MSSV.</p> <p>For the purpose of art 31 10^a LME and Section 122c para. 2 no. 12 UmwG, the terms of the Merger have been determined on the basis of (i) the audited balance sheet of MSSV as of 31 December 2019, and (ii) the audited balance sheet of MSESE as of 31 December 2019</p>	<p>11 Fecha de las cuentas utilizadas para establecer los términos de la Fusión (art. 31.10^a de la LME y Sección 122c apartado 2 n^o 12 de la UmwG)</p> <p>El balance de MSSV en el sentido del artículo 36 1 LME es el balance de MSSV a 30 de junio de 2020. Dicho balance fue formulado por el consejo de administración de MSSV el 9 de septiembre de 2020 y será auditado por los auditores de MSSV antes de la aprobación de la Fusión por parte de la junta general de MSSV.</p> <p>A los efectos del artículo 31 10^a de la LME y de la Sección 122c apartado 2 n^o 12 de la UmwG, los términos de la Fusión se han determinado sobre la base de (i) el balance auditado de MSSV a 31 de diciembre de 2019 y (ii) el balance auditado del MSESE a 31 de diciembre de 2019</p>
<p>12 Keine Gegenleistung und kein Umtauschverhältnis (Artikel 31.2^a und 31.6^a LME)</p> <p>Die MSESE wird keine Gesellschaftsanteile als Gegenleistung für die Übertragung der Vermögenswerte und Verbindlichkeiten der MSSV ausgeben, da es sich um die Verschmelzung einer hundertprozentigen</p>	<p>12 No consideration and no exchange ratio (art. 31.2^a and 31.6^a LME)</p> <p>MSESE will not issue any shares in exchange for the transfer of the assets and liabilities of MSSV since the Merger will constitute a merger of a wholly-owned</p>	<p>12 No hay tipo de canje ni compensación (art. 31.2^a y 31.6^a de la LME)</p> <p>MSESE no emitirá acciones a cambio de la transmisión de los activos y pasivos de MSSV ya que la Fusión constituirá una fusión por absorción de una socie-</p>

Tochtergesellschaft auf die Muttergesellschaft handeln wird. Daher ist gemäß § 122c Abs. 3 UmwG und Artikeln 49.1.1 und 49.1.3 LME die Festlegung eines Umtauschverhältnisses zwischen den Gesellschaftsanteilen der MSSV und den Aktien der MSESE nicht erforderlich. Aus demselben Grund entfallen gemäß § 122c Abs. 3 UmwG und Artikeln 49.1.1 und 49.1.3 LME auch alle übrigen sonst erforderlichen Angaben hinsichtlich der Ausgabe von Aktien als Gegenleistung durch die MSESE.

subsidiary into its parent company. Accordingly, pursuant to Section 122c para 3 UmwG and articles 49.1.1 and 49.1.3 LME, it will not be necessary to determine an exchange ratio between shares of MSSV and shares of MSESE. For the same reason, pursuant to Section 122c para 3 UmwG and articles 49.1.1 and 49.1.3 LME, all other usually required specifications regarding the issuance of shares by MSESE as consideration for a merger are not required, including the proposed terms relating to the allotment of shares or other securities in MSESE or the date from which the holding of shares or other securities in MSESE will entitle the holders to participate in profits.

dad íntegramente participada por su sociedad matriz. Por lo tanto, de conformidad con el apartado 3 de la Sección 122c de la UmwG y los artículos 49.1.1 y 49.1.3 de la LME, no será necesario determinar el tipo de canje entre las acciones de MSSV y las acciones de MSESE. Por la misma razón, de conformidad con el apartado 3 de la Sección 122c de la UmwG y los artículos 49.1.1 y 49.1.3 de la LME, no se requieren todas las demás especificaciones habitualmente exigidas en relación con la emisión de acciones por MSESE como contrapartida de una fusión, incluidos los términos propuestos en relación con la asignación de acciones u otros valores en MSESE o la fecha a partir de la cual la tenencia de acciones u otros valores en MSESE dará derecho a los titulares a participar en los beneficios.

13 Zustimmungsbeschluss zur Durchführung der Verschmelzung

Die Durchführung der Verschmelzung bedarf keiner gesonderten Zustimmung der Aktionäre der MSESE oder der MSSV, da die MSSV zum Zeitpunkt der Anmeldung der Verschmelzung zum Handelsregister, in dem die MSSV eingetragen ist sowie zum

13 Approving resolution to effect the Merger

The resolution to effect the Merger in conformity with the Merger Plan is not subject to the approval of the shareholders of MSESE, since MSSV will be a wholly-owned subsidiary of MSESE in the moment of the filing of the Merger to the Commercial Register where MSSV is

13 Decisión sobre la aprobación para efectuar la Fusión

La decisión de efectuar la Fusión de conformidad con el Proyecto Común de Fusión no está sujeta a la aprobación de los accionistas de MSESE, en la medida en que MSSV será una filial íntegramente participada por MSESE en el momento de presentar a inscripción la Fusión en el

Handelsregister, in dem die MSESE eingetragen ist, eine hundertprozentige Tochtergesellschaft der MSESE sein wird

MSESE wird als alleinige Gesellschafterin der MSSV ihre Zustimmung zur Verschmelzung erklären, sobald die MSESE alle Aktien an der MSSV erworben hat

14 Bedingung für die Durchführung der Verschmelzung

Die Verschmelzung wird unter folgender aufschiebenden Bedingung abgeschlossen:

- Entweder (i) Genehmigung der Verschmelzung durch die Nationale Kommission für den Wertpapiermarkt (*Comisión Nacional del Mercado de Valores*) („CNMV“) gemäß Artikel 159 des durch königliches Gesetzesdekret 4/2015 bestätigten Gesetzes über Wertpapiermärkte vom 23. Oktober 2015 umgesetzt durch Artikel 19 des Königlichen Erlasses 217/2008 vom 15. Februar 2008, oder (ii) eine Bestätigung der CNMV, dass die Verschmelzung keine solche Genehmigung erfordert.

registered and the Commercial Register where MSESE is registered

The Merger will be approved by MSESE as sole shareholder of MSSV, once MSESE acquires all shares in MSSV

14 Condition for the completion of the Merger

The Merger is subject to the occurrence of the following condition precedent:

- Either (i) authorisation to the Merger by the National Securities Market Commission (*Comisión Nacional del Mercado de Valores*) („CNMV“) in accordance with article 159 of the Securities Markets Law approved by Royal Legislative Decree 4/2015, of 23 October 2015 implemented by article 19 of Royal Decree 217/2008, of 15 February 2008, or (ii) confirmation from the CNMV that the Merger does not require such authorisation.

Registro Mercantil, donde está inscrita MSSV y en el Registro Mercantil, donde está inscrita MSESE.

La Fusión será aprobada por MSESE como accionista único de MSSV, una vez que MSESE adquiera todas las acciones de la MSSV.

14 Condición para la conclusión de la Fusión

La Fusión está sujeta al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva:

- O bien (i) autorización de la Fusión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores („CNMV“) de acuerdo con el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre de 2015 desarrollado por el artículo 19 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero de 2008 o (ii) confirmación de la CNMV de que la Fusión no requiere tal autorización.
-

Sowohl die MSSV als auch die MSESE werden die Anmeldung der Verschmelzung zur Eintragung in die jeweiligen Handelsregister erst vornehmen, wenn die vorgenannte Bedingung eingetreten ist.

15 Steuerliche Auswirkungen der Verschmelzung

Die Verschmelzung unterliegt dem besonderen Steuerregime für Verschmelzungen, Spaltungen, Einbringungen von Unternehmensteilen, Austausch von Anteilen und Sitzverlegung einer europäischen Gesellschaft oder einer europäischen Genossenschaft von einem Mitgliedstaat in einen anderen innerhalb der Europäischen Union, das im deutschen Umwandlungssteuergesetz zur Umsetzung der EU-Richtlinie 2009/133/EG des Rates (§ 1 Abs. 5) geregelt ist.

In Spanien unterliegt die Verschmelzung dem Sonderregime für Verschmelzungen, Spaltungen, Einbringung von Unternehmensteilen, Austausch von Anteilen und Sitzverlegung, die in Kapitel VII des Titels VII (Artikel 76 ff.) des Gesetzes 27/2014 vom 27. November 2014 über die Körperschaftssteuer enthalten ist. In

Both MSSV and MSESE will not file the application for registration of the Merger with the respective Commercial Registers until the aforementioned condition has been met.

15 Tax effects of the merger

The Merger shall be subject to the special tax regimen on mergers, spin-offs, assets contributions, exchange of shares and change of corporate domicile of a European Company or a Cooperative European Company from one Member State to another within the European Union regulated in the German Reorganization Tax Act (*Umwandlungssteuergesetz*, the Special Tax Regime) implementing EU Council Directive 2009/133/EC (Section 1 paragraph 5).

In Spain, the Merger shall be subject to the special regime for mergers, spin-offs, contributions of assets, exchange of securities and change of domicile contained in Chapter VII of Title VII (Articles 76 and subsequent) of Law 27/2014, of 27 November 2014, on Corporate Income Tax. In this regard, all assets and

MSSV y MSESE no presentarán la solicitud de inscripción de la Fusión en los respectivos Registros Mercantiles hasta que se cumpla la condición mencionada.

15 Efectos fiscales de la Fusión

La Fusión estará sujeta al régimen fiscal especial aplicable a fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de acciones y traslado de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro dentro de la Unión Europea regulado en la Ley de Reorganización Fiscal alemana (*Umwandlungssteuergesetz*, el Régimen Fiscal Especial), implementando la Directiva 2009/133/CE del Consejo de la Unión Europea (Sección 1 párrafo 5).

En España, la Fusión estará sujeta al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio recogido en el Capítulo VII del Título VII (Artículos 76 y siguientes) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Impuesto de So-

diesen Zusammenhang werden alle Aktiva und Passiva der einbringenden Gesellschaft tatsächlich einer Betriebsstätte der übernehmenden Gesellschaft in Spanien (d.h. der Spanischen Zweigniederlassung) zugeordnet. Die entsprechende Mitteilung wird den spanischen Steuerbehörden rechtzeitig und formgerecht vorgelegt.

liabilities of the transferring company shall be effectively assigned to a permanent establishment of the receiving company in Spain (i.e. the Spanish Branch). The appropriate notification will be submitted to the Spanish Tax Authorities in due time and form.

ciedades. En este sentido, todos los activos y pasivos de la sociedad transmitente deberán ser efectivamente cedidos a un establecimiento permanente de la sociedad beneficiaria en España (es decir, la Sucursal en España). La notificación correspondiente se presentará debidamente ante las Autoridades Fiscales españolas en tiempo y forma.

Daher beantragen die Verschmelzenden Gesellschaften ausdrücklich die Anwendung der Vorteile aus dem Sondersteuerregime.

Therefore, the Merging Companies expressly apply for the application of the benefits derived from the Special Tax Regime.

Por lo tanto, las Sociedades Fusionadas solicitan expresamente la aplicación de los beneficios derivados del Régimen Fiscal Especial.

16 Sprache

Die deutsche und die englische Fassung dieses Verschmelzungsplanes sind so wortgetreu wie möglich aus der spanischen Fassung übersetzt worden, ohne die Kontinuität des Textes zu gefährden.

16 Language

The German and English language version of this Merger Plan has been translated from the Spanish language version as literally as possible without jeopardising the overall continuity of the text.

16 Idioma

Las versiones alemana e inglesa de este Proyecto Común de Fusión han sido traducidas lo más literalmente posible de la versión española sin poner en peligro la continuidad del texto.

*** Unterschriftenseiten folgen / Signature pages follow / Hoja de firmas a continuación ***

Anlage 9 / Annex 9 / Anexo 9

Satzung der MSESE / Articles of association of MSESE / Estatutos sociales de MSESE

SATZUNG

der

Morgan Stanley Europe SE

Frankfurt am Main

Teil I

Allgemeine Bestimmungen

§ 1

Die Gesellschaft führt die Firma Morgan Stanley Europe SE.

§ 2

Der Sitz der Gesellschaft ist Frankfurt am Main.

§ 3

- (1) Gegenstand des Unternehmens ist das Betreiben von Bankgeschäften und die Erbringung von Finanzdienstleistungen im Sinne des Kreditwesengesetzes („KWG“) sowie anderer Nebentätigkeiten, die im Zusammenhang mit diesen Dienstleistungen und weiteren Dienstleistungen stehen. Insbesondere:
- Finanzkommissionsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1 Satz 2 Nr. 4 KWG
 - Emissionsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1 Satz 2 Nr. 10 KWG
 - Anlagevermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1 KWG
 - Anlageberatung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1a KWG
 - Platzierungsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1c KWG
 - Abschlussvermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 2 KWG
 - Eigenhandel gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 4 KWG
 - Drittstaateneinlagenvermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 5 KWG
 - Sortengeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 7 KWG
 - Anlageverwaltung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 11 KWG
 - Eigengeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 3 KWG.

- (2) Die Gesellschaft kann sich an anderen Unternehmen beteiligen, solche Unternehmen erwerben oder gründen sowie Zweigniederlassungen im In- und Ausland errichten und alle Geschäfte eingehen, die geeignet sind, den Gegenstand des Unternehmens zu fördern.

§ 4

Die Bekanntmachungen der Gesellschaft erfolgen nur durch Veröffentlichung im Bundesanzeiger. Art. 14 SE-VO bleibt unberührt.

Teil II

Grundkapital und Aktien

§ 5

- (1) Das Grundkapital der Gesellschaft beträgt € 451.000.000 (in Worten: vierhundert-einundfünfzig Millionen Euro) und ist eingeteilt in 451.000.000 Stückaktien.
- (2) Die Aktien lauten auf den Namen.

Teil III

Vorstand

§ 6

- (1) Der Vorstand besteht aus mindestens zwei Mitgliedern.
- (2) Der Aufsichtsrat bestellt die Vorstandsmitglieder und bestimmt ihre Zahl. Er kann auch stellvertretende Vorstandsmitglieder bestellen. Der Aufsichtsrat kann ein Vorstandsmitglied zum Vorsitzenden oder Sprecher des Vorstandes und ein weiteres Vorstandsmitglied zum stellvertretenden Vorsitzenden oder Sprecher des Vorstandes ernennen.
- (3) Die Vorstandsmitglieder sind verpflichtet, die für die Gesellschaft geltenden Gesetze und Rechtsvorschriften, insbesondere die Bestimmungen des Kreditwesengesetzes und die aufgrund dieses Gesetzes erlassenen Verordnungen und Anordnungen zu befolgen. Dies gilt auch insoweit, als der Vorstand gemäß § 308 Abs. 2 Satz 1 des Aktiengesetzes verpflichtet sein sollte, aufgrund eines Beherrschungsvertrages Weisungen eines herrschenden Unternehmens zu befolgen.

§ 7

Die Gesellschaft wird durch ein Vorstandsmitglied allein vertreten, wenn der Aufsichtsrat es zur Alleinvertretung ermächtigt hat. Sonst wird die Gesellschaft durch zwei Vorstandsmitglieder oder durch ein Vorstandsmitglied gemeinsam mit einem Prokuristen gesetzlich vertreten.

§ 8

Die Beschlüsse des Vorstandes werden mit einfacher Stimmenmehrheit gefaßt, soweit nicht gesetzlich Einstimmigkeit gefordert ist. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden, bei dessen Verhinderung die Stimme des stellvertretenden Vorsitzenden, den Ausschlag, soweit ein Vorsitzender bestimmt wurde und der Vorstand aus mehr als zwei Mitgliedern besteht.

Teil IV

Aufsichtsrat

§ 9

- (1) Der Aufsichtsrat besteht aus neun Mitgliedern.
- (2) Soweit die Hauptversammlung nicht bei der Wahl für einzelne der von ihr zu wählenden Mitglieder oder für den Gesamtaufichtsrat einen kürzeren Zeitraum beschließt, werden die Aufsichtsratsmitglieder für die Zeit bis zur Beendigung der Hauptversammlung gewählt, die über ihre Entlastung für das vierte Geschäftsjahr nach dem Beginn der Amtszeit beschließt. Das Geschäftsjahr, in dem die Amtszeit beginnt, wird nicht mitgerechnet.
- (3) Die Wahl des Nachfolgers eines vor Ablauf der Amtszeit ausgeschiedenen Mitglieds erfolgt für den Rest der Amtszeit des ausgeschiedenen Mitglieds.

§ 10

- (1) Jedes Mitglied des Aufsichtsrates kann sein Amt jederzeit durch schriftliche Erklärung an den Vorsitzenden des Aufsichtsrates, der Vorsitzende gegenüber einem stellvertretenden Vorsitzenden des Aufsichtsrates, unter Einhaltung einer Kündigungsfrist von einem Monat niederlegen.
 - (2) Aufsichtsratsmitglieder können vor Ablauf ihrer Amtszeit mit einfacher Mehrheit des in der Hauptversammlung vertretenen Grundkapitals abberufen werden.
-

- (3) Anstelle eines ausscheidenden Mitglieds ist ein neues Aufsichtsratsmitglied für den in § 9 Absatz 3 der Satzung bestimmten Zeitraum zu wählen.

§ 11

- (1) Der Aufsichtsrat wählt zu Beginn seiner Amtszeit aus seiner Mitte einen Vorsitzenden und einen oder zwei stellvertretende Vorsitzende. Scheidet der Vorsitzende oder ein stellvertretender Vorsitzender vorzeitig aus, so hat der Aufsichtsrat unverzüglich eine Ersatzwahl vorzunehmen.
- (2) Ist der Vorsitzende des Aufsichtsrats an der Ausübung seines Amtes gehindert, so wird er von einem stellvertretenden Vorsitzenden vertreten.

§ 12

- (1) Die Einberufung zur Sitzung des Aufsichtsrates erfolgt durch den Vorsitzenden. Die Einberufung kann mündlich, schriftlich, per Telefax, fernmündlich oder elektronisch erfolgen. Sie soll eine Frist von zwei Wochen einhalten, die in dringenden Fällen abgekürzt werden kann, und die einzelnen Punkte der Tagesordnung angeben.
 - (2) Den Vorsitz der Sitzung führt der Aufsichtsratsvorsitzende.
 - (3) Der Aufsichtsrat ist beschlußfähig, wenn nach Einladung sämtlicher Mitglieder mindestens die Hälfte der gesetzlich vorgeschriebenen Mitglieder, darunter der Vorsitzende oder ein stellvertretender Vorsitzender, insgesamt jedoch mindestens drei Mitglieder, an der Beschlußfassung teilnehmen.
 - (4) Beschlüsse werden mit einfacher Stimmenmehrheit der abgegebenen Stimmen gefaßt. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden den Ausschlag. Die Art der Abstimmung bestimmt der Vorsitzende.
 - (5) Ein abwesendes Aufsichtsratsmitglied kann eine schriftliche Stimmabgabe durch ein anderes Aufsichtsratsmitglied überreichen lassen.
 - (6) Eine Beschlußfassung ist auch im Wege schriftlicher, telefonischer, per Telefax durchgeführter oder elektronischer Abstimmung zulässig, wenn kein Mitglied des Aufsichtsrats diesem Verfahren widerspricht.
 - (7) Über die Verhandlungen und Beschlüsse des Aufsichtsrats ist eine Niederschrift anzufertigen, die vom Sitzungsvorsitzenden, bei Beschlüssen außerhalb einer Sitzung vom Aufsichtsratsvorsitzenden, zu unterzeichnen ist.
 - (8) Der Aufsichtsrat kann sich eine Geschäftsordnung geben.
 - (9) Der Aufsichtsrat kann aus seiner Mitte Ausschüsse bilden und deren Aufgaben und Befugnisse festsetzen.
-

- (10) Die Unwirksamkeit eines Aufsichtsratsbeschlusses kann nur innerhalb eines Monats seit Kenntnis des Beschlusses durch Klage geltend gemacht werden.

§ 13

Willenserklärungen des Aufsichtsrates und seiner Ausschüsse werden namens des Aufsichtsrates oder des Ausschusses vom jeweiligen Vorsitzenden abgegeben.

§ 14

Die Hauptversammlung kann beschließen, dass die Aufsichtsratsmitglieder eine Vergütung erhalten. Die Hauptversammlung kann eine Gesamtvergütung festlegen, die der Aufsichtsrat auf seine Mitglieder unter Berücksichtigung der Tätigkeit der Aufsichtsratsmitglieder, einer Funktion als Vorsitzender des Aufsichtsrats und einer Mitgliedschaft in einem oder als Vorsitzender eines Ausschusses des Aufsichtsrats verteilt. Die etwa anfallende gesetzliche Mehrwertsteuer wird von der Gesellschaft getragen.

Teil V

Hauptversammlung

§ 15

- (1) Die Hauptversammlung wird durch den Vorstand oder den Aufsichtsrat einberufen. Sie findet am Sitz der Gesellschaft oder am Sitz einer deutschen Wertpapierbörse statt.
 - (2) Die Einladung ist mindestens dreißig Tage vor dem Tage der Hauptversammlung unter Angabe der Tagesordnung im Bundesanzeiger bekanntzumachen, sofern nicht gesetzlich die Einberufung durch eingeschriebenen Brief zulässig ist. Dabei wird der Tag der Bekanntmachung und der Tag der Hauptversammlung nicht mitgerechnet. Im Fall der Einberufung durch eingeschriebenen Brief gilt der Tag der Absendung als Tag der Bekanntmachung.
 - (3) Die ordentliche Hauptversammlung muß innerhalb von acht Monaten nach Ablauf des Geschäftsjahres stattfinden.
-

§ 16

- (1) Zur Teilnahme an der Hauptversammlung ist jeder in das Aktienregister eingetragene Aktionär berechtigt. Das Recht zur Teilnahme und zur Ausübung des Stimmrechts ist nicht von den Voraussetzungen des § 123 Abs. 2 des Aktiengesetzes abhängig.
- (2) Jede Stückaktie gewährt in der Hauptversammlung eine Stimme. Das Stimmrecht beginnt, wenn auf die Aktie die gesetzliche Mindesteinlage geleistet ist.

§ 17

- (1) Den Vorsitz in der Hauptversammlung führt der Vorsitzende des Aufsichtsrates, ein stellvertretender Vorsitzender oder eine sonstige von der Hauptversammlung bestimmte Person.
- (2) Der Versammlungsleiter kann eine von der angekündigten Tagesordnung abweichende Reihenfolge der Verhandlungsgegenstände bestimmen. Er bestimmt ferner die Art und Form der Abstimmung.

§ 18

Die Beschlüsse der Hauptversammlung werden mit einfacher Mehrheit der abgegebenen Stimmen gefaßt, sofern nicht das Aktiengesetz zwingend eine andere Mehrheit vorschreibt.

Teil VI

Geschäftsjahr, Jahresabschluß

§ 19

Das Geschäftsjahr ist das Kalenderjahr.

§ 20

- (1) Der Vorstand hat in den ersten drei Monaten des Geschäftsjahres für das vergangene Geschäftsjahr den Jahresabschluß (Bilanz, Gewinn- und Verlustrechnung und Anhang) und, soweit erforderlich, den Lagebericht aufzustellen und dem Abschlußprüfer vorzulegen.
 - (2) Unverzüglich nach Eingang des Prüfungsberichtes des Abschlußprüfers hat der Vorstand dem Aufsichtsrat den Jahresabschluß, den Lagebericht, den Prüfungsbericht und einen Vorschlag für den Beschluß der Hauptversammlung über die Verwendung des Bilanzgewinns vorzulegen.
-

Teil VII

Gründungsaufwand

§ 21

Die Kosten der Gründung tragen die Gründer.

Estatutos Sociales
de
Morgan Stanley Europe SE
Frankfurt

Parte I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1

La denominación social de la sociedad es Morgan Stanley Europe SE.

Artículo 2

La sociedad tiene su sede social en Frankfurt.

Artículo 3

- (1) La sociedad tiene como objeto la realización de operaciones bancarias y la prestación de servicios financieros, conforme al significado de tales expresiones previsto en la Ley Bancaria alemana (*Kreditwesengesetz* - "KWG"), junto con la realización de otras actividades complementarias relativas a dichos y otros servicios. En concreto:
- servicios de compraventa de instrumentos financieros en nombre propio y por cuenta de terceros, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 4 de la KWG
 - servicios de aseguramiento, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 10 de la KWG
 - servicios de intermediación en la compraventa de instrumentos financieros o su documentación, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 1 de la KWG
 - servicios de asesoramiento de inversión, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 1a de la KWG
 - servicios de colocación, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 1c de la KWG
 - servicios de compraventa de instrumentos financieros en nombre y representación y por cuenta de terceros, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 2 de la KWG
 - servicios de negociación por cuenta propia (*Eigenhandel*), previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 4 de la KWG
-

- servicios de intermediación en la constitución de depósitos con sociedades no domiciliadas en el Espacio Económico Europeo, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 5 de la KWG
 - servicios de negociación de divisas, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 7 de la KWG
 - servicios de gestión de activos, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 11 de la KWG
 - servicios en relación con productos propios (*Eigengeschäft*), previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 3 de la KWG.
- (2) La sociedad podrá participar en otras sociedades, adquirir o constituir dichas sociedades y abrir cualesquiera sucursales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, pudiendo realizar cualesquiera operaciones comerciales que fueran conducentes a efectos del desarrollo del objeto de la sociedad.

Artículo 4

La sociedad realizará sus publicaciones exclusivamente en el Boletín Federal de la República Federal de Alemania. Lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la SE no se verá afectado por el contenido de esta disposición.

Parte II

Capital Social Nominal y Acciones

Artículo 5

- (1) El capital social nominal de la sociedad asciende a € 451.000.000 (en texto: cuatrocientos cincuenta y un millones de euros), y se encuentra dividido en 451.000.000 acciones sin valor nominal.
- (2) Las acciones son nominativas.

Parte III

Consejo de Administración

Artículo 6

- (1) El consejo de administración estará formado por un mínimo de dos miembros.
- (2) El consejo de supervisión nombra a los miembros del consejo de administración, y fija su número. El consejo de supervisión podrá nombrar administradores suplentes. El consejo de supervisión podrá nombrar a cualquier miembro del consejo de administración como presidente o portavoz del consejo de administración, pudiendo nombrar a cualquier otro miembro del consejo de administración como vicepresidente o portavoz suplente del consejo de administración.
-

- (3) Los miembros del consejo de administración están obligados a cumplir la totalidad de la legislación y normativa aplicable a la sociedad y, en particular, las disposiciones de la Ley Bancaria alemana así como cualesquiera reglamentos y disposiciones emitidas al amparo de esta última. Lo anterior será igualmente de aplicación en la medida en que el consejo de administración estuviera sujeto, de conformidad con lo dispuesto en la primera frase del apartado 2 del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital alemana, a seguir las instrucciones de cualquier entidad dominante en virtud del correspondiente acuerdo de control.

Artículo 7

La sociedad estará representada por cualquier miembro del consejo de administración, en aquellos casos en que el consejo de supervisión hubiera autorizado a dicho miembro a representar a la sociedad con carácter solidario. A falta de dicha autorización, la sociedad estará representada por dos miembros cualesquiera del consejo de administración, o bien por un miembro del consejo de administración junto con un representante autorizado (*Prokurist*).

Artículo 8

Los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que la ley exigiera unanimidad. En caso de empate, el presidente -y, en caso de incapacidad del presidente para asistir, el vicepresidente- gozará de voto de calidad en aquellos supuestos en que se hubiera nombrado a un presidente y salvo que el consejo de administración estuviera formado únicamente por dos miembros.

Parte IV

Consejo de Supervisión

Artículo 9

- (1) El consejo de supervisión estará integrado por nueve miembros.
 - (2) En la medida en que la junta de accionistas no hubiera previsto un plazo inferior en el momento del nombramiento del correspondiente miembro del consejo de supervisión o de la totalidad de dicho consejo, los miembros del consejo de supervisión se entenderán nombrados por el plazo que restara hasta el momento en que finalizara la junta de accionistas en la que se hubiera aprobado su gestión celebrada el cuarto año hábil posterior al inicio de su cargo. No se computará el año hábil en que hubiera de comenzar dicho plazo.
 - (3) El nombramiento de la persona que hubiera de sustituir al miembro del consejo de supervisión que cesara en su cargo antes de la finalización del plazo para el que hubiera sido nombrado estará en vigor durante el plazo que restara hasta la fecha en que habría expirado el nombramiento del miembro saliente.
-

Artículo 10

- (1) Cualquiera de los miembros del consejo de supervisión podrá dimitir de su cargo en cualquier momento mediante notificación al respecto remitida por escrito con un mes de antelación al presidente del consejo de supervisión o, si el que dimite fuera el propio presidente, al vicepresidente de dicho órgano.
- (2) Los miembros del consejo de supervisión podrán ser cesados de su cargo, antes de la finalización del plazo para el que hubieran sido nombrados, por mayoría simple del capital social que se encontrara presente o representado en la junta de accionistas.
- (3) El nuevo miembro del consejo de supervisión nombrado a efectos de sustituir al miembro saliente será elegido para el plazo que resulte de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 11

- (1) Al inicio de su mandato, el consejo de supervisión elegirá a un presidente y a uno o dos vicepresidentes. Si el presidente o cualquiera de los vicepresidentes cesara en su cargo, el consejo de supervisión deberá sin demora elegir a su sustituto.
- (2) Si el presidente no pudiera ejercitar sus funciones, deberá hacerse representar por uno de los vicepresidentes.

Artículo 12

- (1) El consejo de supervisión será convocado por su presidente. La convocatoria podrá realizarse de forma verbal, por escrito, por fax, teléfono o por medios electrónicos. Las reuniones del consejo de supervisión habrán de ser convocadas con un plazo de dos semanas de antelación, que podrá reducirse en supuestos de urgencia, y habrán de incluir los puntos que conformaran el orden del día.
 - (2) Las reuniones del consejo de supervisión estarán presididas por el presidente del consejo de supervisión.
 - (3) El consejo de supervisión se entenderá debidamente constituido si, previa convocatoria de todos sus miembros, participan en la adopción de sus acuerdos al menos la mitad de los miembros que legalmente conformaran dicho órgano, incluyendo su presidente o uno de los vicepresidentes, con un mínimo de tres miembros.
 - (4) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, el presidente gozará de un voto de calidad. El procedimiento para la votación será el que señale su presidente.
 - (5) Cualquier miembro del consejo de supervisión que no asistiera a la sesión podrá no obstante votar por escrito a través de cualquier otro miembro del consejo de supervisión.
-

- (6) Igualmente se admitirá la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, así como por teléfono, fax o por medios electrónicos, siempre que ninguno de los miembros del consejo de supervisión se opusiera a dicho procedimiento.
- (7) El consejo de supervisión dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos en acta, la cual habrá de ser firmada por el presidente de la reunión y, en el caso de acuerdos adoptados por escrito y sin sesión, por el presidente del consejo de supervisión.
- (8) El consejo de supervisión podrá dotarse de su propio reglamento.
- (9) El consejo de supervisión podrá constituir comisiones integradas por sus propios miembros, así como establecer sus funciones y facultades.
- (10) Los acuerdos del consejo de supervisión únicamente podrán ser impugnados mediante la presentación de la correspondiente demanda en el plazo de un mes posterior a la fecha en la que el demandante tuviera conocimiento del acuerdo en cuestión.

Artículo 13

Las declaraciones del consejo de supervisión y de sus comisiones serán comunicadas, en nombre del consejo de supervisión o de la comisión correspondiente, por su respectivo presidente.

Artículo 14

La junta de accionistas podrá acordar una retribución a favor de los miembros del consejo de supervisión. La junta de accionistas podrá acordar el importe total de la remuneración que hubiera de repartir el consejo de supervisión entre sus integrantes en función de las actividades de cada uno de los miembros del consejo de administración, el cargo encomendado a su presidente como tal y el cargo de vocal o presidente que ostentara cualquiera de ellos en cualquiera de las comisiones del consejo de supervisión. Cualquier impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, procediera será asumido por la sociedad.

Parte V

Juntas de Accionistas

Artículo 15

- (1) La junta de accionistas podrá ser convocada tanto por el consejo de administración como por el consejo de supervisión. La junta se celebrará en el domicilio social de la sociedad, o bien en la sede de cualquier bolsa de valores alemana.
- (2) La convocatoria de la junta, incluyendo el orden del día de la reunión, habrá de ser publicada en el Boletín Federal de la República Federal de Alemania con al menos

treinta días de antelación, salvo en aquellos casos en que la ley admitiera la convocatoria mediante correo certificado. A efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirán tanto el día del anuncio de la convocatoria como el de la celebración de la junta. Si la convocatoria tuviera lugar a través de correo certificado, se entenderá por fecha de la convocatoria la fecha en que la misma hubiera sido enviada por dicha vía.

- (3) La junta general ordinaria deberá celebrarse en un plazo de ocho meses posterior al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 16

- (1) Podrán participar en la junta aquellos accionistas que se encontraran inscritos como tales en el libro registro de accionistas. El derecho a participar en la junta, así como el derecho a ejercer el voto en la misma, no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (2) Cada acción sin valor nominal otorga el derecho a su titular a ejercer un voto en la junta de accionistas. El derecho de voto nacerá en el momento en que el accionista hubiera realizado el desembolso mínimo por acción legalmente previsto.

Artículo 17

- (1) La junta de accionistas estará presidida por el presidente o vicepresidente del consejo de supervisión o por cualquier otra persona designada a tales efectos por la propia junta.
- (2) El presidente de la junta podrá señalar el orden de los asuntos a tratar, aun cuando ello hubiera de alterar el orden del día previsto en la convocatoria. El presidente señalará asimismo el procedimiento y forma en que hubieran de adoptarse los acuerdos.

Artículo 18

La junta adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos, salvo en aquellos casos en que la Ley de Sociedades de Capital hubiera previsto con carácter imperativo cualquier otra mayoría distinta.

Parte VI

Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 19

El ejercicio social de la sociedad será el año natural.

Artículo 20

- (1) El consejo de administración, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social, formulará y someterá a auditoría las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y suplemento) así como el informe de situación, en aquellos casos en que así lo exigiera la ley.
- (2) A la mayor brevedad posible tras la recepción del informe de auditoría emitido por los auditores, el consejo de administración presentará al consejo de supervisión las cuentas anuales, el informe de situación, el informe de auditoría y la propuesta de acuerdo de aplicación del resultado por la junta.

Parte VII

Gastos de formación

Artículo 21

Los gastos de formación de la sociedad serán asumidos por sus fundadores.

Morgan Stanley Europe SE

Oliver Behrens
Chairman of the Management Board Member /
Presidente del Consejo de Administración

Dr Jana Währisch
Management Board Member /
Miembro del Consejo de Administración

Dr Hanns Christoph Siebold
Management Board Member /
Miembro del Consejo de Administración

André Munkelt
Management Board Member /
Miembro del Consejo de Administración

Philipp Rainer Lingnau
Management Board Member /
Miembro del Consejo de Administración

Martin Borghetto
Management Board Member /
Miembro del Consejo de Administración


APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
- 2 ist unterschrieben von Dr. Ralph Drebes
- 3 in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Notar
- 4 sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des(der)
Notars

Bestätigt

5. in Frankfurt/Main
6. am 15.09.20
7. durch den Herrn Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 91 Ea A 8657
9. Siegel/Stempel
10. Unterschrift


i.A Dr. Conradi





Registradores
S.A.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

Se pone en su conocimiento que el documento del día quince de octubre de dos mil veinte, expedida por OTROS, que fue presentado el día veintidós de octubre de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/123304,0, diario 3070, asiento 24, ha sido inscrito con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, en el tomo 24989, folio 2, inscripción 1-M con hoja M-449968, de la entidad MORGAN STANLEY SV SOCIEDAD ANONIMA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS
*****97,81 € más IVA y suplidos, en su caso.



MADRID, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.
El registrador,
Alberto Yusta Benach



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

NOTIFICACIÓN DE DESPACHO

Se pone en su conocimiento que el documento del día quince de octubre de dos mil veinte, expedida por OTROS, que fue presentado el día veintidós de octubre de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/123304,0, diario 3070, asiento 24, ha sido despachado con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la entidad MORGAN STANLEY EUROPE SE.

MADRID, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.
El registrador,
Alberto Yusta Benach





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALBERTO YUSTA BENACH a día 26/10/2020.



(*) C.S.V. : 128065380151567180

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Morgan Stanley Europe SE
und / and / y
Morgan Stanley S.V., S.A.U.

Gemeinsamer Verschmelzungsplan / Joint Merger Plan / Proyecto Común de Fusión

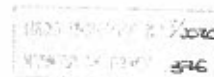
für die grenzüberschreitende Verschmelzung von Morgan Stanley S.V., S.A.U. auf Morgan Stanley Europe SE /
for the cross-border merger of Morgan Stanley S.V., S.A.U. into Morgan Stanley Europe SE /
para la fusión transfronteriza entre Morgan Stanley S.V., S.A.U. y Morgan Stanley Europe SE

Linklaters

Linklaters LLP
Taunusanlage 8
60329 Frankfurt am Main
Postfach 17 D1 11
60075 Frankfurt am Main

Telephone (+49) 69 71003-0
Facsimile (+49) 69 71003-333

Ref L-243001



Gemeinsamer Verschmelzungsplan („Verschmelzungsplan“)	Joint Merger Plan (the “Merger Plan”)	Proyecto Común de Fusión (el “Proyecto Común de Fusión”)
für die grenzüberschreitende Verschmelzung von Morgan Stanley S.V., S.A.U. (als übertragende Gesellschaft) auf Morgan Stanley Europe SE (als übernehmende Gesellschaft) (die „Verschmelzung“)	for the cross-border merger of Morgan Stanley S.V., S.A.U. (as acquired company) into Morgan Stanley Europe SE (as acquiring company) (the “Merger”)	para la fusión transfronteriza de Morgan Stanley S.V., S.A.U. (como socie- dad absorbida) y Morgan Stanley Europe SE (como sociedad absorbente) (la “Fusión”)
zwischen	between	entre
Morgan Stanley Europe SE	Morgan Stanley Europe SE	Morgan Stanley Europe SE
und	and	y
Morgan Stanley S.V., S.A.U.	Morgan Stanley S.V., S.A.U.	Morgan Stanley S.V., S.A.U.
Praambel	Preamble	Preámbulo
(A) Die Morgan Stanley Europe SE, eine <i>Societas Europaea</i> , mit der Geschäftsadresse Große Gallusstraße 18, 60312 Frankfurt am Main, Deutschland, ist eingetragen im Handelsregister des Amtsgerichts Frankfurt am Main unter HRB 109880.	(A) Morgan Stanley Europe SE, a <i>societas europaea</i> , with business address at Grosse Gallusstraße 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany, is registered with the Commercial Register of the local court of Frankfurt am Main under HRB 109880.	(A) Morgan Stanley Europe SE, una <i>Socie- tas Europaea</i> con domicilio social en Grosse Gallusstraße 18, 60312, Frank- furt am Main, Alemania, inscrita en el Registro Mercantil de la corte local de Frankfurt am Main con número de regis- tro HRB 109880.

3/2020
376

Das Grundkapital der MSESE beträgt EUR 451.000.000 und ist eingeteilt in 451.000.000 nennwertlose Namensaktien.

(im Folgenden auch „MSESE“)

- (B) Die Morgan Stanley S.V., S.A.U., eine spanische Aktiengesellschaft mit der Geschäftsadresse Calle Serrano, 55 28006, Madrid, Spanien, ist eingetragen im spanischen Handelsregister unter Band 24989, Buch 1, Abschnitt 8, Blatt M-449968 und Steueridentifikationsnummer A85271740.

Das Grundkapital der MSSV beträgt EUR 11.593.918 und ist eingeteilt in 19.259 Aktien.

(im Folgenden auch „MSSV“, zusammen mit MSESE, die „Verschmelzenden Gesellschaften“)

- (C) Zum gegenwärtigen Zeitpunkt werden sämtliche Aktien der MSSV von der Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., mit Sitz in Madrid, Spanien, gehalten. Im Rahmen einer konzerninternen Umstrukturierung der Morgan-Stanley-Gruppe sollen vor der Verschmelzung schließlich sämtliche Aktien

The share capital of MSESE amounts to EUR 451.000.000 and is divided into 451.000.000 no par value registered shares.

(hereinafter also “MSESE”)

- (B) Morgan Stanley S.V., S.A.U., a Spanish stock corporation (*sociedad anónima*) incorporated under the laws of the Kingdom of Spain, whose registered office is at Calle Serrano, 55, 28006, Madrid, Spain, is registered with the Madrid Commercial Register under volume 24989, page 1, section 8, sheet M-449968 and tax identification number A85271740.

The share capital of MSSV amounts to EUR 11.593.918 and is divided into 19.259 shares.

(hereinafter also “MSSV”, and together with MSESE, the “Merging Companies”)

- (C) At present, all shares in MSSV are held by Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., whose registered office is at Madrid, Spain. As part of an internal restructuring of the Morgan Stanley Group all shares of MSSV shall ultimately be transferred to MSESE prior to the Mer-

El capital social de MSESE asciende a EUR 451.000.000 y está dividido en 451.000.000 acciones nominativas sin valor nominal,

(de aquí en adelante “MSESE”)

- (B) Morgan Stanley S.V., S.A.U., una sociedad anónima española, constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Calle Serrano, 55, 28006, Madrid, España, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24989, Folio 1, sección 8ª, Hoja M-449968 y provista de número de identificación fiscal A85271740.

El capital social de MSSV asciende a EUR 11.593.918 y está dividido en 19.259 acciones.

(de aquí en adelante “MSSV”, y junto con MSESE las “Sociedades Fusionadas”)

- (C) En la actualidad, el titular de todas las acciones de MSSV es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., con domicilio social en Madrid, España. Como parte de una reestructuración interna del Grupo Morgan Stanley todas las acciones de MSSV serán transmitidas en última

2/2000
376

der MSSV auf die MSESE übertragen werden. Dementsprechend werden im Zeitpunkt der Beschlussfassung der Hauptversammlung der MSSV über die Verschmelzung sämtliche Aktien der MSSV von der MSESE gehalten werden.

ger Accordingly, MSSV will be wholly owned by MSESE at the time the Merger is approved by the general meeting of MSSV.

instancia a MSESE antes de la Fusión. Por lo tanto, MSSV estará íntegramente participada por MSESE en el momento en que la junta general de MSSV apruebe la Fusión.

(D) Dies vorausgeschickt haben der Vorstand der MSESE und der Vorstand der MSSV am heutigen Tage gemäß §§ 122a ff Umwandlungsgesetz („UmwG“) und Artikeln 22 bis 67 des spanischen Gesetzes über strukturelle Änderungen von Unternehmen (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, „LME“*), beruhend auf der Richtlinie (EU) 2017/1132 des Europäischen Parlaments und des Rates vom 14 Juni 2017 über bestimmte Aspekte des Gesellschaftsrechts, folgenden gemeinsamen Verschmelzungsplan aufgestellt.

(D) This said on the date hereof the management board of MSESE and the board of directors of MSSV have jointly drawn up this Merger Plan in accordance with Section 122a ff of the German Transformation Act (*Umwandlungsgesetz, „UmwG“*) and articles 22 to 67 of the Spanish Law on Structural Modifications of Business Corporations (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, „LME“*) based on the Directive (EU) 2017/1132 of the European Parliament and of the Council dated 14 June 2017 relating to certain aspects of company law.

(D) Dicho esto, en el día de hoy el órgano de administración de MSESE y el consejo de administración de MSSV han formulado conjuntamente este Proyecto Común de Fusión de acuerdo con lo establecido en la Sección 122ª ff. de la Ley de Modificaciones Estructurales alemana (*Umwandlungsgesetz, „UmwG“*) y en los artículos 22 a 67 de la Ley de Modificaciones Estructurales española (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, „LME“*) basadas en la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2014 sobre determinados aspectos del derecho de sociedades.

1 Rechtsform, Firma und Sitz der Verschmelzenden Gesellschaften (Artikel 31.1ª LME und § 122c Abs. 2 Nr. 1 UmwG)

1 Legal Form, Company Name and Registered Office of the Merging Companies (art. 31.1ª LME and Section 122c para. 2 no. 1 UmwG)

1 Tipo social, Denominación social y Domicilio social de las Sociedades Fusionadas (art. 31.1ª LME y Sección 122c apartado 2 nº 1 UmwG)

1.1 Die MSESE trägt die Firma Morgan Stanley Europe SE und ist eine *Societas Europaea*

1.1 MSESE has the company name Morgan Stanley Europe SE and is incorporated as a *societas europaea* having its regis-

1.1 La denominación social de MSESE es Morgan Stanley Europe SE y es una *Societas Europaea* con su domicilio social

7/10/20
376

	mit Sitz in Frankfurt am Main, Deutschland		tered seat in Frankfurt am Main, Germany		en Frankfurt am Main, Alemania
1.2	MSSV trägt die Firma Morgan Stanley S.V. S.A.U. und ist eine spanische Aktiengesellschaft (<i>sociedad anónima</i>), gegründet nach dem Recht des Königreich Spaniens, mit Sitz in Madrid, Spanien	1.2	MSSV has the company name Morgan Stanley S.V. S.A.U. and is a Spanish stock corporation (<i>sociedad anónima</i>) incorporated under the laws of the Kingdom of Spain having its registered seat in Madrid, Spain.	1.2	La denominación social de MSSV es Morgan Stanley S.V. S.A.U. y es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes del Reino de España con domicilio social en Madrid, España.
1.3	Die Gesellschaftsform, Firma und Geschäftsadresse von MSESE bleiben im Zuge der Verschmelzung unverändert.	1.3	The legal form, company name and registered office of MSESE shall not change in the course, or as a result, of the Merger.	1.3	El tipo social, denominación social y domicilio social de MSESE no cambiará en el transcurso, o como resultado, de la Fusión
2	Gesamtrechtsnachfolge, Übertragungsstichtag	2	Universal succession, Completion Date	2	Sucesión Universal, Fecha de Conclusión
2.1	Die MSSV wird im Wege der grenzüberschreitenden Verschmelzung gemäß §§ 122a ff. UmwG und Artikeln 54 bis 67 LME, auf die MSESE verschmolzen. Die Wirksamkeit der Verschmelzung, die mit Eintragung der Verschmelzung im Handelsregister der MSESE eintritt, führt gemäß 23.2 LME und §§ 122a Abs. 2, 20 Abs. 1 UmwG zur Auflösung ohne Abwicklung der MSSV und zur Übertragung ihres gesamten Aktiv- und Passivvermögens auf die MSESE im Wege der Gesamtrechtsnachfolge. Der Zeitpunkt des Wirksamwerdens der Verschmelzung wird im Folgenden als	2.1	MSSV shall be merged into MSESE by way of a cross-border merger pursuant to Sections 122a et seq. UmwG and articles 54 to 67 LME. Completion of the Merger, which is effected by the registration of the Merger with the Commercial Register of MSESE, will entail the dissolution without liquidation of MSSV and full transfer of all its assets and liabilities to MSESE by way of universal transfer by operation of law pursuant to article 23.2 LME and Sections 122a para 2, 20 para 1 UmwG. The point in time in which the Merger becomes effective is in the following referred to as the 'Completion	2.1	MSSV se fusionará con MSESE por medio de una fusión transfronteriza de acuerdo con las Secciones 122a et seq. del UmwG y los artículos 54 al 67 de la LME. La conclusión de la Fusión, que se efectúa mediante la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de MSESE, supondrá la disolución sin liquidación de MSSV y la transmisión íntegra de todos sus activos y pasivos a MSESE mediante sucesión universal, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME y las Secciones 122ª apartado 2, 20 apartado 1 del UmwG. El momento en que la Fusión devengue efectiva será denominado de

"Übertragungstichtag" bezeichnet	Date"	aquí en adelante "Fecha de Conclusión"
<p>2.2 Gleichzeitig mit der Durchführung der Verschmelzung wird die MSESE das gesamte Aktiv- und Passivvermögen, das im Zuge der Verschmelzung im Wege der Gesamtrechtsnachfolge von der MSSV auf die MSESE übertragen wurde, auf ihre spanische Zweigniederlassung (die „Spanische Zweigniederlassung“) übertragen, die die von der MSSV ausgeübte Tätigkeit fortsetzen wird</p>	<p>2.2 Simultaneously with the completion of the Merger, MSESE will assign to its Spanish branch (the "Spanish Branch") all assets and liabilities transferred by way of universal succession from MSSV to MSESE in the course of the Merger, which will continue the activity carried out by MSSV</p>	<p>2.2 Simultáneamente a la conclusión de la Fusión, MSESE cederá a su sucursal española (la "Sucursal en España") todos los activos y pasivos transmitidos mediante sucesión universal de MSSV a MSESE en el transcurso de la Fusión, la cual continuará la actividad desarrollada por MSSV</p>
<p>2.3 In Folge dessen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • wird die MSESE am Übertragungstichtag Eigentümer bzw. Inhaber aller Vermögensgegenstände und Rechte, die im Zuge der Verschmelzung von der MSSV auf sie übergehen in der Form in der sie am Übertragungstichtag vorliegen, einschließlich solcher Vermögensgegenstände und Rechte, die in der Bilanz der MSSV keine Erwähnung finden, • werden alle Verbindlichkeiten der MSSV und alle Kosten, Gebühren und Auslagen, einschließlich Steuern und Stempelsteuern, die 	<p>2.3 As a consequence:</p> <ul style="list-style-type: none"> • on the Completion Date MSESE will become the owner of all the assets and rights, transferred to it by MSSV in connection with the Merger as they will exist on the Completion Date, including such assets and rights that are not mentioned in the balance sheet of MSSV; • all liabilities of MSSV and all the costs, fees and expenses including taxes and registration duties caused by the dissolution of 	<p>2.3 En consecuencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • en la Fecha de Conclusión MSESE se convertirá en el titular de todos los activos y derechos transmitidos por MSSV a MSESE en relación con la Fusión, en el estado en que se encuentren en la Fecha de Conclusión, incluyendo aquellos bienes y derechos que no se mencionen en el balance de MSSV • todas las obligaciones de MSSV y todos los costes, honorarios y gastos, incluidos los impuestos y tasas registrales, derivados de la

2/2020
376

<p>durch die Auflösung der MSSV entstehen, zum Übertragungsstichtag auf die MSESE im Wege der Gesamtrechtsnachfolge übergehen,</p> <p>Sämtliche im Zuge der Verschmelzung durch Gesamtrechtsnachfolge von der MSSV auf die MSESE übergehenden Vermögenswerte und Verbindlichkeiten werden der Spanischen Zweigniederlassung zugeordnet</p>	<p>MSSV will be transferred to MSESE on the Completion Date by way of universal succession.</p> <p>All assets and liabilities transferred by way of universal succession from MSSV to MSESE in the course of the Merger will be attributed from MSESE to its Spanish Branch</p>	<p>disolución de MSSV serán transmitidos a MSESE por sucesión universal en la Fecha de Conclusión.</p> <p>Todos los activos y pasivos transmitidos por MSSV a MSESE en el transcurso de la Fusión por sucesión universal serán asignados a la Sucursal en España de MSESE</p>
<p>3 Verschmelzungsstichtag, steuerlicher Übertragungsstichtag (Artikel 31.7^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 6 UmwG)</p>	<p>3 Effective Merger Date, Effective Tax Date (art. 31.7^a LME and Section 122c para. 2 no. 6 UmwG)</p>	<p>3 Fecha de Efectividad de la Fusión, Fecha Fiscal Efectiva de la Fusión (art. 31.7^a LME y Sección 122c apartado 2 nº 6 UmwG)</p>
<p>3.1 Da die Genehmigung der Verschmelzung durch den Alleinaktionär der MSSV im Kalenderjahr 2021 erwartet wird und die Verschmelzung ebenfalls voraussichtlich im Kalenderjahr 2021 rechtskräftig wird, erfolgt die Übernahme des Vermögens der MSSV durch die MSESE unter dem Gesichtspunkt der Rechnungslegung mit Wirkung zum 1. Januar 2021, 0.00 Uhr („Verschmelzungsstichtag“), in Übereinstimmung mit den geltenden Rechnungslegungsvorschriften. Von diesem Zeitpunkt an gelten alle Handlungen und Geschäfte der MSSV als</p>	<p>3.1 Given that approval of the Merger by MSSV's sole shareholder is expected to take place in the calendar year 2021 and it is also expected that the Merger will become legally effective in the calendar year 2021, for accounting purposes, the transfer of the assets and liabilities of MSSV to MSESE will become effective as of 1 January 2021, 0.00 hrs ("Effective Merger Date"), in accordance with applicable accounting regulations. Starting from this date, all acts and transactions of MSSV will be deemed to be carried out for the account of MSESE. Thus</p>	<p>3.1 Dado que se prevé que la aprobación de la Fusión por el accionista único de MSSV se produzca en el año natural 2021 y que la Fusión también surta efectos jurídicos en el año natural 2021, a efectos contables, la transmisión de los activos de MSSV a MSESE devendrá efectiva a partir del 1 de enero de 2021, a las 0.00 horas ("Fecha de Efectividad de la Fusión"), de conformidad con la normativa contable aplicable. A partir de esta fecha, todos los actos y operaciones de MSSV se considerarán realizados por cuenta de MSESE. Por lo tanto,</p>

für Rechnung der MSESE vorgenommen. Daher werden die Finanzdaten der MSSV ab diesem Datum in der Rechnungslegung von MSESE berücksichtigt. Die gesetzlichen Bestimmungen über das Wirksamwerden der Verschmelzung und des zivilrechtlichen Übergangs des Vermögens der MSSV auf die MSESE bleiben hiervon unberührt

3.2 Der steuerrechtliche Übertragungsstichtag für Zwecke der Ertragssteuern ist für die Übertragung der Vermögensgegenstände und Verbindlichkeiten von der MSSV auf die MSESE der 1. Januar 2021, 00:00 Uhr (Steuerlicher Übertragungsstichtag)

Für Zwecke der Umsatzsteuer wird die Verschmelzung am Übertragungsstichtag wirksam

4 Auswirkungen der Verschmelzung auf die Beschäftigung, die Geschlechterverteilung in Organen und die soziale Unternehmensverantwortung (Artikel 31.11^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 4 UmwG)

4.1 Neben den Mitgliedern des Vorstands hat die MSESE zum 31. Dezember 2019 268 Arbeitnehmer, wobei sich diese Zahl bis zum heutigen Tag nicht materiell verändert hat. MSESE verfügt über einen Vorstand

the financial information of MSSV shall be included in the financial accounts of MSESE as of that date. The legal provisions regarding the effectiveness of the Merger and the transfer of assets of MSSV to MSESE under civil law will not be affected hereby

3.2 For corporation tax purposes, the transfer of the assets and liabilities of MSSV to MSESE will become effective as of 1 January 2021, 00:00 hrs (Effective Tax Date)

For VAT purposes, the Merger will become effective on the Completion Date.

4 Repercussions of the Merger on employment, on gender in management bodies and corporate social responsibility (art. 31.11^a LME and Section 122c para. 2 no. 4 UmwG)

4.1 In addition to the directors, MSESE has 268 employees as of 31 December 2019 and this number of employees has not materially changed as of the date hereof. MSESE has a management board which

la información financiera de MSSV se incluirá en las cuentas de MSESE a partir de esa fecha. Las disposiciones legales relativas a la fecha de eficacia de la Fusión y la transmisión de los activos de MSSV a MSESE de derecho común no se verán afectadas

3.2 A efectos del impuesto sobre sociedades, la transmisión de los activos y pasivos de MSSV a MSESE será efectiva a partir del 1 de enero de 2021, a las 00:00 horas (Fecha Fiscal Efectiva de la Fusión)

A efectos del IVA, la Fusión será efectiva en la Fecha de Conclusión.

4 Repercusiones de la Fusión en el empleo, el impacto de género en los consejos de administración y la responsabilidad social corporativa (art. 31.11^a LME y Sección 122c apartado 2 n^o 4 UmwG)

4.1 Además de los miembros del Consejo de Administración, MSESE cuenta con 268 empleados a 31 de diciembre de 2019, y este número no ha cambiado sustancialmente a día de hoy. MSESE tiene un

mit sechs Mitgliedern und einen Aufsichtsrat mit gegenwärtig sieben Mitgliedern. MSESE ist nicht tarifgebunden und es werden keine Tarifverträge angewendet.

4.2 Die MSSV hat zum 31. Dezember 2019 71 Arbeitnehmer, wobei sich diese Zahl bis zum heutigen Tag nicht materiell verändert hat. Ein Betriebsrat besteht nicht.

4.3 Die Verschmelzung hat für die derzeitigen Arbeitnehmer der MSESE keinerlei Auswirkungen.

4.4 Die Verschmelzung hat für die Arbeitnehmer der MSSV im Wesentlichen folgende Auswirkungen:

Am Übertragungstichtag werden die Arbeitsverhältnisse der Arbeitnehmer der MSSV gemäß der Bestimmungen von Artikel 44 des königlichen Dekretgesetzes 2/2015 vom 23. Oktober 2015, mit dem der überarbeitete Text des spanischen Arbeiterstatuts gebilligt wurde, spanische Umsetzung der Richtlinie über die Rechte der Arbeitnehmer, automatisch auf die MSESE übertragen und dann gleichzeitig der Spanischen Niederlassung zugeordnet. Die Bedingungen der Arbeitsverträge

consists of six members and has a supervisory board which currently consists of seven members. MSESE is not tariff-bound and does not apply any collective bargaining agreements.

4.2 MSSV has 71 employees as of 31 December 2019 and this number of employees has not materially changed as of the date hereof. Labour representatives do not exist.

4.3 The Merger will not have any consequences for the current employees of MSESE.

4.4 The Merger will, in substance, have the following effects on the employees of MSSV:

On the Completion Date the employment relationships of the employees of MSSV will be automatically transferred to MSESE and then simultaneously assigned to MSESE Spanish Branch under the provisions of article 44 of Royal Decree Law 2/2015, of 23 October 2015, approving the revised text of the Spanish Workers' Statute which implements the Acquired Rights Directive. The terms and conditions of employment will not be affected and remain the same save for the

órgano de administración con seis miembros y un órgano de supervisión que actualmente consta de siete miembros. MSESE no está sujeta a ningún arancel y no aplica ningún convenio colectivo.

4.2 MSSV cuenta con 71 empleados a 31 de diciembre de 2019 y este número no ha cambiado sustancialmente a día de hoy. No hay representantes de los trabajadores.

4.3 La Fusión no tendrá ninguna consecuencia para los actuales empleados de MSESE.

4.4 La Fusión tendrá, sustancialmente, las siguientes consecuencias para los empleados de MSSV:

En la Fecha de Conclusión, las relaciones laborales de los trabajadores de MSSV se transmitirán automáticamente a MSESE y simultáneamente se cederán a la Sucursal en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, transposición española de la Directiva sobre los Derechos de los Trabajadores. Los términos y condiciones de

werden hiervon nicht beeinflusst und bleiben bis auf den Wechsel der Identität des Arbeitgebers von MSSV zur Spanischen Zweigniederlassung unverändert

Die Verschmelzung wird keine zu erwartenden negativen Auswirkungen auf die Beschäftigung in den Verschmelzenden Gesellschaften haben

MSESE ist ein reguliertes Finanzinstitut und die Spanische Zweigniederlassung ist daher gehalten, die Institutsvergütungsverordnung (IVV) die unter anderem Grundsätze über die variable Vergütung festsetzt, anzuwenden und diese zu erfüllen.

4.5 Es wird infolge der Verschmelzung zu keinerlei Änderungen beim Vorstand oder beim Aufsichtsrat der MSESE kommen. Daher wird sich die Verschmelzung nicht auf die Besetzung des Vorstandes oder des Aufsichtsrats hinsichtlich der Geschlechterverteilung auswirken.

4.6 Die Verschmelzung ist eine gruppeninterne Transaktion, deren Zweck lediglich die Optimierung und Vereinfachung der Struktur der Morgan-Stanley-Gruppe ist. Daher ist nicht zu erwarten dass sie Auswirkungen auf die soziale

change in the identity of the employer from MSSV to the Spanish Branch

The Merger is not expected to have any negative impact on the employment status in the Merging Companies.

MSESE is a regulated financial institution and its Spanish Branch shall therefore apply and comply with the German law Institutional Remuneration Regulations (*Institutsvergütungsverordnung - IVV*) which inter alia governs the principles of variable remuneration.

4.5 MSESE's management board and supervisory board will not be altered in any way as a result of the Merger. Therefore, the Merger will have no impact on the composition of MSESE management board and supervisory board in terms of gender.

4.6 The Merger is an intra-group transaction whose purpose is merely optimising and simplifying the structure of the Morgan Stanley Group. Therefore, it is not expected to have any impact in terms of corporate social responsibility and

empleo no se verán afectados y permanecerán inalterados, excepto por el cambio de identidad del empleador de MSSV a la Sucursal en España

No se espera que la Fusión tenga ningún impacto negativo en la situación del empleo en las Sociedades Fusionadas.

MSESE es una institución financiera regulada, por lo que su Sucursal en España deberá aplicar y cumplir el Reglamento de Retribución Institucional alemán (*Institutsvergütungsverordnung - IVV*) que, entre otras cosas, regula los principios sobre retribución variable

4.5 Ni el órgano de administración ni en el órgano de supervisión de MSESE se verán alterados como resultado de la Fusión. Por lo tanto, la Fusión no afectará a la composición de los órganos de administración y supervisión de MSESE en términos de género.

4.6 La Fusión es una operación intragrupo cuya finalidad es simplemente optimizar y simplificar la estructura del Grupo Morgan Stanley. Por lo tanto, no se espera que tenga ningún impacto en términos de responsabilidad social corporativa y

Unternehmensverantwortung haben wird und MSESE wird die derzeit entwickelten Aktivitäten unter Einhaltung der üblichen Standards der sozialen Unternehmensverantwortung weiterentwickeln.

5 Verfahren zur Beteiligung der Arbeitnehmer (Artikel 59.2.2° LME und § 122c Abs. 2 Nr. 10 UmwG)

5.1 Die Durchführung eines Verfahrens zur Beteiligung der Arbeitnehmer ist nicht erforderlich.

5.2 Hat bei einer grenzüberschreitenden Verschmelzung die übernehmende Gesellschaft ihren satzungsmäßigen Sitz in Deutschland, so richtet sich die Notwendigkeit zur Durchführung eines Arbeitnehmerbeteiligungsverfahrens allein nach § 5 Nr. 1 bis 3 des deutschen Gesetzes über die Mitbestimmung der Arbeitnehmer bei einer grenzüberschreitenden Verschmelzung („MgVG“).

Nach diesen Vorschriften bedarf es keiner Durchführung eines Arbeitnehmerbeteiligungsverfahrens, da vorliegend die Voraussetzungen dieser Vorschriften nicht erfüllt sind:

MSESE will continue to develop the activities currently developed complying with the usual standards of corporate social responsibility

5 Employee participation procedure (art. 59.2.2° LME and Section 122c para. 2 no. 10 UmwG)

5.1 It is not necessary to conduct any employee participation proceedings.

5.2 In case of a cross-border merger where the acquiring company has its registered office in Germany the requirement to implement an employee participation proceeding is solely governed by Section 5 no 1 to 3 of the German Act on Employee Participation in Connection with Cross-border Mergers (“MgVG”).

Since the legal pre-conditions set out by these legal provisions are not fulfilled, there is no need to implement an employee participation proceeding in connection with the Merger.

MSESE seguirá desarrollando las actividades que está desarrollando actualmente, cumpliendo con los estándares habituales de responsabilidad social corporativa

5 Procedimiento de participación de empleados (art. 59.2.2° LME y Sección 122c apartado 2 n° 10 UmwG)

5.1 No es necesario llevar a cabo un procedimiento de participación de los empleados

5.2 En el caso de una fusión transfronteriza en el que la sociedad absorbente tiene su sede en Alemania, el requisito de implementación de un procedimiento de participación de empleados se rige únicamente por la Sección 5 n° 1 a 3 de la Ley alemana de Participación de Empleados en Relación con Fusiones Transfronteriza (“MgVG”).

Dado que las condiciones establecidas en dichas disposiciones no se cumplen, no hay necesidad implementar un procedimiento de participación de empleados en relación con la Fusión

UNION REGISTRADOR N° 2/1000
NUMERO DE ORDEN 396

5.2.1 Die Voraussetzungen des § 5 Nr. 1 MgVG sind nicht erfüllt, da weder in der MSSV noch in der MSESE ein System der Mitbestimmung der Arbeitnehmer im Sinne von § 5 Nr. 1 MgVG bestand.

5.2.2 Die Voraussetzungen des § 5 Nr. 2 MgVG sind nicht erfüllt, weil der Umfang der Mitbestimmung der Arbeitnehmer in der MSESE nach der Verschmelzung nicht geringer sein wird als in der MSESE und der MSSV vor der Verschmelzung. Dies liegt daran, dass sowohl in der MSESE als auch in der MSSV vor der Verschmelzung kein Recht auf Mitbestimmung der Arbeitnehmer bestand.

5.2.3 Da die MSESE weder vor noch nach der Verschmelzung der Mitbestimmung der Arbeitnehmer nach deutschen Gesetzen unterliegt, sehen die für die MSESE nach der Verschmelzung maßgeblichen deutsche Gesetze über die Mitbestimmung der Arbeitnehmer für Arbeitnehmer in Deutschland und in anderen Mitgliedstaaten keine

5.2.1 The requirements of Section 5 no. 1 MgVG are not met, because neither within MSSV nor within MSESE a system of employee participation within the meaning of Section 5 no. 1 MgVG existed.

5.2.2 The requirements of Section 5 no. 2 MgVG are not met, because the level of employee participation will not be lower in MSESE after the Merger than in MSESE and MSSV, respectively, prior to the Merger. The reason is that, prior to the Merger, employee participation rights did not exist in either MSESE or MSSV.

5.2.3 As MSESE is not subject to employee participation under German laws prior to and after the Merger, German laws on employee participation applicable to MSESE after the Merger do not provide for different rights to employees in Germany compared to other Member States, so that the requirements under Section 5

5.2.1 No se cumplen los requisitos de la Sección 5 n° 1 de la MgVG, ya que ni en MSSV ni en MSESE existe un sistema de participación de los trabajadores en el sentido de la Sección 5 n° 1 de la MgVG.

5.2.2 No se cumplen los requisitos de la Sección 5 n° 2 de la MgVG porque el grado de participación de los trabajadores en MSESE después de la Fusión no será menor que en MSESE y MSSV, respectivamente, antes de la Fusión. Esto se debe a que, antes de la Fusión, no existía el derecho de participación de los empleados ni en MSESE ni en MSSV.

5.2.3 Dado que MSESE no está sujeto al derecho de participación de los empleados en virtud de las leyes alemanas ni antes ni después de la Fusión, las leyes alemanas sobre la participación de los empleados aplicables a MSESE después de la Fusión no prevén derechos diferentes a la participación de los empleados en Alemania en comparación con

unterschiedlichen Rechte auf Mitbestimmung der Arbeitnehmer vor, so dass die Voraussetzungen gem. § 5 Nr. 3 MgVG nicht erfüllt sind.

No 3 MgVG are not fulfilled.

otros Estados Miembros, por lo que no se cumplen los requisitos previstos en la Sección 5 n° 3 de la MgVG

6 Rechte der Gesellschafter mit Sonderrechten oder anderer Wertpapierinhaber oder die ihnen vorgeschlagenen Maßnahmen (Artikel 31.4^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 7 UmwG) 6

Keine der Verschmelzenden Gesellschaften hat Gesellschaftern Sondervorteile im Sinne des § 122c Abs. 2 Nr. 7 UmwG und 31.4 LME gewährt und es bestehen auch nicht im Sinne dieser Vorschriften andere Wertpapiere als Gesellschaftsanteile an den Verschmelzenden Gesellschaften. Daher werden im Zusammenhang mit der Verschmelzung (i) keine Sonderrechte gewährt und (ii) auch keine anderen Maßnahmen im Sinne dieser Vorschriften vorgeschlagen

Rights granted to shareholders entitled to special rights or holders of securities other than shares representing share capital, or the measures proposed concerning them (art. 31.4^a LME and Section 122c para. 2 no. 7 UmwG) 6

None of the Merging Companies has granted special rights to shareholders within the meaning of Section 122c para. 2 no. 7 UmwG and article 31.4 LME, and there are also no other securities than shares representing the share capital of the Merging Companies within the meaning of these provisions. Consequently, (i) no specific rights will be granted and (ii) no measures will be proposed within the meaning of these provisions, in connection with the Merger.

Derechos otorgados a los accionistas con derechos especiales o titulares de valores distintos de acciones representativas del capital social, o las medidas propuestas en relación con ellos (art. 31.4^a LME y Sección 122c para. 2 n° 7 de la UmwG)

Ninguna de las Sociedades Fusionadas ha concedido beneficios especiales a los accionistas en el sentido de la Sección 122c apartado 2, n° 7 de la UmwG y del artículo 31.4 de la LME y no hay más valores que las acciones de las Sociedades Fusionadas en el sentido de estas disposiciones. Por lo tanto, en relación con la Fusión (i) no se concederán derechos especiales y (ii) no se propondrán medidas en el sentido de estas disposiciones.

2/2020
376

7 Auswirkungen der Verschmelzung auf die Arbeitszuwendungen bzw. auf die Nebenleistungen in der MSSV und die zu gewährenden Entschädigungen zugunsten der betroffenen Aktionäre der MSESE (Artikel 31.3^a LME)

Es bestehen keine Arbeitszuwendungen (d.h. Zuwendungen von Arbeits-, Industrie- oder beruflichen Dienstleistungen, die von den Gesellschaftern der MSSV gegenüber der MSSV als in der Satzung der MSSV geregelte Nebenverpflichtungen übernommen werden) in der MSSV und es ist keine Verpflichtung zur Erbringung von Nebenleistungen an die Aktien der MSSV geknüpft, jeweils im Sinne von Artikel 31.3^a LME. Folglich (i) hat die Fusion keine Auswirkungen auf Arbeitsleistungen oder Verpflichtungen zur Erbringung von Nebenleistungen und es (ii) wird in diesem Zusammenhang keine Entschädigung gewährt.

7 Effect of the Merger on work contributions or in the ancillary services in MSSV and compensations to be granted in favour of the affected shareholders of MSESE (art. 31.3^a LME)

There are no work contributions (i.e. contributions of work, industry or professional services assumed by shareholders of MSSV vis-a-vis MSSV as ancillary obligations regulated in the MSSV's articles of association) in MSSV and no undertaking to perform any ancillary service is attached to any of MSSV's shares, all within the meaning of article 31.3^a LME. Consequently, (i) the Merger will have no effect on work contributions or undertakings to perform any ancillary services and (ii) no compensation will be granted in relation thereto.

7 Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de MSSV y las compensaciones que vayan a otorgarse a los accionistas afectados de MSESE (art. 31.3^a LME)

No existen en MSSV aportaciones de industria (es decir, contribuciones de trabajo, industria o servicios profesionales asumidas por accionistas de MSSV frente a MSSV como obligaciones accesorias reguladas en los estatutos de MSSV) y no se adjunta ningún compromiso de llevar a cabo prestaciones accesorias a ninguna de las acciones de MSSV, todo ello en el sentido del artículo 31.3^a de la LME. En consecuencia, (i) la Fusión no afectará a las aportaciones de industria ni a los compromisos de realizar prestaciones accesorias y (ii) no se concederá ninguna compensación en relación con los mismos.

2/2010

8	Besondere Vorteile für unabhängige Sachverständige, die den Verschmelzungsplan prüfen oder für Organmitglieder der Verschmelzenden Gesellschaften (Artikel 31.5ª und 59.2.1ª LME und § 122c Abs. 2 Nr. 8 UmwG)	8	Special advantages granted to independent experts who shall review the Merger Plan or to members of the administrative, management, supervisory or controlling bodies of the Merging Companies (art. 31.5ª and 59.2.1ª LME and Section 122c para. 2 no. 8 UmwG)	8	Ventajas especiales otorgadas a los expertos independientes que revisarán el Proyecto Común de Fusión o a los miembros del órgano de administración, gestión, vigilancia o control de las Sociedades Fusionadas (art. 31.5ª y 59.2.1ª de la LME y Sección 122c apartado 2 nº 8 de la UmwG)
8.1	Den Mitgliedern der Verwaltungs-, Leitungs-, Aufsichts- oder Kontrollorgane der Verschmelzenden Gesellschaften wurden keine besonderen Vorteile im Sinne des § 122c Abs. 2 Nr. 8 UmwG und Artikeln 31.5 und 59.2.1 LME gewährt	8.1	The members of the administrative, management, supervisory or controlling bodies of the Merging Companies will not be granted any special advantages within the meaning of Section 122c para. 2 no. 8 UmwG and articles 31.5 and 59.2.1 LME.	8.1	Los miembros de los órganos de administración, gestión, vigilancia o control de las Sociedades Fusionadas no gozarán de ninguna ventaja especial en el sentido de la Sección 122c apartado 2 nº 8 de la UmwG y los artículos 31.5 y 59.2.1 de la LME
8.2	Gemäß §§ 122f Satz 1, 12 Abs. 3, 9 Abs. 3, 8 Abs. 3 Satz 1 UmwG und Artikeln 31.5, 49.1.2ª und 59.2.1ª LME sind eine Verschmelzungsprüfung und die Erstattung eines Verschmelzungsprüfungsberichts durch einen unabhängigen Sachverständigen nicht erforderlich. Daher werden auch keine Sondervorteile in diesem Zusammenhang an einen unabhängigen Sachverständigen gewährt.	8.2	Pursuant to Sections 122f sentence 1, 12 para 3, 9 para 3, 8 para 3 sentence 1 UmwG and articles 31.5, 49.1.2ª and 59.2.1ª LME, an audit of the Merger Plan and the submission of a report by an independent expert with respect to the Merger Plan (merger audit) are not required for the purposes of the Merger. Consequently, no special advantages will be granted in this respect.	8.2	De acuerdo con las Secciones 122f, frase 1, 12 apartado 3, 9 apartado 3, 8 apartado 3, frase 1, de la UmwG y los artículos 31.5, 49.1.2ª y 59.2.1ª de la LME, no se requiere una auditoría del Proyecto Común de Fusión ni la presentación de un informe de un experto independiente en relación con el Proyecto Común de Fusión (auditoría de la fusión). Por lo tanto, no se conceden ventajas especiales en este contexto.

2/2020
376

<p>9 Satzung der MSESE (Artikel 31.8^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 9 UmwG)</p> <p>Die Satzung von MSESE wird mit der Durchführung dieser Verschmelzung nicht geändert. Die aktuelle Satzung von MSESE ist diesem Verschmelzungsplan als <u>Anlage 9</u> beigefügt.</p>	<p>Articles of association of MSESE (art. 31.8^a LME and Section 122c para. 2 no. 9 UmwG)</p> <p>The articles of association of MSESE will not be amended as a result of the completion of the Merger. A copy of the articles of association of MSESE is attached as <u>Annex 9</u> to this Merger Plan</p>	<p>Estatutos sociales de MSESE (art. 31.8^a de la LME y Sección 122c apartado 2 nº9 de la UmwG)</p> <p>Los estatutos de MSESE no serán modificados como resultado de completar la Fusión. Los actuales estatutos de MSESE se adjuntan al Proyecto Común de Fusión como <u>Anexo 9</u></p>
<p>10 Bewertung des Aktiv- und Passivvermögens (Artikel 31.9^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 11 UmwG)</p> <p>Das gesamte Aktiv- und Passivvermögen der MSSV wird von der MSESE zu den Buchwerten fortgeführt, wie sie sich aus der Bilanz der MSSV zum 31. Dezember 2020 ergeben.</p>	<p>Information on valuation of assets and liabilities (art. 31.9^a LME and Section 122c para. 2 no. 11 UmwG)</p> <p>All the assets and liabilities of MSSV will be taken over by MSESE at book value as recorded in the balance sheet of MSSV as at 31 December 2020.</p>	<p>Información sobre la valoración del activo y del pasivo (art. 31.9^a de la LME y Sección 122c apartado 2 nº 11 de la UmwG)</p> <p>La totalidad del activo y el pasivo de MSSV será asumido por MSESE a valor contable, según figura en el balance de MSSV a 31 de diciembre de 2020.</p>
<p>11 Stichtag der zur Festlegung der Verschmelzungsbedingungen verwendeten Bilanzen (Artikel 31.10^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 12 UmwG)</p> <p>Die Bilanz der MSSV im Sinne von Artikel 36 1 LME ist die Bilanz der MSSV zum 30. Juni 2020. Diese Bilanz wurde vom Vorstand der MSSV am 9. September aufgestellt und wird vor der Beschlussfassung der Hauptversammlung</p>	<p>Date of the accounts used to determine the terms of the Merger (art. 31.10^a LME and Section 122c para. 2 no. 12 UmwG)</p> <p>The balance sheet of MSSV for the purpose of art. 36 1 LME shall be the balance sheet of MSSV as at 30 June 2020. Such balance sheet has been formulated by MSSV's board of directors on 9 September 2020 and shall be verified by</p>	<p>Fecha de las cuentas utilizadas para establecer los términos de la Fusión (art. 31.10^a de la LME y Sección 122c apartado 2 nº 12 de la UmwG)</p> <p>El balance de MSSV en el sentido del artículo 36 1 LME es el balance de MSSV a 30 de junio de 2020. Dicho balance fue formulado por el consejo de administración de MSSV el 9 de septiembre de 2020 y será auditado por los auditores</p>

ISSUE RECEIVED BY 2/2020
376

der MSSV über die Verschmelzung von den Rechnungsprüfern der MSSV geprüft

Für die Zwecke von Artikel 31.10^a LME und § 122c Abs. 2 Nr. 12 UmwG wurden die Bedingungen der Verschmelzung erstellt auf Basis (i) der Bilanz der MSSV zum 31. Dezember 2019 und (ii) der Bilanz der MSESE zum 31. Dezember 2019.

MSSV's auditors prior to the approval of the Merger by the general meeting of MSSV

For the purpose of art. 31.10^a LME and Section 122c para. 2 no. 12 UmwG, the terms of the Merger have been determined on the basis of (i) the audited balance sheet of MSSV as of 31 December 2019, and (ii) the audited balance sheet of MSESE as of 31 December 2019.

de MSSV antes de la aprobación de la Fusión por parte de la junta general de MSSV

A los efectos del artículo 31.10^a de la LME y de la Sección 122c apartado 2 nº 12 de la UmwG, los términos de la Fusión se han determinado sobre la base de (i) el balance auditado de MSSV a 31 de diciembre de 2019 y (ii) el balance auditado del MSESE a 31 de diciembre de 2019.

12 Keine Gegenleistung und kein Umtauschverhältnis (Artikel 31.2^a und 31.6^a LME)

Die MSESE wird keine Gesellschaftsanteile als Gegenleistung für die Übertragung der Vermögenswerte und Verbindlichkeiten der MSSV ausgeben, da es sich um die Verschmelzung einer hundertprozentigen Tochtergesellschaft auf die Muttergesellschaft handeln wird. Daher ist gemäß § 122c Abs. 3 UmwG und Artikeln 49.1.1 und 49.1.3 LME die Festlegung eines Umtauschverhältnisses zwischen den Gesellschaftsanteilen der MSSV und den Aktien der MSESE nicht erforderlich. Aus demselben Grund entfallen gemäß § 122c Abs. 3 UmwG und Artikeln 49.1.1 und 49.1.3 LME auch alle übrigen sonst

No consideration and no exchange ratio (art. 31.2^a and 31.6^a LME)

MSESE will not issue any shares in exchange for the transfer of the assets and liabilities of MSSV since the Merger will constitute a merger of a wholly-owned subsidiary into its parent company. Accordingly pursuant to Section 122c para. 3 UmwG and articles 49.1.1 and 49.1.3 LME it will not be necessary to determine an exchange ratio between shares of MSSV and shares of MSESE. For the same reason, pursuant to Section 122c para. 3 UmwG and articles 49.1.1 and 49.1.3 LME, all other usually required specifications regarding the issuance of shares by MSESE as consideration for a

No hay tipo de canje ni compensación (art. 31.2^a y 31.6^a de la LME)

MSESE no emitirá acciones a cambio de la transmisión de los activos y pasivos de MSSV ya que la Fusión constituirá una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por su sociedad matriz. Por lo tanto, de conformidad con el apartado 3 de la Sección 122c de la UmwG y los artículos 49.1.1 y 49.1.3 de la LME, no será necesario determinar el tipo de canje entre las acciones de MSSV y las acciones de MSESE. Por la misma razón, de conformidad con el apartado 3 de la Sección 122c de la UmwG y los artículos 49.1.1 y 49.1.3 de la LME, no se requieren todas las demás

LIBRO DE ACTAS N.º 2/2020
FOLIO 376

erforderlichen Angaben hinsichtlich der Ausgabe von Aktien als Gegenleistung durch die MSESE

merger are not required, including the proposed terms relating to the allotment of shares or other securities in MSESE or the date from which the holding of shares or other securities in MSESE will entitle the holders to participate in profits

especificaciones habitualmente exigidas en relación con la emisión de acciones por MSESE como contrapartida de una fusión, incluidos los términos propuestos en relación con la asignación de acciones u otros valores en MSESE o la fecha a partir de la cual la tenencia de acciones u otros valores en MSESE dará derecho a los titulares a participar en los beneficios.

13 Zustimmungsbekchluss zur Durchführung der Verschmelzung

Die Durchführung der Verschmelzung bedarf keiner gesonderten Zustimmung der Aktionäre der MSESE oder der MSSV, da die MSSV zum Zeitpunkt der Anmeldung der Verschmelzung zum Handelsregister in dem die MSSV eingetragen ist sowie zum Handelsregister in dem die MSESE eingetragen ist, eine hundertprozentige Tochtergesellschaft der MSESE sein wird

MSESE wird als alleinige Gesellschafterin der MSSV ihre Zustimmung zur Verschmelzung erklären, sobald die MSESE alle Aktien an der MSSV erworben hat

Approving resolution to effect the Merger

The resolution to effect the Merger in conformity with the Merger Plan is not subject to the approval of the shareholders of MSESE, since MSSV will be a wholly-owned subsidiary of MSESE in the moment of the filing of the Merger to the Commercial Register where MSSV is registered and the Commercial Register where MSESE is registered

The Merger will be approved by MSESE as sole shareholder of MSSV, once MSESE acquires all shares in MSSV

Decisión sobre la aprobación para efectuar la Fusión

La decisión de efectuar la Fusión de conformidad con el Proyecto Común de Fusión no está sujeta a la aprobación de los accionistas de MSESE, en la medida en que MSSV será una filial íntegramente participada por MSESE en el momento de presentar a inscripción la Fusión en el Registro Mercantil donde está inscrita MSSV y en el Registro Mercantil donde está inscrita MSESE

La Fusión será aprobada por MSESE como accionista único de MSSV una vez que MSESE adquiera todas las acciones de la MSSV

RECEIVED 3/2020
376

<p>14 Bedingung für die Durchführung der Verschmelzung</p> <p>Die Verschmelzung wird unter folgender aufschiebenden Bedingung abgeschlossen</p> <ul style="list-style-type: none"> Entweder (i) Genehmigung der Verschmelzung durch die Nationale Kommission für den Wertpapiermarkt (<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>) („CNMV“) gemäß Artikel 159 des durch königliches Gesetzesdekret 4/2015 bestätigten Gesetzes über Wertpapiermärkte vom 23. Oktober 2015 umgesetzt durch Artikel 19 des Königlichen Erlasses 217/2008 vom 15. Februar 2008, oder (ii) eine Bestätigung der CNMV, dass die Verschmelzung keine solche Genehmigung erfordert <p>Sowohl die MSSV als auch die MSESE werden die Anmeldung der Verschmelzung zur Eintragung in die jeweiligen Handelsregister erst vornehmen, wenn die vorgenannte Bedingung eingetreten ist</p>	<p>Condition for the completion of the Merger</p> <p>The Merger is subject to the occurrence of the following condition precedent</p> <ul style="list-style-type: none"> Either (i) authorisation to the Merger by the National Securities Market Commission (<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>) (“CNMV“) in accordance with article 159 of the Securities Markets Law approved by Royal Legislative Decree 4/2015, of 23 October 2015 implemented by article 19 of Royal Decree 217/2008, of 15 February 2008, or (ii) confirmation from the CNMV that the Merger does not require such authorisation <p>Both MSSV and MSESE will not file the application for registration of the Merger with the respective Commercial Registers until the aforementioned condition has been met</p>	<p>Condición para la conclusión de la Fusión</p> <p>La Fusión está sujeta al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> O bien (i) autorización de la Fusión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV“) de acuerdo con el artículo 159 de la Ley del Mercado de Valores aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre de 2015 desarrollado por el artículo 19 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero de 2008, o (ii) confirmación de la CNMV de que la Fusión no requiere tal autorización. <p>MSSV y MSESE no presentarán la solicitud de inscripción de la Fusión en los respectivos Registros Mercantiles hasta que se cumpla la condición mencionada</p>
<p>15 Steuerliche Auswirkungen der Verschmelzung</p> <p>Die Verschmelzung unterliegt dem besonderen Steuerregime für</p>	<p>Tax effects of the merger</p> <p>The Merger shall be subject to the special tax regimen on mergers, spin-offs.</p>	<p>Efectos fiscales de la Fusión</p> <p>La Fusión estará sujeta al régimen fiscal especial aplicable a fusiones, escisio-</p>

2/2020
376

Verschmelzungen, Spaltungen, Einbringungen von Unternehmensteilen, Austausch von Anteilen und Sitzverlegung einer europäischen Gesellschaft oder einer europäischen Genossenschaft von einem Mitgliedstaat in einen anderen innerhalb der Europäischen Union, das im deutschen Umwandlungssteuergesetz zur Umsetzung der EU-Richtlinie 2009/133/EG des Rates (§ 1 Abs. 5) geregelt ist

In Spanien unterliegt die Verschmelzung dem Sonderregime für Verschmelzungen, Spaltungen, Einbringung von Unternehmensteilen, Austausch von Anteilen und Sitzverlegung, die in Kapitel VII des Titels VII (Artikel 76 ff.) des Gesetzes 27/2014 vom 27. November 2014 über die Körperschaftsteuer enthalten ist. In diesem Zusammenhang werden alle Aktiva und Passiva der einbringenden Gesellschaft tatsächlich einer Betriebsstätte der übernehmenden Gesellschaft in Spanien (d.h. der Spanischen Zweigniederlassung) zugeordnet. Die entsprechende Mitteilung wird den spanischen Steuerbehörden rechtzeitig und formgerecht vorgelegt.

assets contributions, exchange of shares and change of corporate domicile of a European Company or a Cooperative European Company from one Member State to another within the European Union regulated in the German Reorganisation Tax Act (*Umwandlungssteuergesetz*; the Special Tax Regime) implementing EU Council Directive 2009/133/EC (Section 1 paragraph 5).

In Spain, the Merger shall be subject to the special regime for mergers, spin-offs, contributions of assets, exchange of securities and change of domicile contained in Chapter VII of Title VII (Articles 76 and subsequent) of Law 27/2014, of 27 November 2014, on Corporate Income Tax. In this regard, all assets and liabilities of the transferring company shall be effectively assigned to a permanent establishment of the receiving company in Spain (i.e. the Spanish Branch). The appropriate notification will be submitted to the Spanish Tax Authorities in due time and form.

nes, aportaciones de activos, canjes de acciones y traslado de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro dentro de la Unión Europea regulado en la Ley de Reorganización Fiscal alemana (*Umwandlungssteuergesetz*, el Régimen Fiscal Especial), implementando la Directiva 2009/133/CE del Consejo de la Unión Europea (Sección 1 párrafo 5).

En España, la Fusión estará sujeta al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio recogido en el Capítulo VII del Título VII (Artículos 76 y siguientes) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Impuesto de Sociedades. En este sentido, todos los activos y pasivos de la sociedad transmitente deberán ser efectivamente cedidos a un establecimiento permanente de la sociedad beneficiaria en España (es decir, la Sucursal en España). La notificación correspondiente se presentará debidamente ante las Autoridades Fiscales españolas en tiempo y forma.

3/2014
376

Daher beantragen die Verschmelzenden Gesellschaften ausdrücklich die Anwendung der Vorteile aus dem Sondersteuerregime

Therefore, the Merging Companies expressly apply for the application of the benefits derived from the Special Tax Regime

Por lo tanto, las Sociedades Fusionadas solicitan expresamente la aplicación de los beneficios derivados del Régimen Fiscal Especial.

16 Sprache

Die deutsche und die englische Fassung dieses Verschmelzungsplanes sind so wortgetreu wie möglich aus der spanischen Fassung übersetzt worden, ohne die Kontinuität des Textes zu gefährden

16 Language

The German and English language version of this Merger Plan has been translated from the Spanish language version as literally as possible without jeopardising the overall continuity of the text.

16 Idioma

Las versiones alemana e inglesa de este Proyecto Común de Fusión han sido traducidas lo más literalmente posible de la versión española sin poner en peligro la continuidad del texto.

*** Unterschriftsseiten folgen / Signature pages follow / Hoja de firmas a continuación ***

2/2020
376

Morgan Stanley S.V., S.A.U.

Mr. / D. Andres Fernando Esteban López
Chairman / Presidente del Consejo de Administración

Mr. / D. Jorge Hernández Pérez
Director / miembro del Consejo de Administración

Mr. / D. Juan Ignacio González Pedrol
Director / miembro del Consejo de Administración

Ms. / Dña. Regina Garay Salazar
Director / miembro del Consejo de Administración

Mr. / D. Francisco Fernández Silva
Director / miembro del Consejo de Administración

Mr. / D. Juan Carlos Quer Moraleda
Director / miembro del Consejo de Administración

YO, JESÚS ENRIQUE ESTEBAN, Notario de
Huelva, Colegiado de esta capital con residencia
y vecindad en la misma.

He y Heo que comparece legitimado en su nombre
y calidad que aparece en el D. Andrés Fernando Esteban López,
D. Jorge Hernández Pérez, D. Juan Ignacio González Pedrol, D. Regina Garay Salazar,
D. Francisco Fernández Silva y D. Juan Carlos Quer Moraleda, todos ellos
Directores y miembros del Consejo de Administración de Morgan Stanley S.V., S.A.U.
en Madrid, el día 4 de septiembre del año 2000.

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

COLEGIO
NOTARIAL

NOTARIADO
DE HUELVA

NOTARIADO
DE HUELVA

NOTARIADO
DE HUELVA

NOTARIADO
DE HUELVA



[Handwritten signature]

MIEN NOTARIO el 2/10/00
NOTARIO DE HUELVA 3916

Aplicación Anexo Disposición Adicional 2ª Ley 5/83
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Anlage 9 / Annex 9 / Anexo 9

Satzung der MSESE / Articles of association of MSESE / Estatutos sociales de MSESE

SATZUNG

der

Morgan Stanley Europe SE

Frankfurt am Main

Teil I

Allgemeine Bestimmungen

§ 1

Die Gesellschaft führt die Firma Morgan Stanley Europe SE.

§ 2

Der Sitz der Gesellschaft ist Frankfurt am Main.

§ 3

- (1) Gegenstand des Unternehmens ist das Betreiben von Bankgeschäften und die Erbringung von Finanzdienstleistungen im Sinne des Kreditwesengesetzes („KWG“) sowie anderer Nebentätigkeiten, die im Zusammenhang mit diesen Dienstleistungen und weiteren Dienstleistungen stehen. Insbesondere:
- Finanzkommissionsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1 Satz 2 Nr. 4 KWG
 - Emissionsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1 Satz 2 Nr. 10 KWG
 - Anlagevermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1 KWG
 - Anlageberatung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1a KWG
 - Platzierungsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1c KWG
 - Abschlussvermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 2 KWG
 - Eigenhandel gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 4 KWG
 - Drittstaateneinlagenvermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 5 KWG
 - Sortengeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 7 KWG
 - Anlageverwaltung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 11 KWG
 - Eigengeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 3 KWG.
-

- (2) Die Gesellschaft kann sich an anderen Unternehmen beteiligen, solche Unternehmen erwerben oder gründen sowie Zweigniederlassungen im In- und Ausland errichten und alle Geschäfte eingehen, die geeignet sind, den Gegenstand des Unternehmens zu fördern.

§ 4

Die Bekanntmachungen der Gesellschaft erfolgen nur durch Veröffentlichung im Bundesanzeiger. Art. 14 SE-VO bleibt unberührt.

Teil II

Grundkapital und Aktien

§ 5

- (1) Das Grundkapital der Gesellschaft beträgt € 451.000.000 (in Worten: vierhunderteinundfünfzig Millionen Euro) und ist eingeteilt in 451.000.000 Stückaktien.
- (2) Die Aktien lauten auf den Namen.

Teil III

Vorstand

§ 6

- (1) Der Vorstand besteht aus mindestens zwei Mitgliedern.
 - (2) Der Aufsichtsrat bestellt die Vorstandsmitglieder und bestimmt ihre Zahl. Er kann auch stellvertretende Vorstandsmitglieder bestellen. Der Aufsichtsrat kann ein Vorstandsmitglied zum Vorsitzenden oder Sprecher des Vorstandes und ein weiteres Vorstandsmitglied zum stellvertretenden Vorsitzenden oder Sprecher des Vorstandes ernennen.
 - (3) Die Vorstandsmitglieder sind verpflichtet, die für die Gesellschaft geltenden Gesetze und Rechtsvorschriften, insbesondere die Bestimmungen des Kreditwesengesetzes und die aufgrund dieses Gesetzes erlassenen Verordnungen und Anordnungen zu befolgen. Dies gilt auch insoweit, als der Vorstand gemäß § 308 Abs. 2 Satz 1 des Aktiengesetzes verpflichtet sein sollte, aufgrund eines
-

Beherrschungsvertrages Weisungen eines herrschenden Unternehmens zu befolgen.

§ 7

Die Gesellschaft wird durch ein Vorstandsmitglied allein vertreten, wenn der Aufsichtsrat es zur Alleinvertretung ermächtigt hat. Sonst wird die Gesellschaft durch zwei Vorstandsmitglieder oder durch ein Vorstandsmitglied gemeinsam mit einem Prokuristen gesetzlich vertreten.

§ 8

Die Beschlüsse des Vorstandes werden mit einfacher Stimmenmehrheit gefaßt, soweit nicht gesetzlich Einstimmigkeit gefordert ist. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden, bei dessen Verhinderung die Stimme des stellvertretenden Vorsitzenden, den Ausschlag, soweit ein Vorsitzender bestimmt wurde und der Vorstand aus mehr als zwei Mitgliedern besteht.

Teil IV

Aufsichtsrat

§ 9

- (1) Der Aufsichtsrat besteht aus neun Mitgliedern.
- (2) Soweit die Hauptversammlung nicht bei der Wahl für einzelne der von ihr zu wählenden Mitglieder oder für den Gesamtaufichtsrat einen kürzeren Zeitraum beschließt, werden die Aufsichtsratsmitglieder für die Zeit bis zur Beendigung der Hauptversammlung gewählt, die über ihre Entlastung für das vierte Geschäftsjahr nach dem Beginn der Amtszeit beschließt. Das Geschäftsjahr, in dem die Amtszeit beginnt, wird nicht mitgerechnet.
- (3) Die Wahl des Nachfolgers eines vor Ablauf der Amtszeit ausgeschiedenen Mitglieds erfolgt für den Rest der Amtszeit des ausgeschiedenen Mitglieds.

§ 10

- (1) Jedes Mitglied des Aufsichtsrates kann sein Amt jederzeit durch schriftliche Erklärung an den Vorsitzenden des Aufsichtsrates, der Vorsitzende gegenüber einem stellvertretenden Vorsitzenden des Aufsichtsrates, unter Einhaltung einer Kündigungsfrist von einem Monat niederlegen.

- (2) Aufsichtsratsmitglieder können vor Ablauf ihrer Amtszeit mit einfacher Mehrheit des in der Hauptversammlung vertretenen Grundkapitals abberufen werden.
- (3) Anstelle eines ausscheidenden Mitglieds ist ein neues Aufsichtsratsmitglied für den in § 9 Absatz 3 der Satzung bestimmten Zeitraum zu wählen.

§ 11

- (1) Der Aufsichtsrat wählt zu Beginn seiner Amtszeit aus seiner Mitte einen Vorsitzenden und einen oder zwei stellvertretende Vorsitzende. Scheidet der Vorsitzende oder ein stellvertretender Vorsitzender vorzeitig aus, so hat der Aufsichtsrat unverzüglich eine Ersatzwahl vorzunehmen.
- (2) Ist der Vorsitzende des Aufsichtsrats an der Ausübung seines Amtes gehindert, so wird er von einem stellvertretenden Vorsitzenden vertreten.

§ 12

- (1) Die Einberufung zur Sitzung des Aufsichtsrates erfolgt durch den Vorsitzenden. Die Einberufung kann mündlich, schriftlich, per Telefax, fernmündlich oder elektronisch erfolgen. Sie soll eine Frist von zwei Wochen einhalten, die in dringenden Fällen abgekürzt werden kann, und die einzelnen Punkte der Tagesordnung angeben.
 - (2) Den Vorsitz der Sitzung führt der Aufsichtsratsvorsitzende.
 - (3) Der Aufsichtsrat ist beschlußfähig, wenn nach Einladung sämtlicher Mitglieder mindestens die Hälfte der gesetzlich vorgeschriebenen Mitglieder, darunter der Vorsitzende oder ein stellvertretender Vorsitzender, insgesamt jedoch mindestens drei Mitglieder, an der Beschlußfassung teilnehmen.
 - (4) Beschlüsse werden mit einfacher Stimmenmehrheit der abgegebenen Stimmen gefaßt. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden den Ausschlag. Die Art der Abstimmung bestimmt der Vorsitzende.
 - (5) Ein abwesendes Aufsichtsratsmitglied kann eine schriftliche Stimmabgabe durch ein anderes Aufsichtsratsmitglied überreichen lassen.
 - (6) Eine Beschlußfassung ist auch im Wege schriftlicher, telefonischer, per Telefax durchgeführter oder elektronischer Abstimmung zulässig, wenn kein Mitglied des Aufsichtsrats diesem Verfahren widerspricht.
 - (7) Über die Verhandlungen und Beschlüsse des Aufsichtsrats ist eine Niederschrift anzufertigen, die vom Sitzungsvorsitzenden, bei Beschlüssen außerhalb einer Sitzung vom Aufsichtsratsvorsitzenden, zu unterzeichnen ist.
 - (8) Der Aufsichtsrat kann sich eine Geschäftsordnung geben.
-

- (9) Der Aufsichtsrat kann aus seiner Mitte Ausschüsse bilden und deren Aufgaben und Befugnisse festsetzen.
- (10) Die Unwirksamkeit eines Aufsichtsratsbeschlusses kann nur innerhalb eines Monats seit Kenntnis des Beschlusses durch Klage geltend gemacht werden.

§ 13

Willenserklärungen des Aufsichtsrates und seiner Ausschüsse werden namens des Aufsichtsrates oder des Ausschusses vom jeweiligen Vorsitzenden abgegeben.

§ 14

Die Hauptversammlung kann beschließen, dass die Aufsichtsratsmitglieder eine Vergütung erhalten. Die Hauptversammlung kann eine Gesamtvergütung festlegen, die der Aufsichtsrat auf seine Mitglieder unter Berücksichtigung der Tätigkeit der Aufsichtsratsmitglieder, einer Funktion als Vorsitzender des Aufsichtsrats und einer Mitgliedschaft in einem oder als Vorsitzender eines Ausschusses des Aufsichtsrats verteilt. Die etwa anfallende gesetzliche Mehrwertsteuer wird von der Gesellschaft getragen.

Teil V

Hauptversammlung

§ 15

- (1) Die Hauptversammlung wird durch den Vorstand oder den Aufsichtsrat einberufen. Sie findet am Sitz der Gesellschaft oder am Sitz einer deutschen Wertpapierbörse statt.
 - (2) Die Einladung ist mindestens dreißig Tage vor dem Tage der Hauptversammlung unter Angabe der Tagesordnung im Bundesanzeiger bekanntzumachen, sofern nicht gesetzlich die Einberufung durch eingeschriebenen Brief zulässig ist. Dabei wird der Tag der Bekanntmachung und der Tag der Hauptversammlung nicht mitgerechnet. Im Fall der Einberufung durch eingeschriebenen Brief gilt der Tag der Absendung als Tag der Bekanntmachung.
 - (3) Die ordentliche Hauptversammlung muß innerhalb von acht Monaten nach Ablauf des Geschäftsjahres stattfinden.
-

§ 16

- (1) Zur Teilnahme an der Hauptversammlung ist jeder in das Aktienregister eingetragene Aktionär berechtigt. Das Recht zur Teilnahme und zur Ausübung des Stimmrechts ist nicht von den Voraussetzungen des § 123 Abs. 2 des Aktiengesetzes abhängig.
- (2) Jede Stückaktie gewährt in der Hauptversammlung eine Stimme. Das Stimmrecht beginnt, wenn auf die Aktie die gesetzliche Mindesteinlage geleistet ist.

§ 17

- (1) Den Vorsitz in der Hauptversammlung führt der Vorsitzende des Aufsichtsrates, ein stellvertretender Vorsitzender oder eine sonstige von der Hauptversammlung bestimmte Person.
- (2) Der Versammlungsleiter kann eine von der angekündigten Tagesordnung abweichende Reihenfolge der Verhandlungsgegenstände bestimmen. Er bestimmt ferner die Art und Form der Abstimmung.

§ 18

Die Beschlüsse der Hauptversammlung werden mit einfacher Mehrheit der abgegebenen Stimmen gefaßt, sofern nicht das Aktiengesetz zwingend eine andere Mehrheit vorschreibt.

Teil VI

Geschäftsjahr, Jahresabschluß

§ 19

Das Geschäftsjahr ist das Kalenderjahr.

§ 20

- (1) Der Vorstand hat in den ersten drei Monaten des Geschäftsjahres für das vergangene Geschäftsjahr den Jahresabschluß (Bilanz, Gewinn- und Verlustrechnung und Anhang) und, soweit erforderlich, den Lagebericht aufzustellen und dem Abschlußprüfer vorzulegen.
 - (2) Unverzüglich nach Eingang des Prüfungsberichtes des Abschlußprüfers hat der Vorstand dem Aufsichtsrat den Jahresabschluß, den Lagebericht, den
-

Prüfungsbericht und einen Vorschlag für den Beschluß der Hauptversammlung über die Verwendung des Bilanzgewinns vorzulegen.

Teil VII

Gründungsaufwand

§ 21

Die Kosten der Gründung tragen die Gründer.

Estatutos Sociales
de
Morgan Stanley Europe SE
Frankfurt

Parte I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1

La denominación social de la sociedad es Morgan Stanley Europe SE.

Artículo 2

La sociedad tiene su sede social en Frankfurt.

Artículo 3

- (1) La sociedad tiene como objeto la realización de operaciones bancarias y la prestación de servicios financieros, conforme al significado de tales expresiones previsto en la Ley Bancaria alemana (*Kreditwesengesetz* - "KWG"), junto con la realización de otras actividades complementarias relativas a dichos y otros servicios. En concreto:
- servicios de compraventa de instrumentos financieros en nombre propio y por cuenta de terceros, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 4 de la KWG
 - servicios de aseguramiento, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 10 de la KWG
 - servicios de intermediación en la compraventa de instrumentos financieros o su documentación, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 1 de la KWG
 - servicios de asesoramiento de inversión, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 1a de la KWG
 - servicios de colocación, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 1c de la KWG
 - servicios de compraventa de instrumentos financieros en nombre y representación y por cuenta de terceros, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 2 de la KWG
 - servicios de negociación por cuenta propia (*Eigenhandel*), previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 4 de la KWG
-

- servicios de intermediación en la constitución de depósitos con sociedades no domiciliadas en el Espacio Económico Europeo, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 5 de la KWG
 - servicios de negociación de divisas, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 7 de la KWG
 - servicios de gestión de activos, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 11 de la KWG
 - servicios en relación con productos propios (*Eigengeschäft*), previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 3 de la KWG.
- (2) La sociedad podrá participar en otras sociedades, adquirir o constituir dichas sociedades y abrir cualesquiera sucursales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, pudiendo realizar cualesquiera operaciones comerciales que fueran conducentes a efectos del desarrollo del objeto de la sociedad.

Artículo 4

La sociedad realizará sus publicaciones exclusivamente en el Boletín Federal de la República Federal de Alemania. Lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la SE no se verá afectado por el contenido de esta disposición.

Parte II

Capital Social Nominal y Acciones

Artículo 5

- (1) El capital social nominal de la sociedad asciende a € 451.000.000 (en texto: cuatrocientos cincuenta y un millones de euros), y se encuentra dividido en 451.000.000 acciones sin valor nominal.
- (2) Las acciones son nominativas.

Parte III

Consejo de Administración

Artículo 6

- (1) El consejo de administración estará formado por un mínimo de dos miembros.
- (2) El consejo de supervisión nombra a los miembros del consejo de administración, y fija su número. El consejo de supervisión podrá nombrar administradores suplentes. El consejo de supervisión podrá nombrar a cualquier miembro del consejo de administración como presidente o portavoz del consejo de administración, pudiendo nombrar a cualquier otro miembro del consejo de administración como vicepresidente o portavoz suplente del consejo de administración.
-

- (3) Los miembros del consejo de administración están obligados a cumplir la totalidad de la legislación y normativa aplicable a la sociedad y, en particular, las disposiciones de la Ley Bancaria alemana así como cualesquiera reglamentos y disposiciones emitidas al aparo de esta última. Lo anterior será igualmente de aplicación en la medida en que el consejo de administración estuviera sujeto, de conformidad con lo dispuesto en la primera frase del apartado 2 del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital alemana, a seguir las instrucciones de cualquier entidad dominante en virtud del correspondiente acuerdo de control.

Artículo 7

La sociedad estará representada por cualquier miembro del consejo de administración, en aquellos casos en que el consejo de supervisión hubiera autorizado a dicho miembro a representar a la sociedad con carácter solidario. A falta de dicha autorización, la sociedad estará representada por dos miembros cualesquiera del consejo de administración, o bien por un miembro del consejo de administración junto con un representante autorizado (*Prokurist*).

Artículo 8

Los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que la ley exigiera unanimidad. En caso de empate, el presidente -y, en caso de incapacidad del presidente para asistir, el vicepresidente- gozará de voto de calidad en aquellos supuestos en que se hubiera nombrado a un presidente y salvo que el consejo de administración estuviera formado únicamente por dos miembros.

Parte IV

Consejo de Supervisión

Artículo 9

- (1) El consejo de supervisión estará integrado por nueve miembros.
 - (2) En la medida en que la junta de accionistas no hubiera previsto un plazo inferior en el momento del nombramiento del correspondiente miembro del consejo de supervisión o de la totalidad de dicho consejo, los miembros del consejo de supervisión se entenderán nombrados por el plazo que restara hasta el momento en que finalizara la junta de accionistas en la que se hubiera aprobado su gestión celebrada el cuarto año hábil posterior al inicio de su cargo. No se computará el año hábil en que hubiera de comenzar dicho plazo.
 - (3) El nombramiento de la persona que hubiera de sustituir al miembro del consejo de supervisión que cesara en su cargo antes de la finalización del plazo para el que hubiera sido nombrado estará en vigor durante el plazo que restara hasta la fecha en que habría expirado el nombramiento del miembro saliente.
-

Artículo 10

- (1) Cualquiera de los miembros del consejo de supervisión podrá dimitir de su cargo en cualquier momento mediante notificación al respecto remitida por escrito con un mes de antelación al presidente del consejo de supervisión o, si el que dimite fuera el propio presidente, al vicepresidente de dicho órgano.
- (2) Los miembros del consejo de supervisión podrán ser cesados de su cargo, antes de la finalización del plazo para el que hubieran sido nombrados, por mayoría simple del capital social que se encontrara presente o representado en la junta de accionistas.
- (3) El nuevo miembro del consejo de supervisión nombrado a efectos de sustituir al miembro saliente será elegido para el plazo que resulte de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 11

- (1) Al inicio de su mandato, el consejo de supervisión elegirá a un presidente y a uno o dos vicepresidentes. Si el presidente o cualquiera de los vicepresidentes cesara en su cargo, el consejo de supervisión deberá sin demora elegir a su sustituto.
- (2) Si el presidente no pudiera ejercitar sus funciones, deberá hacerse representar por uno de los vicepresidentes.

Artículo 12

- (1) El consejo de supervisión será convocado por su presidente. La convocatoria podrá realizarse de forma verbal, por escrito, por fax, teléfono o por medios electrónicos. Las reuniones del consejo de supervisión habrán de ser convocadas con un plazo de dos semanas de antelación, que podrá reducirse en supuestos de urgencia, y habrán de incluir los puntos que conformaran el orden del día.
 - (2) Las reuniones del consejo de supervisión estarán presididas por el presidente del consejo de supervisión.
 - (3) El consejo de supervisión se entenderá debidamente constituido si, previa convocatoria de todos sus miembros, participan en la adopción de sus acuerdos al menos la mitad de los miembros que legalmente conformaran dicho órgano, incluyendo su presidente o uno de los vicepresidentes, con un mínimo de tres miembros.
 - (4) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, el presidente gozará de un voto de calidad. El procedimiento para la votación será el que señale su presidente.
 - (5) Cualquier miembro del consejo de supervisión que no asistiera a la sesión podrá no obstante votar por escrito a través de cualquier otro miembro del consejo de supervisión.
-

- (6) Igualmente se admitirá la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, así como por teléfono, fax o por medios electrónicos, siempre que ninguno de los miembros del consejo de supervisión se opusiera a dicho procedimiento.
- (7) El consejo de supervisión dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos en acta, la cual habrá de ser firmada por el presidente de la reunión y, en el caso de acuerdos adoptados por escrito y sin sesión, por el presidente del consejo de supervisión.
- (8) El consejo de supervisión podrá dotarse de su propio reglamento.
- (9) El consejo de supervisión podrá constituir comisiones integradas por sus propios miembros, así como establecer sus funciones y facultades.
- (10) Los acuerdos del consejo de supervisión únicamente podrán ser impugnados mediante la presentación de la correspondiente demanda en el plazo de un mes posterior a la fecha en la que el demandante tuviera conocimiento del acuerdo en cuestión.

Artículo 13

Las declaraciones del consejo de supervisión y de sus comisiones serán comunicadas, en nombre del consejo de supervisión o de la comisión correspondiente, por su respectivo presidente.

Artículo 14

La junta de accionistas podrá acordar una retribución a favor de los miembros del consejo de supervisión. La junta de accionistas podrá acordar el importe total de la remuneración que hubiera de repartir el consejo de supervisión entre sus integrantes en función de las actividades de cada uno de los miembros del consejo de administración, el cargo encomendado a su presidente como tal y el cargo de vocal o presidente que ostentara cualquiera de ellos en cualquiera de las comisiones del consejo de supervisión. Cualquier impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, procediera será asumido por la sociedad.

Parte V

Juntas de Accionistas

Artículo 15

- (1) La junta de accionistas podrá ser convocada tanto por el consejo de administración como por el consejo de supervisión. La junta se celebrará en el domicilio social de la sociedad, o bien en la sede de cualquier bolsa de valores alemana.
 - (2) La convocatoria de la junta, incluyendo el orden del día de la reunión, habrá de ser publicada en el Boletín Federal de la República Federal de Alemania con al menos treinta días de antelación, salvo en aquellos casos en que la ley admitiera la convo-
-

catoria mediante correo certificado. A efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirán tanto el día del anuncio de la convocatoria como el de la celebración de la junta. Si la convocatoria tuviera lugar a través de correo certificado, se entenderá por fecha de la convocatoria la fecha en que la misma hubiera sido enviada por dicha vía.

- (3) La junta general ordinaria deberá celebrarse en un plazo de ocho meses posterior al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 16

- (1) Podrán participar en la junta aquellos accionistas que se encontraran inscritos como tales en el libro registro de accionistas. El derecho a participar en la junta, así como el derecho a ejercer el voto en la misma, no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (2) Cada acción sin valor nominal otorga el derecho a su titular a ejercer un voto en la junta de accionistas. El derecho de voto nacerá en el momento en que el accionista hubiera realizado el desembolso mínimo por acción legalmente previsto.

Artículo 17

- (1) La junta de accionistas estará presidida por el presidente o vicepresidente del consejo de supervisión o por cualquier otra persona designada a tales efectos por la propia junta.
- (2) El presidente de la junta podrá señalar el orden de los asuntos a tratar, aun cuando ello hubiera de alterar el orden del día previsto en la convocatoria. El presidente señalará asimismo el procedimiento y forma en que hubieran de adoptarse los acuerdos.

Artículo 18

La junta adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos, salvo en aquellos casos en que la Ley de Sociedades de Capital hubiera previsto con carácter imperativo cualquier otra mayoría distinta.

Parte VI

Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 19

El ejercicio social de la sociedad será el año natural.

Artículo 20

- (1) El consejo de administración, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social, formulará y someterá a auditoría las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y suplemento) así como el informe de situación, en aquellos casos en que así lo exigiera la ley.
- (2) A la mayor brevedad posible tras la recepción del informe de auditoría emitido por los auditores, el consejo de administración presentará al consejo de supervisión las cuentas anuales, el informe de situación, el informe de auditoría y la propuesta de acuerdo de aplicación del resultado por la junta.

Parte VII

Gastos de formación

Artículo 21

Los gastos de formación de la sociedad serán asumidos por sus fundadores.



Registradores
de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

Se pone en su conocimiento que el documento del día quince de octubre de dos mil veinte, expedida por OTROS, que fue presentado el día veintidós de octubre de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/123304,0, diario 3070, asiento 24, ha sido inscrito con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, en el tomo 24989, folio 2, inscripción 1-M con hoja M-449968, de la entidad MORGAN STANLEY SV SOCIEDAD ANONIMA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS
*****97,81 € más IVA y suplidos, en su caso.



MADRID, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.
El registrador,
Alberto Yusta Benach

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID



NOTIFICACIÓN DE DESPACHO

Se pone en su conocimiento que el documento del día quince de octubre de dos mil veinte, expedida por OTROS, que fue presentado el día veintidós de octubre de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/123304,0, diario 3070, asiento 24, ha sido despachado con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la entidad MORGAN STANLEY EUROPE SE.

MADRID, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.
El registrador,
Alberto Yusta Benach





Registradores
de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALBERTO YUSTA BENACH a día 26/10/2020.



(*) C.S.V. : 128065380151567180

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



MORGAN STANLEY SV SOCIEDAD ANONIMA - A85271740

Depósito de proyecto

Depositado con fecha 26/10/2020 el proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 11/09/2020.

Importe de publicación en BORME : 0,00

MORGAN STANLEY EUROPE SE -

Depósito de proyecto

Depositado con fecha 26/10/2020 el proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 11/09/2020.

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

**INSTANCIA DE SOLICITUD DE DEPÓSITO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
PARA LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA INTRACOMUNITARIA POR ABSORCIÓN
DE MORGAN STANLEY S.V., S.A.U. POR PARTE DE MORGAN STANLEY
EUROPE SE**

Dña. Elisabeth González Soler, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Serrano, 55, 28006, y provista de D.N.I. número 46695367-P, en vigor, en nombre y representación de la sociedad solicitante **Morgan Stanley S.V., S.A.U.**, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24.989, Folio 1, Hoja M-449968, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 55, código postal 28006, y titular de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A85271740 (en adelante, la "**Sociedad**").

Dña. Elisabeth González Soler suscribe la presente instancia en su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Sociedad, y se encuentra debidamente facultada para la firma de la presente instancia en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 9 de septiembre de 2020.

Ante Vd. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

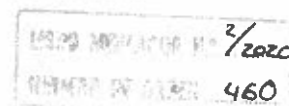
(A) Que en relación con la fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción entre Morgan Stanley Europe SE, como sociedad absorbente, y Morgan Stanley S.V., S.A.U., como sociedad absorbida, todos los miembros del Consejo de Administración de cada una de dichas sociedades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 59 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, han redactado y suscrito un proyecto de fusión único y común a todas las sociedades intervinientes en la misma (en adelante, el "**Proyecto Común de Fusión**").

Se acompaña a la presente solicitud como **Anexo 1** ejemplar original del Proyecto Común de Fusión, debidamente suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

(B) Que la sociedad absorbida, esto es, Morgan Stanley S.V., S.A.U., al tener su domicilio social en Madrid (España), presenta para su depósito el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, ello sin perjuicio de que la sociedad absorbente, esto es, Morgan Stanley Europe SE, deposite el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio social, esto es, el Registro Mercantil de Frankfurt am Main.

En virtud de cuanto antecede,

DESPACHO URGENTE



SOLICITA

Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 226 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, teniendo por presentado en debida forma este escrito junto con el Proyecto Común de Fusión que lo acompaña, se sirva admitirlo y, una vez realizada la oportuna calificación, tenga por efectuado el depósito del Proyecto Común de Fusión que se adjunta y practicadas las notas marginales que correspondan, y comunique al Registro Mercantil Central, para su inmediata publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el hecho del depósito y la fecha en que éste haya tenido lugar.

En Madrid, a 15 de octubre de 2020.

**En nombre y representación de
MORGAN STANLEY S.V., S.A.U.:**



Dña. Elisabeth González Soler

Secretaría no Consejera

YO, LUIS PUEDA ESTEBAN, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, con fe y
verdad en la ciudad de Madrid,
Doy fe: Que considero legítima la firma
rúbrica que aparece de Dña. Elisabeth González
Soler par abrar un fin de
En Madrid, a 19 de octubre
del año 2020



IMP. DE... 4100
IMP. DE... 460

Administración de...
SECRETARÍA...

ANEXO 3

**RENUNCIA DEL ACCIONISTA ÚNICO DE MORGAN STANLEY EUROPE SE A RECIBIR
INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DEL ACTIVO O DEL PASIVO
DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39.3 LME**

Consent Declaration

On 18 August 2020, the management board of Morgan Stanley Europe SE, registered with the commercial register of the local court of Frankfurt am Main under HRB 109880, a *societas europaea* with business address at Grosse Gallusstraße 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany ("**MSESE**") approved the entering into the joint merger plan for the cross-border merger of Morgan Stanley S.V., S.A.U. ("**MSSV**") as transferring company and MSESE, as acquiring company (the "**Merger**")

At present, all shares in MSSV are held by Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U. As part of an internal restructuring of the Morgan Stanley Group all shares of MSSV shall ultimately be transferred to MSESE prior to the Merger. Accordingly, MSSV will be wholly owned by MSESE at the time the Merger is approved by the general meeting of MSSV.

Morgan Stanley Europe Holding SE, as the sole shareholder of MSESE, consents, in respect to the Merger, to the boards of directors of MSSV and MSESE not being under the obligation to provide information to their shareholders on important changes in the assets and liabilities of these entities that may occur after the merger plan is drawn up, pursuant to article 39.3 of the Spanish Law on Structural Modifications of Business Corporations (*Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles*).

Declaración de Consentimiento

El 18 de agosto de 2020, el consejo de administración de Morgan Stanley Europe SE, inscrita en el registro mercantil de Frankfurt del Meno con el número de registro HRB 109880, una *societas europaea* con domicilio social en Grosse Gallusstraße 18, 60312 Frankfurt del Meno, Alemania ("**MSESE**") aprobó la formulación del proyecto común para la fusión transfronteriza de Morgan Stanley S.V., S.A.U. ("**MSSV**"), como sociedad absorbida, y MSESE, como sociedad absorbente (la "**Fusión**")

En la actualidad, el titular de todas las acciones de MSSV es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U. Como parte de una reestructuración interna del Grupo Morgan Stanley todas las acciones de MSSV serán transmitidas en última instancia a MSESE antes de la Fusión. Por lo tanto, MSSV estará íntegramente participada por MSESE en el momento en que la junta general de MSSV apruebe la Fusión.

Morgan Stanley Europe Holding SE, como socio único de MSESE, consiente, respecto de la Fusión, que los consejos de administración de MSSV y MSESE no estén sujetos a la obligación de proporcionar información sobre cambios importantes en los activos y pasivos de estas sociedades que puedan ocurrir con posterioridad a la fecha de redacción del proyecto de fusión a sus accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Morgan Stanley Europe Holding SE

Dr Hanns Christoph Siebold

Management Board Member

Dr. Jana Währisch

Management Board Member

ANEXO 4
CARTA DE CNMV INFORMANDO SOBRE LA FUSIÓN



DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES

www.cnmv.es

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2020143020 13/11/2020 19:42



MORGAN STANLEY, S.V., SOCIEDAD ANONIMA
C/ SERRANO Nº55
28006 MADRID

13 de noviembre de 2020

Asunto Consideración de escasa relevancia de operación societaria.
Entidad MORGAN STANLEY, S.V., SOCIEDAD ANONIMA
Nº de Exp. 2020099182

Les notifico que el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 27 de septiembre de 2018, ha adoptado el 13 de noviembre de 2020 la siguiente resolución:

Considerar de conformidad con el artículo 19.3.d) del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, de escasa relevancia, y por tanto innecesario el trámite de autorización, la fusión por absorción de Morgan Stanley, S.V., S.A.U. por parte del que, a la fecha de la fusión, será su accionista único, la empresa de servicios de inversión alemana Morgan Stanley Europe SE, y la asignación del negocio de la Sociedad de Valores a la sucursal en España de Morgan Stanley Europe SE, dado que:

- (i) se trata de una operación ya conocida por los supervisores relevantes (CNMV, Banco Central Europeo-BCE- y Bafin), constituyendo la operación de fusión, la segunda fase del plan de reestructuración del grupo Morgan Stanley asociado al Brexit (habiendo consistido la primera, en la reestructuración de la cadena accionarial de la SV, sobre la cual la CNMV resolvió, con fecha 4 de septiembre de 2020, no oponerse),*
- (ii) obedece al compromiso asumido por el grupo Morgan Stanley con el BCE de trasladar ciertas filiales de la UE, incluida la SV, al Grupo MSEHSE (grupo alemán sujeto a supervisión consolidada directa del BCE, en virtud del Mecanismo Único de Supervisión -MUS-, integrado por la holding Morgan Stanley Europe Holding, SE -MSEHSE-, Morgan Stanley Europe, SE -MSESE- y la entidad de crédito alemana Morgan Stanley Bank AG) para finales de 2020, contribuyendo así a los esfuerzos por cumplir los requisitos de contar con un Intermediate Parent Undertaking (IPU) en la UE; y,*
- (iii) no afecta al modelo de negocio del grupo Morgan Stanley en España, que seguirá prestando a través de la citada sucursal (que seguirá bajo la supervisión de la CNMV en el ámbito de sus competencias), los mismos servicios de inversión con la misma estructura organizativa, teniendo en cuenta, además, que todos los clientes de la SV son contrapartes elegibles.*

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
Por delegación de firma,

ANEXO 5
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

SATZUNG

der

Morgan Stanley Europe SE

Frankfurt am Main

Teil I

Allgemeine Bestimmungen

§ 1

Die Gesellschaft führt die Firma Morgan Stanley Europe SE.

§ 2

Der Sitz der Gesellschaft ist Frankfurt am Main.

§ 3

- (1) Gegenstand des Unternehmens ist das Betreiben von Bankgeschäften und die Erbringung von Finanzdienstleistungen im Sinne des Kreditwesengesetzes („KWG“) sowie anderer Nebentätigkeiten, die im Zusammenhang mit diesen Dienstleistungen und weiteren Dienstleistungen stehen. Insbesondere:
- Finanzkommissionsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1 Satz 2 Nr. 4 KWG
 - Emissionsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1 Satz 2 Nr. 10 KWG
 - Anlagevermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1 KWG
 - Anlageberatung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1a KWG
 - Platzierungsgeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 1c KWG
 - Abschlussvermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 2 KWG
 - Eigenhandel gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 4 KWG
 - Drittstaateneinlagenvermittlung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 5 KWG
 - Sortengeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 7 KWG
 - Anlageverwaltung gemäß § 1 Abs. 1a Satz 2 Nr. 11 KWG
 - Eigengeschäft gemäß § 1 Abs. 1a Satz 3 KWG.
-

- (2) Die Gesellschaft kann sich an anderen Unternehmen beteiligen, solche Unternehmen erwerben oder gründen sowie Zweigniederlassungen im In- und Ausland errichten und alle Geschäfte eingehen, die geeignet sind, den Gegenstand des Unternehmens zu fördern.

§ 4

Die Bekanntmachungen der Gesellschaft erfolgen nur durch Veröffentlichung im Bundesanzeiger. Art. 14 SE-VO bleibt unberührt.

Teil II

Grundkapital und Aktien

§ 5

- (1) Das Grundkapital der Gesellschaft beträgt € 451.000.000 (in Worten: vierhunderteinundfünfzig Millionen Euro) und ist eingeteilt in 451.000.000 Stückaktien.
- (2) Die Aktien lauten auf den Namen.

Teil III

Vorstand

§ 6

- (1) Der Vorstand besteht aus mindestens zwei Mitgliedern.
 - (2) Der Aufsichtsrat bestellt die Vorstandsmitglieder und bestimmt ihre Zahl. Er kann auch stellvertretende Vorstandsmitglieder bestellen. Der Aufsichtsrat kann ein Vorstandsmitglied zum Vorsitzenden oder Sprecher des Vorstandes und ein weiteres Vorstandsmitglied zum stellvertretenden Vorsitzenden oder Sprecher des Vorstandes ernennen.
 - (3) Die Vorstandsmitglieder sind verpflichtet, die für die Gesellschaft geltenden Gesetze und Rechtsvorschriften, insbesondere die Bestimmungen des Kreditwesengesetzes und die aufgrund dieses Gesetzes erlassenen Verordnungen und Anordnungen zu befolgen. Dies gilt auch insoweit, als der Vorstand gemäß § 308 Abs. 2 Satz 1 des Aktiengesetzes verpflichtet sein sollte, aufgrund eines
-

Beherrschungsvertrages Weisungen eines herrschenden Unternehmens zu befolgen.

§ 7

Die Gesellschaft wird durch ein Vorstandsmitglied allein vertreten, wenn der Aufsichtsrat es zur Alleinvertretung ermächtigt hat. Sonst wird die Gesellschaft durch zwei Vorstandsmitglieder oder durch ein Vorstandsmitglied gemeinsam mit einem Prokuristen gesetzlich vertreten.

§ 8

Die Beschlüsse des Vorstandes werden mit einfacher Stimmenmehrheit gefaßt, soweit nicht gesetzlich Einstimmigkeit gefordert ist. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden, bei dessen Verhinderung die Stimme des stellvertretenden Vorsitzenden, den Ausschlag, soweit ein Vorsitzender bestimmt wurde und der Vorstand aus mehr als zwei Mitgliedern besteht.

Teil IV

Aufsichtsrat

§ 9

- (1) Der Aufsichtsrat besteht aus neun Mitgliedern.
- (2) Soweit die Hauptversammlung nicht bei der Wahl für einzelne der von ihr zu wählenden Mitglieder oder für den Gesamtaufichtsrat einen kürzeren Zeitraum beschließt, werden die Aufsichtsratsmitglieder für die Zeit bis zur Beendigung der Hauptversammlung gewählt, die über ihre Entlastung für das vierte Geschäftsjahr nach dem Beginn der Amtszeit beschließt. Das Geschäftsjahr, in dem die Amtszeit beginnt, wird nicht mitgerechnet.
- (3) Die Wahl des Nachfolgers eines vor Ablauf der Amtszeit ausgeschiedenen Mitglieds erfolgt für den Rest der Amtszeit des ausgeschiedenen Mitglieds.

§ 10

- (1) Jedes Mitglied des Aufsichtsrates kann sein Amt jederzeit durch schriftliche Erklärung an den Vorsitzenden des Aufsichtsrates, der Vorsitzende gegenüber einem stellvertretenden Vorsitzenden des Aufsichtsrates, unter Einhaltung einer Kündigungsfrist von einem Monat niederlegen.
-

- (2) Aufsichtsratsmitglieder können vor Ablauf ihrer Amtszeit mit einfacher Mehrheit des in der Hauptversammlung vertretenen Grundkapitals abberufen werden.
- (3) Anstelle eines ausscheidenden Mitglieds ist ein neues Aufsichtsratsmitglied für den in § 9 Absatz 3 der Satzung bestimmten Zeitraum zu wählen.

§ 11

- (1) Der Aufsichtsrat wählt zu Beginn seiner Amtszeit aus seiner Mitte einen Vorsitzenden und einen oder zwei stellvertretende Vorsitzende. Scheidet der Vorsitzende oder ein stellvertretender Vorsitzender vorzeitig aus, so hat der Aufsichtsrat unverzüglich eine Ersatzwahl vorzunehmen.
- (2) Ist der Vorsitzende des Aufsichtsrats an der Ausübung seines Amtes gehindert, so wird er von einem stellvertretenden Vorsitzenden vertreten.

§ 12

- (1) Die Einberufung zur Sitzung des Aufsichtsrates erfolgt durch den Vorsitzenden. Die Einberufung kann mündlich, schriftlich, per Telefax, fernmündlich oder elektronisch erfolgen. Sie soll eine Frist von zwei Wochen einhalten, die in dringenden Fällen abgekürzt werden kann, und die einzelnen Punkte der Tagesordnung angeben.
 - (2) Den Vorsitz der Sitzung führt der Aufsichtsratsvorsitzende.
 - (3) Der Aufsichtsrat ist beschlußfähig, wenn nach Einladung sämtlicher Mitglieder mindestens die Hälfte der gesetzlich vorgeschriebenen Mitglieder, darunter der Vorsitzende oder ein stellvertretender Vorsitzender, insgesamt jedoch mindestens drei Mitglieder, an der Beschlußfassung teilnehmen.
 - (4) Beschlüsse werden mit einfacher Stimmenmehrheit der abgegebenen Stimmen gefaßt. Bei Stimmengleichheit gibt die Stimme des Vorsitzenden den Ausschlag. Die Art der Abstimmung bestimmt der Vorsitzende.
 - (5) Ein abwesendes Aufsichtsratsmitglied kann eine schriftliche Stimmabgabe durch ein anderes Aufsichtsratsmitglied überreichen lassen.
 - (6) Eine Beschlußfassung ist auch im Wege schriftlicher, telefonischer, per Telefax durchgeführter oder elektronischer Abstimmung zulässig, wenn kein Mitglied des Aufsichtsrats diesem Verfahren widerspricht.
 - (7) Über die Verhandlungen und Beschlüsse des Aufsichtsrats ist eine Niederschrift anzufertigen, die vom Sitzungsvorsitzenden, bei Beschlüssen außerhalb einer Sitzung vom Aufsichtsratsvorsitzenden, zu unterzeichnen ist.
 - (8) Der Aufsichtsrat kann sich eine Geschäftsordnung geben.
-

- (9) Der Aufsichtsrat kann aus seiner Mitte Ausschüsse bilden und deren Aufgaben und Befugnisse festsetzen.
- (10) Die Unwirksamkeit eines Aufsichtsratsbeschlusses kann nur innerhalb eines Monats seit Kenntnis des Beschlusses durch Klage geltend gemacht werden.

§ 13

Willenserklärungen des Aufsichtsrates und seiner Ausschüsse werden namens des Aufsichtsrates oder des Ausschusses vom jeweiligen Vorsitzenden abgegeben.

§ 14

Die Hauptversammlung kann beschließen, dass die Aufsichtsratsmitglieder eine Vergütung erhalten. Die Hauptversammlung kann eine Gesamtvergütung festlegen, die der Aufsichtsrat auf seine Mitglieder unter Berücksichtigung der Tätigkeit der Aufsichtsratsmitglieder, einer Funktion als Vorsitzender des Aufsichtsrats und einer Mitgliedschaft in einem oder als Vorsitzender eines Ausschusses des Aufsichtsrats verteilt. Die etwa anfallende gesetzliche Mehrwertsteuer wird von der Gesellschaft getragen.

Teil V

Hauptversammlung

§ 15

- (1) Die Hauptversammlung wird durch den Vorstand oder den Aufsichtsrat einberufen. Sie findet am Sitz der Gesellschaft oder am Sitz einer deutschen Wertpapierbörse statt.
 - (2) Die Einladung ist mindestens dreißig Tage vor dem Tage der Hauptversammlung unter Angabe der Tagesordnung im Bundesanzeiger bekanntzumachen, sofern nicht gesetzlich die Einberufung durch eingeschriebenen Brief zulässig ist. Dabei wird der Tag der Bekanntmachung und der Tag der Hauptversammlung nicht mitgerechnet. Im Fall der Einberufung durch eingeschriebenen Brief gilt der Tag der Absendung als Tag der Bekanntmachung.
 - (3) Die ordentliche Hauptversammlung muß innerhalb von acht Monaten nach Ablauf des Geschäftsjahres stattfinden.
-

§ 16

- (1) Zur Teilnahme an der Hauptversammlung ist jeder in das Aktienregister eingetragene Aktionär berechtigt. Das Recht zur Teilnahme und zur Ausübung des Stimmrechts ist nicht von den Voraussetzungen des § 123 Abs. 2 des Aktiengesetzes abhängig.
- (2) Jede Stückaktie gewährt in der Hauptversammlung eine Stimme. Das Stimmrecht beginnt, wenn auf die Aktie die gesetzliche Mindesteinlage geleistet ist.

§ 17

- (1) Den Vorsitz in der Hauptversammlung führt der Vorsitzende des Aufsichtsrates, ein stellvertretender Vorsitzender oder eine sonstige von der Hauptversammlung bestimmte Person.
- (2) Der Versammlungsleiter kann eine von der angekündigten Tagesordnung abweichende Reihenfolge der Verhandlungsgegenstände bestimmen. Er bestimmt ferner die Art und Form der Abstimmung.

§ 18

Die Beschlüsse der Hauptversammlung werden mit einfacher Mehrheit der abgegebenen Stimmen gefaßt, sofern nicht das Aktiengesetz zwingend eine andere Mehrheit vorschreibt.

Teil VI

Geschäftsjahr, Jahresabschluß

§ 19

Das Geschäftsjahr ist das Kalenderjahr.

§ 20

- (1) Der Vorstand hat in den ersten drei Monaten des Geschäftsjahres für das vergangene Geschäftsjahr den Jahresabschluß (Bilanz, Gewinn- und Verlustrechnung und Anhang) und, soweit erforderlich, den Lagebericht aufzustellen und dem Abschlußprüfer vorzulegen.
 - (2) Unverzüglich nach Eingang des Prüfungsberichtes des Abschlußprüfers hat der Vorstand dem Aufsichtsrat den Jahresabschluß, den Lagebericht, den
-

Prüfungsbericht und einen Vorschlag für den Beschluß der Hauptversammlung über die Verwendung des Bilanzgewinns vorzulegen.

Teil VII

Gründungsaufwand

§ 21

Die Kosten der Gründung tragen die Gründer.

Estatutos Sociales
de
Morgan Stanley Europe SE
Frankfurt

Parte I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1

La denominación social de la sociedad es Morgan Stanley Europe SE.

Artículo 2

La sociedad tiene su sede social en Frankfurt.

Artículo 3

- (1) La sociedad tiene como objeto la realización de operaciones bancarias y la prestación de servicios financieros, conforme al significado de tales expresiones previsto en la Ley Bancaria alemana (*Kreditwesengesetz* - "KWG"), junto con la realización de otras actividades complementarias relativas a dichos y otros servicios. En concreto:
- servicios de compraventa de instrumentos financieros en nombre propio y por cuenta de terceros, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 4 de la KWG
 - servicios de aseguramiento, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 10 de la KWG
 - servicios de intermediación en la compraventa de instrumentos financieros o su documentación, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 1 de la KWG
 - servicios de asesoramiento de inversión, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 1a de la KWG
 - servicios de colocación, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 1c de la KWG
 - servicios de compraventa de instrumentos financieros en nombre y representación y por cuenta de terceros, previstos en el artículo 1, apartado 1, frase 2, nº 2 de la KWG
 - servicios de negociación por cuenta propia (*Eigenhandel*), previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 4 de la KWG
-

- servicios de intermediación en la constitución de depósitos con sociedades no domiciliadas en el Espacio Económico Europeo, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 5 de la KWG
 - servicios de negociación de divisas, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 7 de la KWG
 - servicios de gestión de activos, previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 2, nº 11 de la KWG
 - servicios en relación con productos propios (*Eigengeschäft*), previstos en el artículo 1, apartado 1a, frase 3 de la KWG.
- (2) La sociedad podrá participar en otras sociedades, adquirir o constituir dichas sociedades y abrir cualesquiera sucursales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, pudiendo realizar cualesquiera operaciones comerciales que fueran conducentes a efectos del desarrollo del objeto de la sociedad.

Artículo 4

La sociedad realizará sus publicaciones exclusivamente en el Boletín Federal de la República Federal de Alemania. Lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la SE no se verá afectado por el contenido de esta disposición.

Parte II

Capital Social Nominal y Acciones

Artículo 5

- (1) El capital social nominal de la sociedad asciende a € 451.000.000 (en texto: cuatrocientos cincuenta y un millones de euros), y se encuentra dividido en 451.000.000 acciones sin valor nominal.
- (2) Las acciones son nominativas.

Parte III

Consejo de Administración

Artículo 6

- (1) El consejo de administración estará formado por un mínimo de dos miembros.
- (2) El consejo de supervisión nombra a los miembros del consejo de administración, y fija su número. El consejo de supervisión podrá nombrar administradores suplentes. El consejo de supervisión podrá nombrar a cualquier miembro del consejo de administración como presidente o portavoz del consejo de administración, pudiendo nombrar a cualquier otro miembro del consejo de administración como vicepresidente o portavoz suplente del consejo de administración.
-

- (3) Los miembros del consejo de administración están obligados a cumplir la totalidad de la legislación y normativa aplicable a la sociedad y, en particular, las disposiciones de la Ley Bancaria alemana así como cualesquiera reglamentos y disposiciones emitidas al aparo de esta última. Lo anterior será igualmente de aplicación en la medida en que el consejo de administración estuviera sujeto, de conformidad con lo dispuesto en la primera frase del apartado 2 del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital alemana, a seguir las instrucciones de cualquier entidad dominante en virtud del correspondiente acuerdo de control.

Artículo 7

La sociedad estará representada por cualquier miembro del consejo de administración, en aquellos casos en que el consejo de supervisión hubiera autorizado a dicho miembro a representar a la sociedad con carácter solidario. A falta de dicha autorización, la sociedad estará representada por dos miembros cualesquiera del consejo de administración, o bien por un miembro del consejo de administración junto con un representante autorizado (*Prokurist*).

Artículo 8

Los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que la ley exigiera unanimidad. En caso de empate, el presidente -y, en caso de incapacidad del presidente para asistir, el vicepresidente- gozará de voto de calidad en aquellos supuestos en que se hubiera nombrado a un presidente y salvo que el consejo de administración estuviera formado únicamente por dos miembros.

Parte IV

Consejo de Supervisión

Artículo 9

- (1) El consejo de supervisión estará integrado por nueve miembros.
 - (2) En la medida en que la junta de accionistas no hubiera previsto un plazo inferior en el momento del nombramiento del correspondiente miembro del consejo de supervisión o de la totalidad de dicho consejo, los miembros del consejo de supervisión se entenderán nombrados por el plazo que restara hasta el momento en que finalizara la junta de accionistas en la que se hubiera aprobado su gestión celebrada el cuarto año hábil posterior al inicio de su cargo. No se computará el año hábil en que hubiera de comenzar dicho plazo.
 - (3) El nombramiento de la persona que hubiera de sustituir al miembro del consejo de supervisión que cesara en su cargo antes de la finalización del plazo para el que hubiera sido nombrado estará en vigor durante el plazo que restara hasta la fecha en que habría expirado el nombramiento del miembro saliente.
-

Artículo 10

- (1) Cualquiera de los miembros del consejo de supervisión podrá dimitir de su cargo en cualquier momento mediante notificación al respecto remitida por escrito con un mes de antelación al presidente del consejo de supervisión o, si el que dimite fuera el propio presidente, al vicepresidente de dicho órgano.
- (2) Los miembros del consejo de supervisión podrán ser cesados de su cargo, antes de la finalización del plazo para el que hubieran sido nombrados, por mayoría simple del capital social que se encontrara presente o representado en la junta de accionistas.
- (3) El nuevo miembro del consejo de supervisión nombrado a efectos de sustituir al miembro saliente será elegido para el plazo que resulte de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 11

- (1) Al inicio de su mandato, el consejo de supervisión elegirá a un presidente y a uno o dos vicepresidentes. Si el presidente o cualquiera de los vicepresidentes cesara en su cargo, el consejo de supervisión deberá sin demora elegir a su sustituto.
- (2) Si el presidente no pudiera ejercitar sus funciones, deberá hacerse representar por uno de los vicepresidentes.

Artículo 12

- (1) El consejo de supervisión será convocado por su presidente. La convocatoria podrá realizarse de forma verbal, por escrito, por fax, teléfono o por medios electrónicos. Las reuniones del consejo de supervisión habrán de ser convocadas con un plazo de dos semanas de antelación, que podrá reducirse en supuestos de urgencia, y habrán de incluir los puntos que conformaran el orden del día.
 - (2) Las reuniones del consejo de supervisión estarán presididas por el presidente del consejo de supervisión.
 - (3) El consejo de supervisión se entenderá debidamente constituido si, previa convocatoria de todos sus miembros, participaran en la adopción de sus acuerdos al menos la mitad de los miembros que legalmente conformaran dicho órgano, incluyendo su presidente o uno de los vicepresidentes, con un mínimo de tres miembros.
 - (4) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate, el presidente gozará de un voto de calidad. El procedimiento para la votación será el que señale su presidente.
 - (5) Cualquier miembro del consejo de supervisión que no asistiera a la sesión podrá no obstante votar por escrito a través de cualquier otro miembro del consejo de supervisión.
-

- (6) Igualmente se admitirá la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, así como por teléfono, fax o por medios electrónicos, siempre que ninguno de los miembros del consejo de supervisión se opusiera a dicho procedimiento.
- (7) El consejo de supervisión dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos en acta, la cual habrá de ser firmada por el presidente de la reunión y, en el caso de acuerdos adoptados por escrito y sin sesión, por el presidente del consejo de supervisión.
- (8) El consejo de supervisión podrá dotarse de su propio reglamento.
- (9) El consejo de supervisión podrá constituir comisiones integradas por sus propios miembros, así como establecer sus funciones y facultades.
- (10) Los acuerdos del consejo de supervisión únicamente podrán ser impugnados mediante la presentación de la correspondiente demanda en el plazo de un mes posterior a la fecha en la que el demandante tuviera conocimiento del acuerdo en cuestión.

Artículo 13

Las declaraciones del consejo de supervisión y de sus comisiones serán comunicadas, en nombre del consejo de supervisión o de la comisión correspondiente, por su respectivo presidente.

Artículo 14

La junta de accionistas podrá acordar una retribución a favor de los miembros del consejo de supervisión. La junta de accionistas podrá acordar el importe total de la remuneración que hubiera de repartir el consejo de supervisión entre sus integrantes en función de las actividades de cada uno de los miembros del consejo de administración, el cargo encomendado a su presidente como tal y el cargo de vocal o presidente que ostentara cualquiera de ellos en cualquiera de las comisiones del consejo de supervisión. Cualquier impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, procediera será asumido por la sociedad.

Parte V

Juntas de Accionistas

Artículo 15

- (1) La junta de accionistas podrá ser convocada tanto por el consejo de administración como por el consejo de supervisión. La junta se celebrará en el domicilio social de la sociedad, o bien en la sede de cualquier bolsa de valores alemana.
 - (2) La convocatoria de la junta, incluyendo el orden del día de la reunión, habrá de ser publicada en el Boletín Federal de la República Federal de Alemania con al menos treinta días de antelación, salvo en aquellos casos en que la ley admitiera la convo-
-

catoria mediante correo certificado. A efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirán tanto el día del anuncio de la convocatoria como el de la celebración de la junta. Si la convocatoria tuviera lugar a través de correo certificado, se entenderá por fecha de la convocatoria la fecha en que la misma hubiera sido enviada por dicha vía.

- (3) La junta general ordinaria deberá celebrarse en un plazo de ocho meses posterior al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 16

- (1) Podrán participar en la junta aquellos accionistas que se encontraran inscritos como tales en el libro registro de accionistas. El derecho a participar en la junta, así como el derecho a ejercer el voto en la misma, no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (2) Cada acción sin valor nominal otorga el derecho a su titular a ejercer un voto en la junta de accionistas. El derecho de voto nacerá en el momento en que el accionista hubiera realizado el desembolso mínimo por acción legalmente previsto.

Artículo 17

- (1) La junta de accionistas estará presidida por el presidente o vicepresidente del consejo de supervisión o por cualquier otra persona designada a tales efectos por la propia junta.
- (2) El presidente de la junta podrá señalar el orden de los asuntos a tratar, aun cuando ello hubiera de alterar el orden del día previsto en la convocatoria. El presidente señalará asimismo el procedimiento y forma en que hubieran de adoptarse los acuerdos.

Artículo 18

La junta adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos, salvo en aquellos casos en que la Ley de Sociedades de Capital hubiera previsto con carácter imperativo cualquier otra mayoría distinta.

Parte VI

Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 19

El ejercicio social de la sociedad será el año natural.

Artículo 20

- (1) El consejo de administración, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social, formulará y someterá a auditoría las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y suplemento) así como el informe de situación, en aquellos casos en que así lo exigiera la ley.
- (2) A la mayor brevedad posible tras la recepción del informe de auditoría emitido por los auditores, el consejo de administración presentará al consejo de supervisión las cuentas anuales, el informe de situación, el informe de auditoría y la propuesta de acuerdo de aplicación del resultado por la junta.

Parte VII

Gastos de formación

Artículo 21

Los gastos de formación de la sociedad serán asumidos por sus fundadores.
